



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 30 de diciembre de 2004, por la que se aprueban los modelos 660 y 650 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

5

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto.

24

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

56

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

56

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

57

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso.

59



Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de concurso.

63

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

67

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

72

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

74

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Conductor Mecánico.

76

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

79

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jímera de Líbar para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

88

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

88

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

89

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Banco de Alimentos de Almería.

90

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

91

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 13 de diciembre de 2004, por la que se conceden subvenciones a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales convocada por la Orden que se cita.

92

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

94

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

94

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

94

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

94

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Villamanrique, tramo primero, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla (VP 712/00).

95

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Plata, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba (VP 463/99).

98

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada del Pozo Blanco, incluido el descansadero del Pozo Blanco, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 567/01).

101

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Villamanrique, tramo único, en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla (VP 160/01).

103

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Esparragales, tramo único, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla (VP 419/02). 106

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 384/04, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 109

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos Técnicos acreditados en Contaminación Acústica. 110

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería (Expte. núm. AL/S-7/2004). (PD. 44/2005). 111

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 27 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, de Iniciación del Expediente Sancionador núm. 127/2004 IEM. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 032/2004 Minas. 113

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 023/2004 Minas. 113

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del procedimiento sancionador núm. 053/2004 Minas. 114

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de resolución del procedimiento sancionador núm. 013/2004 Minas. 114

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa. 115

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 116

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 116

Anuncio de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 117

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro. 117

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 117

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 117

Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 119

Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 119

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del Procedimiento, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 119

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de Archivo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados. 119

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes Actos Administrativos. 120

Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Comunicación a don Antonio Gómez González y doña Antonia Salina Molina. 120

Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo a don David Fernández Fernández y doña Mónica Heredia Amador.	120	Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Comunicación a don Juan Antonio Torres Cordero y doña Dolores Campos Méndez.	122
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Cese del Acogimiento Judicial Permanente a don Domingo Moreno Silva y doña María del Corral Luque Jiménez.	121	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núms. 2003/21/0012 y 2003/21/0013.	122
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Solicitud a don Miguel Angel Díaz Ríos y doña Dolores Cruzado Cortés.	121	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.	123
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Solicitud a doña Rosa María Galiano Pérez.	121	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla a continuación y que no ha podido ser notificado a la interesada.	123
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo a doña María Milagros Maza Valle.	121	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de jubilación que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.	123
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de adopción a don Said Mehyandi y doña Marie Howard Catterin.	121	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo a don Ahmed Cherchour y doña Isabella Odette Morin.	122	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde, Expte. D/13/04, del monte Lomas y Matagallardo, con Código CA-70023-CCAY.	123
Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a doña Isabelle Isabella Oditte Morin.	122	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
		Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4200/2004).	124

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se aprueban los modelos 660 y 650 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 5.º segundo de la Ley estatal 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modifica los artículos 31 y 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estableciendo el régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en determinadas Comunidades Autónomas, entre ellas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los hechos imponible en los que el rendimiento del impuesto se considere producido en su territorio, en virtud de los puntos de conexión aplicables de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La procedencia de dicho régimen de autoliquidación conlleva la obligación de los sujetos pasivos de utilizar el impreso de declaración-liquidación establecido al efecto conforme dispone el artículo 87 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Mediante la presente Orden se aprueban los modelos de declaración-liquidación que deben utilizarse, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que deben ejercerse en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001.

La citada Ley 21/2001 concreta las competencias normativas que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con cada uno de los tributos cedidos, contemplando en su artículo 47.1.e) en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la competencia para la aprobación de los modelos de declaración.

La presente Orden aprueba los modelos que deben utilizarse para presentar la autoliquidación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo. Asimismo, este modelo se utilizará para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Las autoliquidaciones deberán presentarse por los sujetos pasivos cumplimentando necesariamente los dos modelos de que se compone la autoliquidación, que se aprueban mediante la presente Orden: El modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión y el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual, para los hechos imponible producidos a partir del 1 de enero de 2004.

Asimismo, los modelos pueden ser utilizados con carácter potestativo para aquellos hechos imponible ocurridos con

anterioridad al 1 de enero de 2004, para los que el régimen de autoliquidación no es obligatorio.

La declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión (modelo 660), comprende los datos identificativos del hecho imponible (fecha del fallecimiento, causante, presentador, clase de declaración-liquidación y tipología de la documentación anexa), la relación de bienes que deben integrar el caudal hereditario, las deudas, cargas y gastos que determinan el haber neto transmitido a los herederos, así como las percepciones de contratos de seguros de vida vinculadas a la sucesión. Asimismo, se incluye un apartado que relaciona a todos los sujetos pasivos de la sucesión.

Dicho modelo 660 se aprueba con dos modalidades en función de la mayor o menor complejidad de los bienes integrantes del patrimonio transmitido: Modalidad ordinaria y modalidad simplificada.

En la declaración-liquidación de la participación individual en la sucesión correspondiente a cada sujeto pasivo (modelo 650), se contempla la posibilidad de incluir la autoliquidación para la adquisición de la nuda propiedad, consolidación de dominio por extinción del usufructo desmembrado por una sucesión anterior, así como para la acumulación de donaciones a la masa hereditaria.

Finalmente, mediante la presente Orden se aprueba el sobre normalizado para introducir los modelos integrantes de la autoliquidación así como la documentación anexa y se establece su régimen de utilización.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación de los modelos 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión y 650 de declaración-liquidación de la participación individual, siendo ambos de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario -salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo-; así como para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Asimismo, tiene por objeto aprobar el modelo de sobre normalizado para presentar las autoliquidaciones.

Artículo 2. Modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión.

1. Se aprueba el modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden y que consta de dos modalidades: Ordinaria y simplificada.

2. El modelo 660 en la modalidad ordinaria se compone de:

- Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.
- Documentos que se adjuntan a esta declaración.
- Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

- Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada).
- Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.

Asimismo, comprende los datos sobre el causante, el presentador, la clase de declaración y de documento.

El impreso constará de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el interesado», con ocho páginas por cada ejemplar.

3. El modelo 660 en la modalidad simplificada se compone de:

- Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.
- Documentos que se adjuntan a esta declaración.
- Relación de bienes que integran el caudal hereditario.
- Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada).

Asimismo, comprende los datos sobre el causante, el presentador, la clase de declaración y de documento.

El impreso constará de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el interesado», con cuatro páginas por cada ejemplar.

Artículo 3. Supuestos de utilización de las modalidades ordinaria y simplificada del modelo 660.

1. Será obligatoria la utilización del modelo 660 en la modalidad ordinaria, por razón de la composición del caudal hereditario, en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando en el caudal hereditario existan bienes afectos a actividades económicas.
- b) Cuando existan inmuebles rústicos, estén o no afectos a actividades económicas.
- c) Cuando se declaren cargas y gravámenes directamente establecidos sobre los bienes y disminuyan realmente su valor (como los censos) sin que merezcan tal consideración las cargas que constituyan obligación personal del adquirente, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Asimismo, será obligatoria la utilización de dicha modalidad cuando concurren determinadas circunstancias previstas en la citada Ley 29/1987:

- a) Cuando existan bienes adicionales en virtud del artículo 11 de dicha Ley.
- b) Cuando se declaren exenciones comunes a todos los herederos.

2. El modelo 660 en la modalidad simplificada se utilizará cuando no concorra ninguno de los supuestos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que pueda utilizarse la modalidad ordinaria potestativamente por el sujeto pasivo.

Artículo 4. Modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual.

1. Se aprueba el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden.

2. El impreso constará de: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado», «Talón de cargo» y «Carta de pago».

El «ejemplar para la Administración» y el «ejemplar para el interesado» constarán de cuatro páginas cada uno. El «Talón de cargo» y la «Carta de pago» figurarán únicamente en la primera página del impreso.

Artículo 5. Sobre de presentación de las declaraciones-liquidaciones.

1. Se aprueba el modelo de sobre de presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden.

2. Al efectuar la presentación de la autoliquidación se introducirá en el sobre normalizado, por cada fallecimiento, el modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión, junto con el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual en la sucesión, así como la documentación complementaria que deba adjuntarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se relaciona en el modelo 660.

En el caso de presentación simultánea por varios sujetos pasivos correspondientes a una misma sucesión, los diferentes modelos 650 de declaración-liquidación de la participación individual podrán introducirse en un mismo sobre, junto con un solo modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión.

Disposición final primera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a las autoliquidaciones que se presenten a partir de dicha fecha.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA
MODALIDAD ORDINARIA
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN

MODELO
660

CÓDIGO TERRITORIAL **E** **H**

CAUSANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										FECHA DEVENGO 01
											02 DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	N.I.F. 905					APELLIDOS Y NOMBRE 906					
	SIGLAS 907		NOMBRE VÍA PÚBLICA 908			N.º 909		LETRA 910	ESC. 911	PISO 912	PUERTA 913
LOCALIDAD/MUNICIPIO 914					PROVINCIA 915		CÓD. POSTAL 916		DECLARANTE PATRIMONIO 917		

PRESENTADOR	N.I.F. 918										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 919									
	SIGLAS 920		NOMBRE VÍA PÚBLICA 921			N.º 922		LETRA 923	ESC. 924	PISO 925	PUERTA 926	TELÉFONO (OPCIONAL) 927								
	FAX (OPCIONAL) 928					LOCALIDAD/MUNICIPIO 929					PROVINCIA 930					CÓD. POSTAL 931				

CLASE DE DECLARACIÓN	TOTAL 932	PARCIAL 933	COMPLEMENTARIA 934	N.º DE JUSTIFICANTE 935							
	FECHA PRESENT. 936		PRESCRITA 937								

CLASE DE DOCUMENTO	PRIVADO 938	PÚBLICO 939	NOTARIO / FEDATARIO 940	N.º DE PROTOCOLO 941		EJERCICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
	PROVINCIA DE OTORGAMIENTO 942			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO 943							

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.

(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA:

FECHA DE PRESENT.	90	DIA <input type="text"/> <input type="text"/>	MES <input type="text"/> <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FIRMA	El presentador

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero n.º 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda c/ Juan A. de Vizarón s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CAUSANTE N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____ **Pág. 3**

NUMERO DOCUMENTO - CÓDIGO _____

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º _____

A) Bienes inmuebles

A.1. INMUEBLES URBANOS

URBANA N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	200						275	201	202	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
203	204	205	206	207	208			209		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
210						211		212	213	214
URBANA N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	215						276	216	217	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
218	219	220	221	222	223			224		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
225						226		227	228	229
URBANA N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	230						277	231	232	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
233	234	235	236	237	238			239		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
240						241		242	243	244
URBANA N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	245						278	246	247	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
248	249	250	251	252	253			254		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
255						256		257	258	259
URBANA N.º 5	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	260						279	261	262	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
263	264	265	266	267	268			269		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
270						271		272	273	274

TOTAL INMUEBLES URBANOS **A₁** _____

A.2. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	301			353	302		303		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
304	305	306							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
307	308	309	310	311	312	313			
RÚSTICO N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	314			354	315		316		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
317	318	319							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
320	321	322	323	324	325	326			
RÚSTICO N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	327			355	328		329		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
330	331	332							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
333	334	335	336	337	338	339			
RÚSTICO N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	340			356	341		342		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
343	344	345							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
346	347	348	349	350	351	352			

TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS **A₂** _____

TOTAL BIENES INMUEBLES (A₁ + A₂) **801** _____

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º

B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales

B₁. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES

Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho	Valor
TOTAL				B₁

B₂. BIENES INMUEBLES URBANOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

URBANA N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	401					390	402	403		
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA			
404	405		406	407	408	409	410			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
411						412	413	414	415	
URBANA N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	416					391	417	418		
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA			
419	420		421	422	423	424	425			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
426						427	428	429	430	
URBANA N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	431					392	432	433		
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA			
434	435		436	437	438	439	440			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
441						442	443	444	445	
URBANA N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	446					393	447	448		
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA			
449	450		451	452	453	454	455			
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
456						457	458	459	460	
TOTAL									B₂	

B₃. INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

RÚSTICO N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	461			394	462		463		
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
464		465	466						
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
467		468	469	470	471	472	473		
RÚSTICO N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	474			395	475		476		
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
477		478	479						
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
480		481	482	483	484	485	486		
RÚSTICO N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	487			396	488		489		
	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
490		491	492						
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
493		494	495	496	497	498	499		
TOTAL									B₃

TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (B₁ + B₂ + B₃)

802

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 6

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º

F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
600	601		602
603	604		605
606	607		608
609	610		611
612	613		614

TOTAL **806**

G) Demás bienes y derechos de contenido económico

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
700	701		702
703	704		705
706	707		708
709	710		711
712	713		714

TOTAL **807**

Total valor bienes y derechos

Suma de **801** + **802** + **803** + **804** + **805** + **806** + **807** **808**

H) Cargas y gravámenes deducibles

Descripción	Valor

TOTAL **809**

Caudal relicto

Diferencia **808** - **809** **810**

I) Ajuar doméstico

I) Valor calculado

810 x 3% **A**

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual **B**

Valor calculado (A - B) **C**

II) Valor estimado **D**

Valor declarado del ajuar doméstico (A o C o D) **811**

J) Deudas deducibles

Descripción	Valor

TOTAL **812**

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 8

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.

A) Bienes inmuebles 801

B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales 802

C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta .. 803

D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios 804

E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad . . 805

F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades . 806

G) Demás bienes y derechos de contenido económico 807

Total valor de los bienes y derechos = 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 808

H) Cargas y gravámenes deducibles 809

Caudal relicto = 808 - 809 810

I) Ajuar doméstico 811

J) Deudas deducibles 812

K) Gastos deducibles 813

L) Bienes adicionales al caudal hereditario 814

M) Exenciones comunes a todos los herederos 815

Caudal hereditario neto = 810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815 816

N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes. 817

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = 816 - 817 818

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA
MODALIDAD SIMPLIFICADA
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN

MODELO
660

CÓDIGO TERRITORIAL

CAUSANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		
	905		906		
	SIGLAS	NOMBRE VÍA PÚBLICA	N.º	LETRA	ESC.
	907	908	909	910	911
LOCALIDAD/MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	DECLARANTE PATRIMONIO	
914		915	916	917	

PRESENTADOR	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	918		919					
	SIGLAS	NOMBRE VÍA PÚBLICA	N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (OPTATIVO)
	920	921	922	923	924	925	926	927
	FAX (OPTATIVO)	LOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓD. POSTAL			
928	929	930		931				

CLASE DE DECLARACIÓN	TOTAL	932	PARCIAL	933	COMPLEMENTARIA	934	N.º DE JUSTIFICANTE	935	6	6	0								
	FECHA PRESENT.	936				PRESCRITA	937												

CLASE DE DOCUMENTO	PRIVADO	938	PÚBLICO	939	NOTARIO / FEDATARIO	940	N.º DE PROTOCOLO	941		EJERCICIO			
	PROVINCIA DE OTORGAMIENTO	942		MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO	943								

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.
(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

N.º DE INSCRIPCIÓN: 001060/AS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA:

FECHA DE PRESENT.	90	<input type="text" value=" "/>					
	FIRMA El presentador						

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para sus tratamiento al fichero n.º 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda c) Juan A. de Vazarrón s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 2

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida (continuación).

(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

HOJA N.º

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA:

Documentos que se adjuntan a esta declaración.

Marcar con X cada uno de los recuadros correspondientes a la documentación presentada.

- Certificado de defunción del causante.
- Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- Testimonio de la declaración de herederos. / Acta de notoriedad. / Relación de presuntos herederos.
- Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- Fotocopias de los D.N.I. del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años (*)
- Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos). Número (*)
- Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número (*)
- Justificación documental de gastos deducibles. Número (*)
- Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día. Número (*)
- Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número (*)
- Título y fecha de adquisición de los bonos de caja (*)
- Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles. Número (*)
- Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia de la declaración del Impuesto del Patrimonio. Número (*)
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- Copia de la documentación del vehículo: permiso de circulación y ficha técnica. Número (*)
- Escrito del presentador reflejando a sus mandantes, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación, si se designa representante o el sujeto pasivo carece de capacidad de obrar.
- Otros (citar) (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.

CAUSANTE N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____ **Pág. 4**

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO _____

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º _____

Caudal relicto

$\boxed{801} + \boxed{803} + \boxed{804} + \boxed{805} + \boxed{806} + \boxed{807}$ **810** _____

G) Ajuar doméstico

I) Valor calculado

$\boxed{810}$ x 3% **A** _____

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual **B** _____

Valor calculado (A - B) **C** _____

II) Valor estimado **D** _____

Valor declarado del ajuar doméstico (A o C o D) **811** _____

H) Deudas deducibles

Descripción	Valor
TOTAL	812 _____

I) Gastos deducibles

Descripción	Valor
TOTAL	813 _____

Caudal hereditario neto

Suma de $\boxed{810} + \boxed{811} - \boxed{812} - \boxed{813}$ **816** _____

J) Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto
TOTAL			817 _____

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

TOTAL $\boxed{816} - \boxed{817}$ **818** _____

Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada)

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	N.º de póliza	N.º beneficiarios	Valor
820	821	822	823	824
830	831	832	833	834
840	841	842	843	844
850	851	852	853	854
860	861	862	863	864
VALOR TOTAL				819 _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
PAGINA 1

CÓDIGO TERRITORIAL

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

SUJETO PASIVO (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										FECHA DEVENGO 02 DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
	Espacio reservado para la numeración por código de barras										01					
SUJETO PASIVO (A)	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE										
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA					N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	TELÉFONO (OPTATIVO)
	FAX (OPTATIVO)					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	F. NACIMIENTO					PARENTESCO CON CAUSANTE					GRUPO	% MINUSVALÍA	PATRIMONIO PREEXISTENTE			
	APPELLIDOS Y NOMBRE					APELLIDOS Y NOMBRE										
CAUSANTE (B)	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE					N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	DECLARANTE PATRIMONIO					DECLARANTE PATRIMONIO										
PRESENTADOR/A (C)	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	TELÉFONO (OPTATIVO)					LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA			CÓD. POSTAL		
	DECLARANTE PATRIMONIO					DECLARANTE PATRIMONIO										
TÍTULO SUCESORIO (D)	50 HERENCIA <input type="checkbox"/> 51 LEGADO <input type="checkbox"/> 52 OTROS TÍTULOS SUCESORIOS (CITAR) <input type="text"/>															
CLASE LIQUIDACIÓN (E)	53 TOTAL <input type="checkbox"/> 54 PARCIAL <input type="checkbox"/> 55 COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> 56 N.º DE JUSTIFICANTE <input type="text"/> 57 FECHA PRES. <input type="text"/>															
CASO (F)	58 GENERAL <input type="checkbox"/> 59 ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD <input type="checkbox"/> 60 ACUMULACIÓN DE DONACIONES <input type="checkbox"/>															
	61 CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO <input type="checkbox"/> 62 N.º DE JUSTIFICANTE <input type="text"/> 63 FECHA PRES. <input type="text"/>															
CLASE DE DOCUMENTO (G)	64 PRIVADO <input type="checkbox"/> 65 PÚBLICO <input type="checkbox"/> 66 NOTARIO/FEDATARIO <input type="text"/> 67 N.º DE PROTOCOLO <input type="text"/> EJERCICIO <input type="text"/>															
	68 PROVINCIA DE OTORGAMIENTO <input type="text"/> 69 MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO <input type="text"/>															
FECHA DE PRESENT. (H)	70 N.º DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESION (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN) <input type="text" value="660"/>										164 TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
	DÍA <input type="text"/>			MES <input type="text"/>			AÑO <input type="text"/>				FIRMA Firma del sujeto pasivo Firma del presentador/a					
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada																
INGRESO (I)	Espacio reservado para el ingreso															

N.º DE INSCRIPCIÓN: 001049

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero n.º 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda c/ Juan A. de Vizarrón s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
PAGINA 3

CÓDIGO TERRITORIAL [EH] [] []

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

Table with 2 columns: N.I.F. DEL SUJETO PASIVO, APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

8. Cuota tributaria caso general

Form fields for section 8: Base liquidable (117), Hasta, Resto, al %, a, b, Cuota íntegra (a + b) (118), Coeficiente multiplicador (119), Cuota tributaria (118 x 119) (120)

9. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad. Acumulación de donaciones y consolidación del dominio

A) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Form fields for section A: Valor del usufructo desmembrado (121), Reducciones correspondientes (122), Base liquidable teórica (121 - 122 + 117) (123), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %, a, b), Cuota íntegra teórica (a+b) (124), Coeficiente multiplicador (125), Cuota tributaria teórica (124 x 125) (126), Tipo medio efectivo de gravamen (126 : 123 x 100) (127), Base liquidable real (117) (128), CUOTA TRIBUTARIA (128 x 127 : 100) (129)

B) DONACIONES ACUMULADAS

Table with 6 columns: Naturaleza (inmuebles), Porcentaje titularidad, Clave título, Referencia catastral (inmuebles), Descripción del bien y situación del mismo, Valor

Form fields for section B: Total (130), Base liquidable teórica (130 + 117) (131), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %, a, b), Cuota íntegra teórica (a+b) (132), Coeficiente multiplicador (133), Cuota tributaria teórica (132 x 133) (134), Tipo medio efectivo de gravamen (134 : 131 x 100) (135), Base liquidable real (117) (136), CUOTA TRIBUTARIA (136 x 135 : 100) (137)

C) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE TIPO MEDIO

Form fields for section C: Base liquidable teórica (123 + 130) (138), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %, a, b), Cuota íntegra teórica (a+b) (139), Coeficiente multiplicador (140), Cuota tributaria teórica (139 x 140) (141), Tipo medio efectivo de gravamen (141 : 138 x 100) (142), Base liquidable real (117) (143), CUOTA TRIBUTARIA (143 x 142 : 100) (144)

LIQUIDACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

MODELO
650
PÁGINA 4

CÓDIGO TERRITORIAL

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO
--------------------------	--------------------------------------

D) CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo	145	<input type="text"/>
Reducción no aplicada	146	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio	147	<input type="text"/>
Cuota tributaria por consolidación de dominio $([145] - [146]) \times ([147] : 100)$	148	<input type="text"/>
Cuota tributaria (con consolidación de dominio) $([120] + [148])$	149	<input type="text"/>

10. Ajuste de la cuota

REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota resultante de la autoliquidación anterior	150	<input type="text"/>
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior	151	<input type="text"/>
Diferencia entre cuotas $([150] - [151])$	152	<input type="text"/>
Diferencias entre patrimonios preexistentes	153	<input type="text"/>
Reducción en la cuota (sólo si $[152] - [153]$ es positivo)	154	<input type="text"/>
Cuota tributaria ajustada $([150] - [154])$	155	<input type="text"/>

11. Cuota resultante de la autoliquidación

Deducciones

Deducción por doble imposición internacional	156	<input type="text"/>
Deducción por cuotas anteriores	157	<input type="text"/>

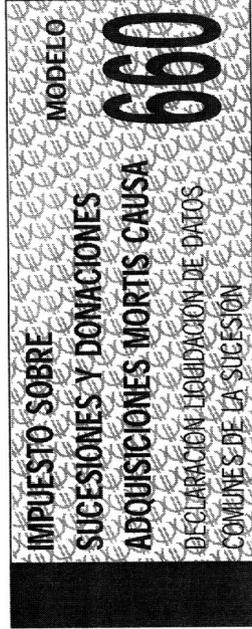
Reducciones indebidas e intereses de demora

Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible		
Parte del Impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas	158	<input type="text"/>
Intereses de demora	159	<input type="text"/>
Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente		
Intereses de demora	160	<input type="text"/>
Cuota resultante de la autoliquidación	161	<input type="text"/>

12. Por declaración extemporánea (art. 27 LGT)

Recargo	162	<input type="text"/>
Intereses de demora	163	<input type="text"/>
TOTAL A INGRESAR $([161] + [162] + [163])$	164	<input type="text"/>

LIQUIDACIÓN



Causante

N.I.F./D.N.I. _____

Apellidos y nombre

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Presentador

N.I.F./D.N.I. _____

Apellidos y nombre

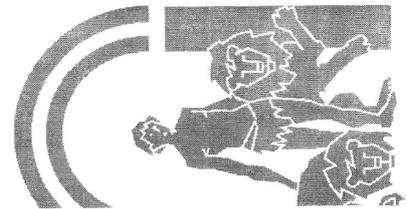
Calle, Plaza, Avda. _____

Municipio _____

Código Postal _____

Provincia _____

Numero _____



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: _____

ÓRGANO GESTOR: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto.

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma funciones de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, en tanto que el artículo 13.7 le atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, siendo uno de los objetivos básicos de los poderes de la Comunidad Autónoma la protección y realce del paisaje, de acuerdo con el artículo 12.3 del mismo Estatuto.

En este sentido, la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, conforme al artículo 21.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

La figura de Paisaje Protegido es considerada como categoría de espacio natural protegido en el artículo 12.d) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, definiéndose la misma en el artículo 17 como «aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial».

A su vez, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, asume esta figura de protección, en el artículo 2, estableciendo en el artículo 8.3 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la declaración de paisajes protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La zona que en el presente Decreto se declara paisaje protegido corresponde a un paisaje peculiar debido a la gestión del territorio en el que han alternado actividades agrícolas y mineras. Resulta de gran interés por las características que ofrece el Río Tinto, ligadas a la industria extractiva, un pH muy ácido y un alto contenido en sales ferruginosas que permite la vida de especies que sobreviven a estos parámetros extremos, y por la presencia de hábitats y especies de aves singulares. Hay que destacar también la importancia del Río Tinto para la existencia de especies acuáticas aisladas como consecuencia de la naturaleza fisicoquímica de las aguas.

Hay que destacar, igualmente, la afección sufrida en el verano de 2004 debido al incendio que ha devastado gran parte de la superficie forestal del espacio que se quiere declarar como Paisaje Protegido. Sin duda esta declaración redundará en la recuperación de la singularidad de estos paisajes del tramo medio y alto del río Tinto.

La declaración de este espacio como paisaje protegido contribuye a la conservación del patrimonio natural de Andalucía y supone un reconocimiento a la singularidad de los valores culturales, que además ha supuesto la incoación del expediente para la declaración como Sitio Histórico por la Consejería de Cultura. La necesidad de preservar sus valores paisajísticos, naturales y culturales, aconseja dotar a este espacio de una figura de protección que garantice su conservación de cara al futuro.

La ordenación y gestión de este espacio natural se realiza sobre la base de la firme convicción de que son los propios habitantes de los municipios por los que transcurre el Río Tinto y los ciudadanos en general los que, con unos modelos de conducta acordes con la fragilidad del medio natural, van a colaborar en su conservación.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el

artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración.

1. Se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto, quedando incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El ámbito territorial abarca una superficie de 16.956,79 ha, cuya delimitación geográfica y cartográfica se recoge en los Anexos I y II del presente Decreto.

3. Los municipios integrados en el ámbito territorial del paisaje protegido son: Berrocal, El Campillo, La Palma del Condado, Minas de Riotinto, Nerva, Niebla, Paterna del Campo, Valverde del Camino, Zalamea la Real y Villarrasa en la provincia de Huelva, y El Madroño en la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Finalidad.

Con la declaración del Paisaje Protegido de Río Tinto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

a) Conservar la riqueza geomorfológica originada como consecuencia de las actividades mineras en la zona.

b) Mantener las peculiares características de las aguas del Río Tinto que permiten la existencia de especies singulares adaptadas a condiciones extremas como consecuencia de la alta acidez y concentración de sales ferruginosas de sus aguas.

c) Garantizar el desplazamiento de la fauna silvestre entre los espacios naturales que se conectan, conservando y protegiendo las poblaciones y hábitats de las especies que se encuentren presentes en el ámbito del paisaje, especialmente el lince ibérico, así como estableciendo las conexiones funcionales con los espacios naturales del entorno.

d) Conservar los sistemas naturales existentes en su ámbito territorial y colaborar con los programas internacionales de conservación, protegiendo y facilitando para ello, la difusión de los valores naturales, faunísticos, botánicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en la zona.

e) Llevar a cabo la dotación de equipamientos e infraestructuras medioambientales que contribuyan, con estricto respeto a los valores naturales, al uso público y al disfrute del paisaje, desarrollando programas de educación ambiental y otras actuaciones relacionadas con la naturaleza.

f) Promover la investigación científica cuyo objeto sea el conocimiento de aspectos relacionados con la conservación, ordenación y gestión de este espacio natural.

g) Promover la sensibilización y actuaciones participativas y de implicación de la población local en la conservación de este espacio.

h) Regenerar los sistemas degradados, sin alterar las peculiaridades del paisaje minero y la singularidad de sus aguas.

Artículo 3. Administración y Gestión.

1. La administración y gestión de este espacio corresponderá a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. Las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la gestión del Paisaje Protegido de Río Tinto corresponderán a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva y Sevilla.

3. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración y participación de los Ayuntamientos del entorno del espacio protegido, así como de otras Administraciones Públi-

cas, entidades y asociaciones en las actuaciones que se desarrollen en el mismo.

Artículo 4. Régimen de protección, uso y gestión.

1. Además del régimen general de protección para estos espacios previsto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, citada, se establecen las siguientes medidas de protección:

a) El acceso y disfrute de las zonas de titularidad pública del paisaje protegido deberá realizarse por los lugares habilitados y señalizados para tal fin.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá limitar por la Consejería de Medio Ambiente el acceso a determinadas zonas por motivos de investigación o conservación de los valores naturales.

c) Los equipamientos e infraestructuras de uso público que se ubiquen en este espacio deberán contemplar criterios de integración paisajística e incorporarán medios que faciliten el acceso a las personas con discapacidad física.

d) La Consejería de Medio Ambiente promoverá aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación, la investigación, el uso público y la educación ambiental.

e) Se consideran compatibles los usos y aprovechamientos tradicionales que se desarrollan en la zona, tales como actividades forestales, agrícolas y ganaderas, siempre que respeten los valores naturales del espacio declarado.

f) Conforme a lo previsto en la Ley 6/1998, de 13 abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y, especialmente lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el suelo no urbanizable incluido en el paisaje protegido podrá adscribirse por el Plan General de Ordenación Urbanística a la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. En todo caso, los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los Municipios comprendidos en el ámbito del presente Decreto establecerán el régimen del suelo que resulte adecuado para garantizar la protección de este espacio natural.

g) Los vertidos de aguas residuales deberán estar autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con el Real Decreto 928/1989, de 21 de julio, por el que se constituye dicho organismo de cuenca y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

h) La implantación de nuevas infraestructuras viarias deberá contemplar criterios de integración paisajística.

i) No se podrá realizar ninguna actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en este espacio. Las actuaciones de regeneración de áreas degradadas que puedan llevarse a cabo en este espacio deberán tener en cuenta las características del paisaje minero y la singularidad de sus aguas.

j) No se permitirá la extracción de áridos ni otras actuaciones que conlleven la alteración de la dinámica fluvial, ni de la singularidad de las aguas del Río Tinto, salvo aquellas autorizadas para la descontaminación y mejora de la calidad de las mismas.

k) Queda prohibida la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna y flora.

l) No se permitirán aquellas actuaciones que puedan suponer un deterioro o alteración de la estructura paisajística de este espacio, a excepción de aquellas autorizadas para la regeneración de áreas degradadas.

m) Se prohíbe el establecimiento de instalaciones de tratamiento de residuos dentro del espacio protegido. No obstante, de acuerdo con los estudios y evaluaciones pertinentes, podrán autorizarse instalaciones para el tratamiento de material contaminante y la eliminación de residuos mineros bajo las condiciones que se establezcan.

2. Se exceptúan de lo establecido en los apartados j) y l) del presente artículo aquellas actuaciones que se deriven del Plan Hidrológico de Cuenca para el Río Tinto y del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía para el período 1997-2007, siempre que se respeten aquellas características del espacio que han llevado a su declaración como paisaje protegido.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

Las infracciones del régimen de protección establecido para el paisaje protegido serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, o en las normas que en su caso puedan sustituirlas y demás disposiciones que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la titular de la Consejería de Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

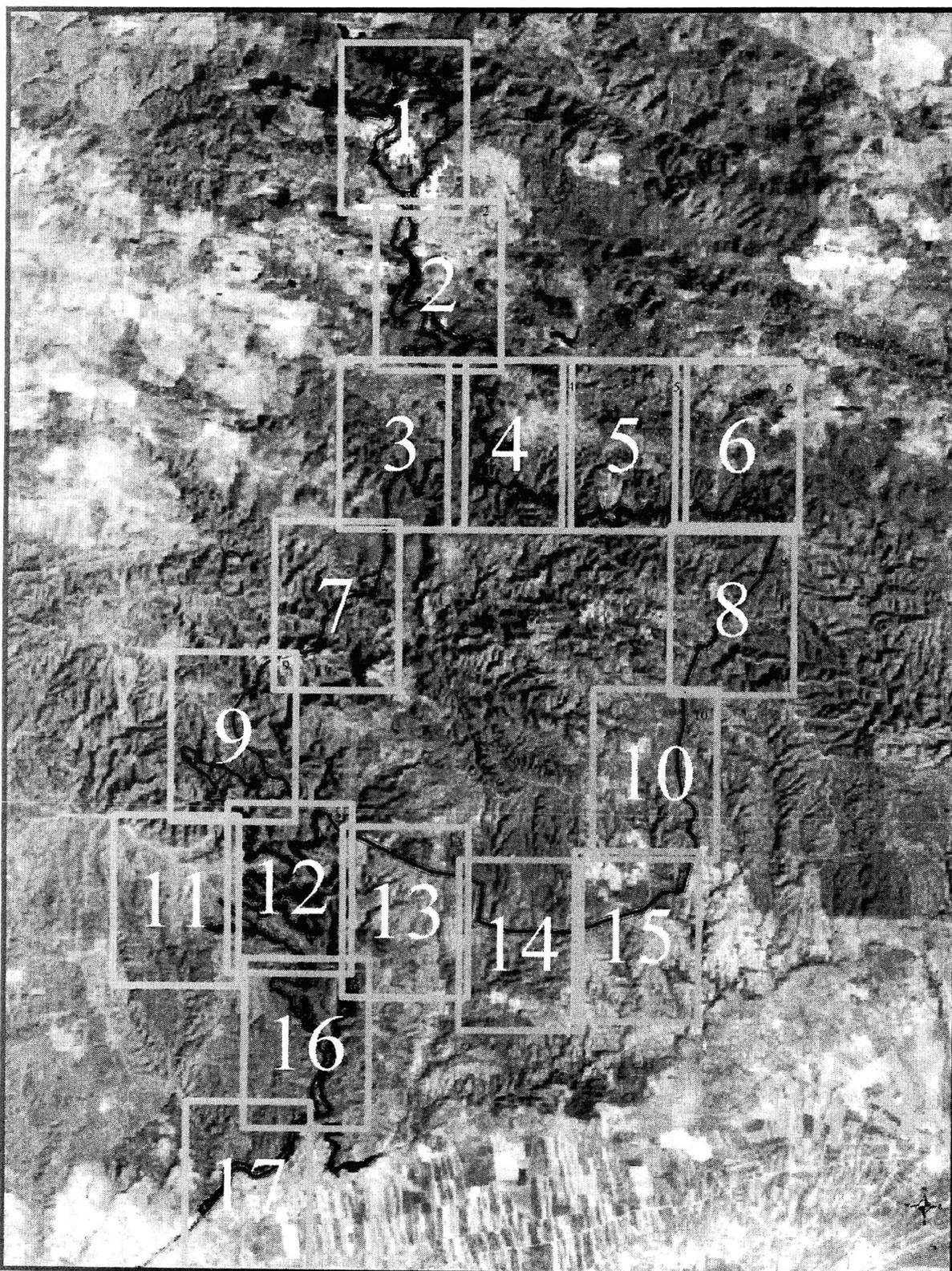
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I. GEOGRÁFICO

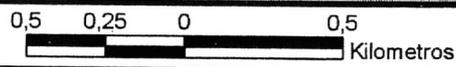


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES



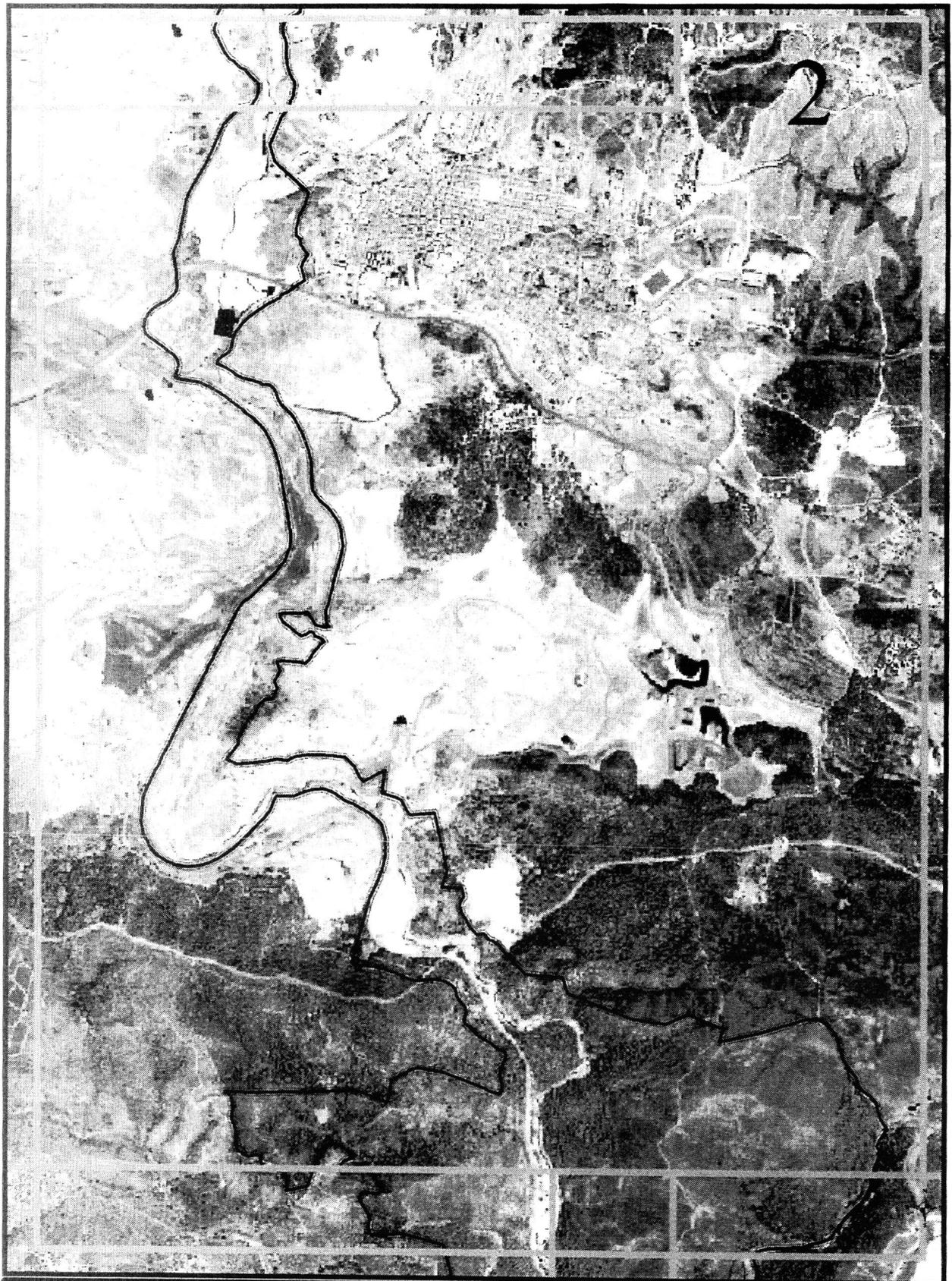


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

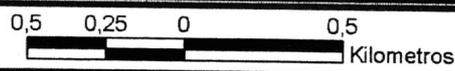


HOJA :938-4-3
932-4-4



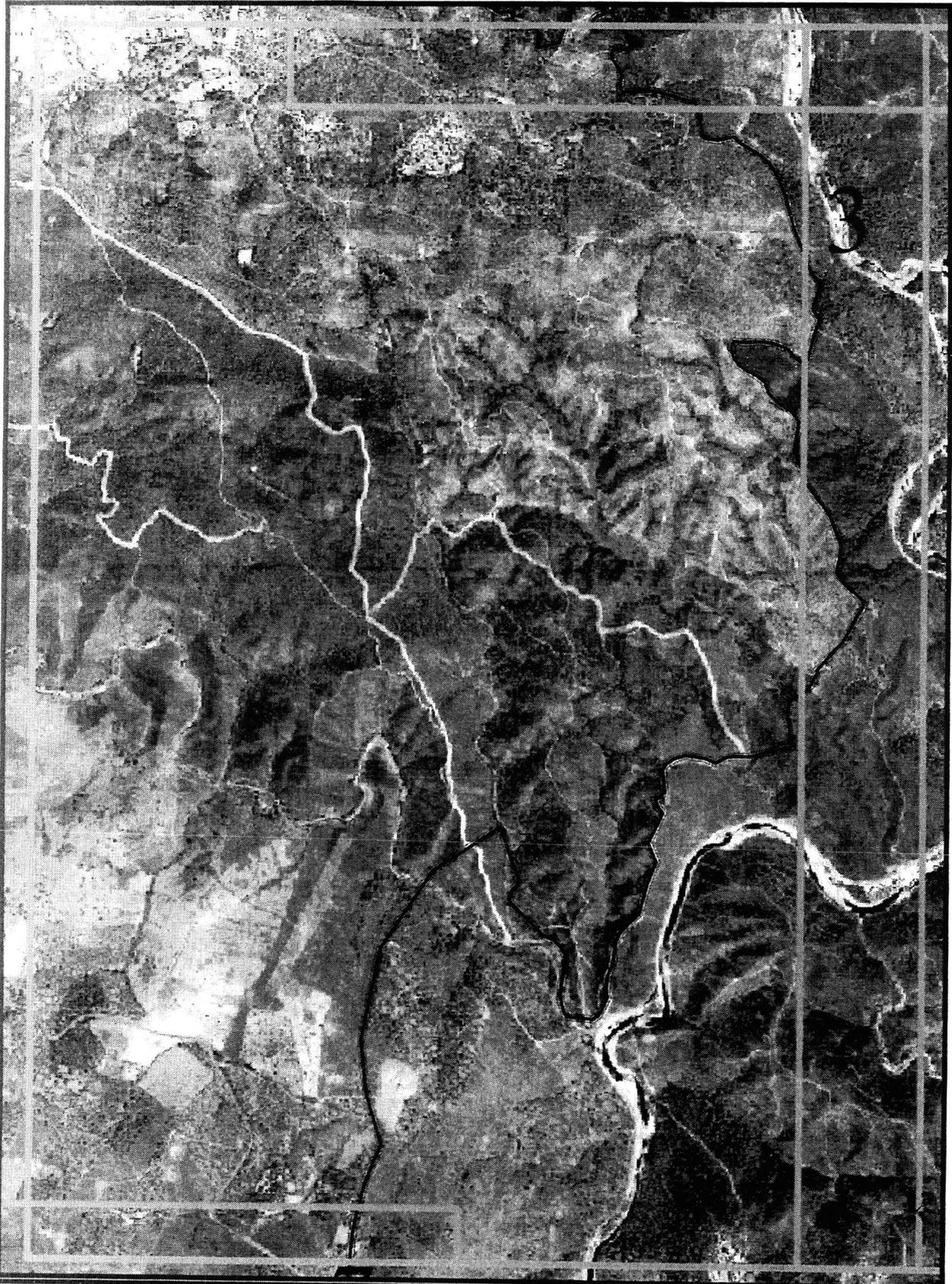


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

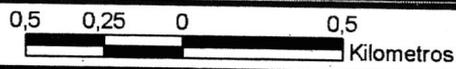


HOJA :932-4-4
960-4-1





PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

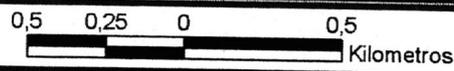


HOJA :960-4-2
960-4-1



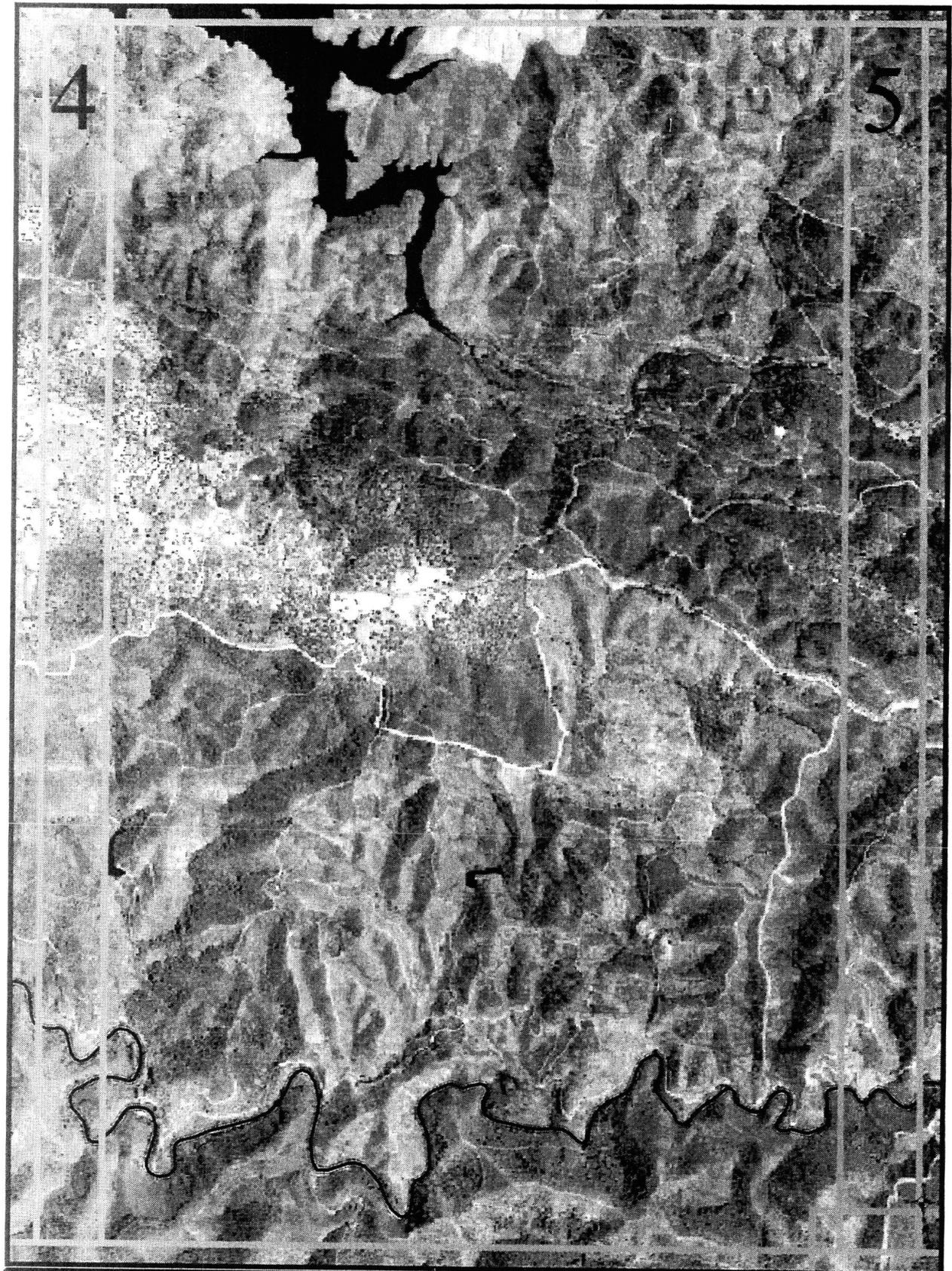


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

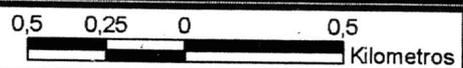


HOJA :961-1-1
961-1-2



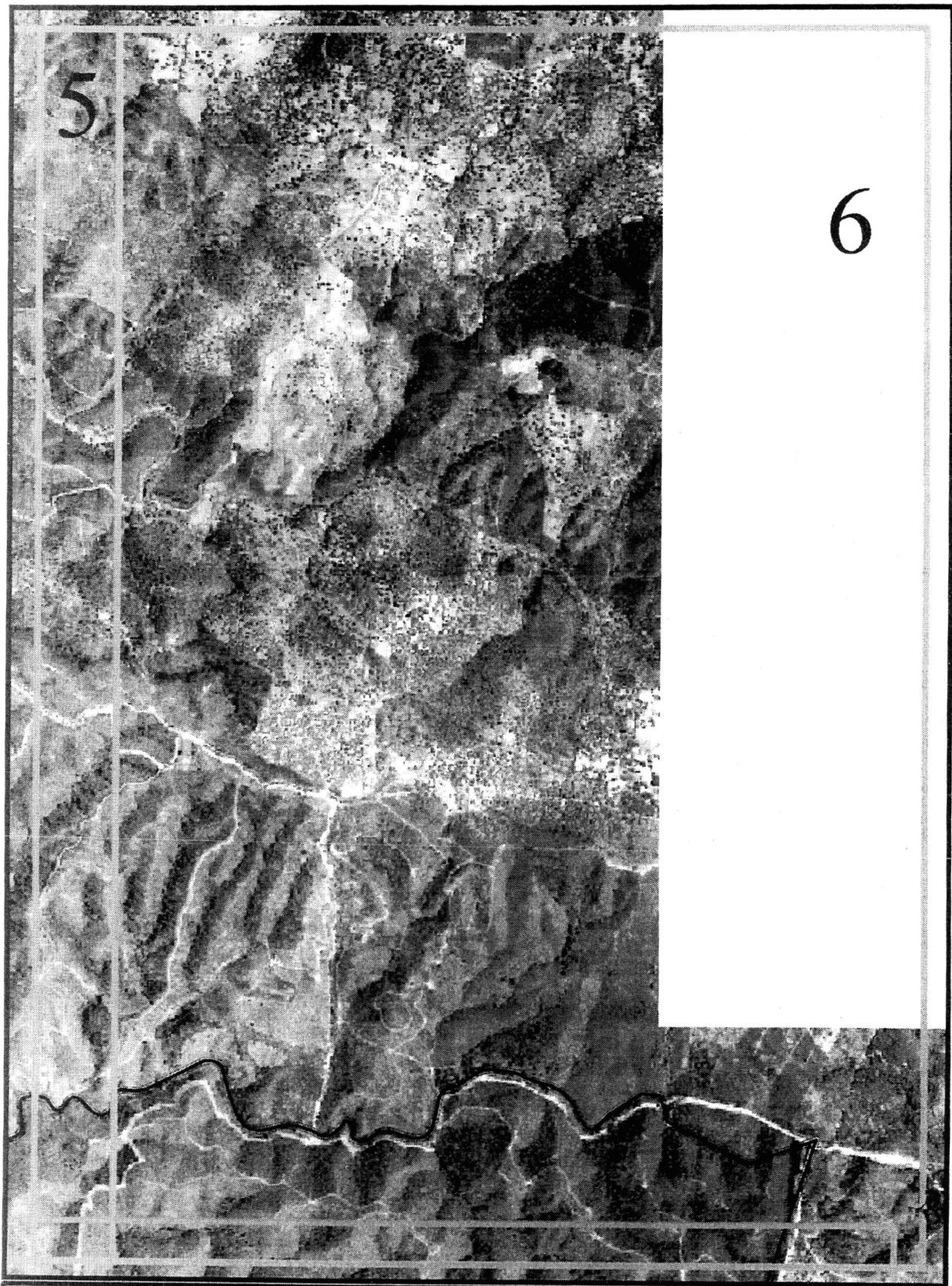


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES



HOJA :961-1-1
961-1-2





PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

0,5 0,25 0 0,5
Kilómetros

HOJA :961-1-1
961-2-2



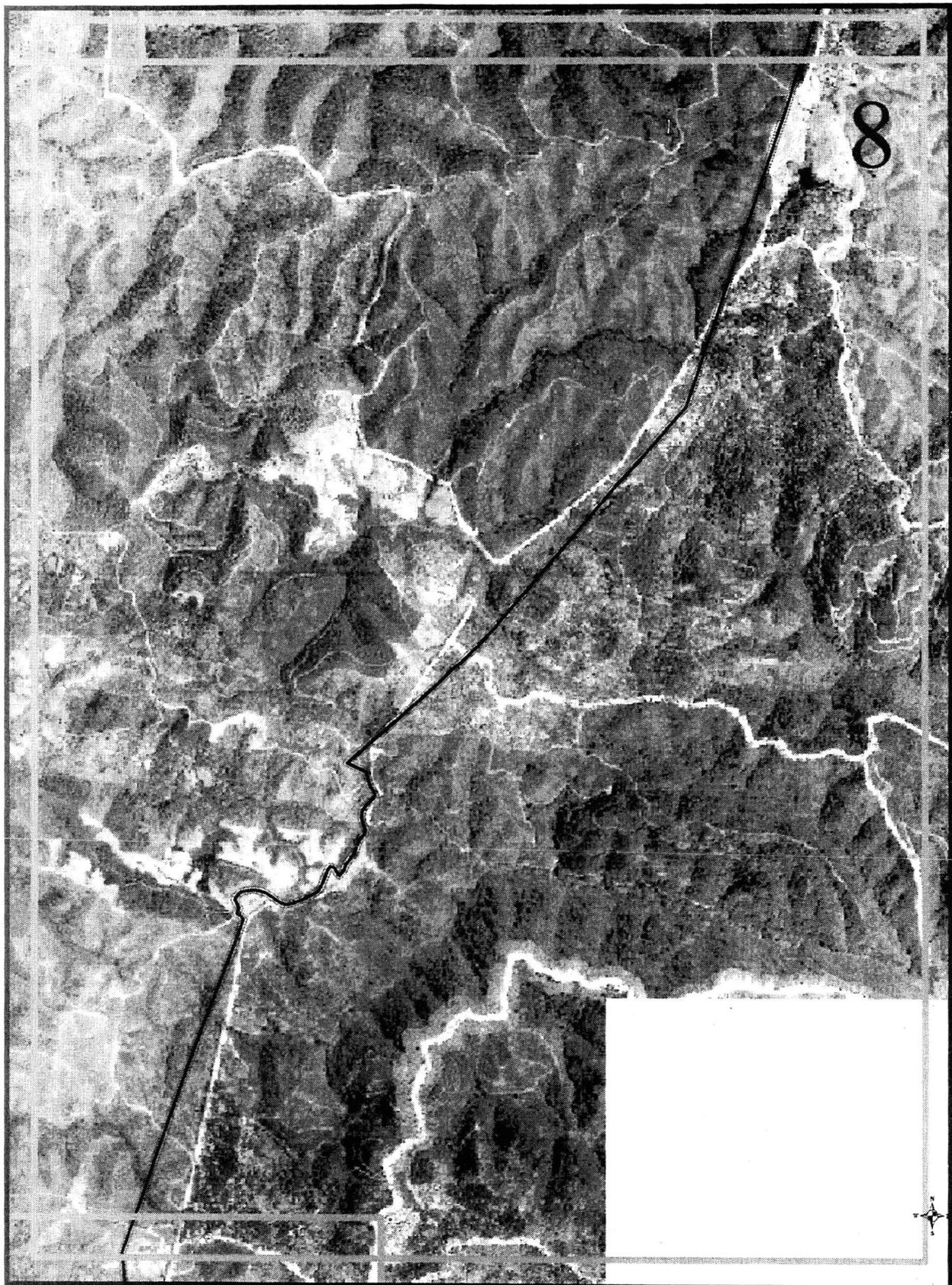


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

0,5 0,25 0 0,5
Kilometros

HOJA :960-4-2
960-4-3

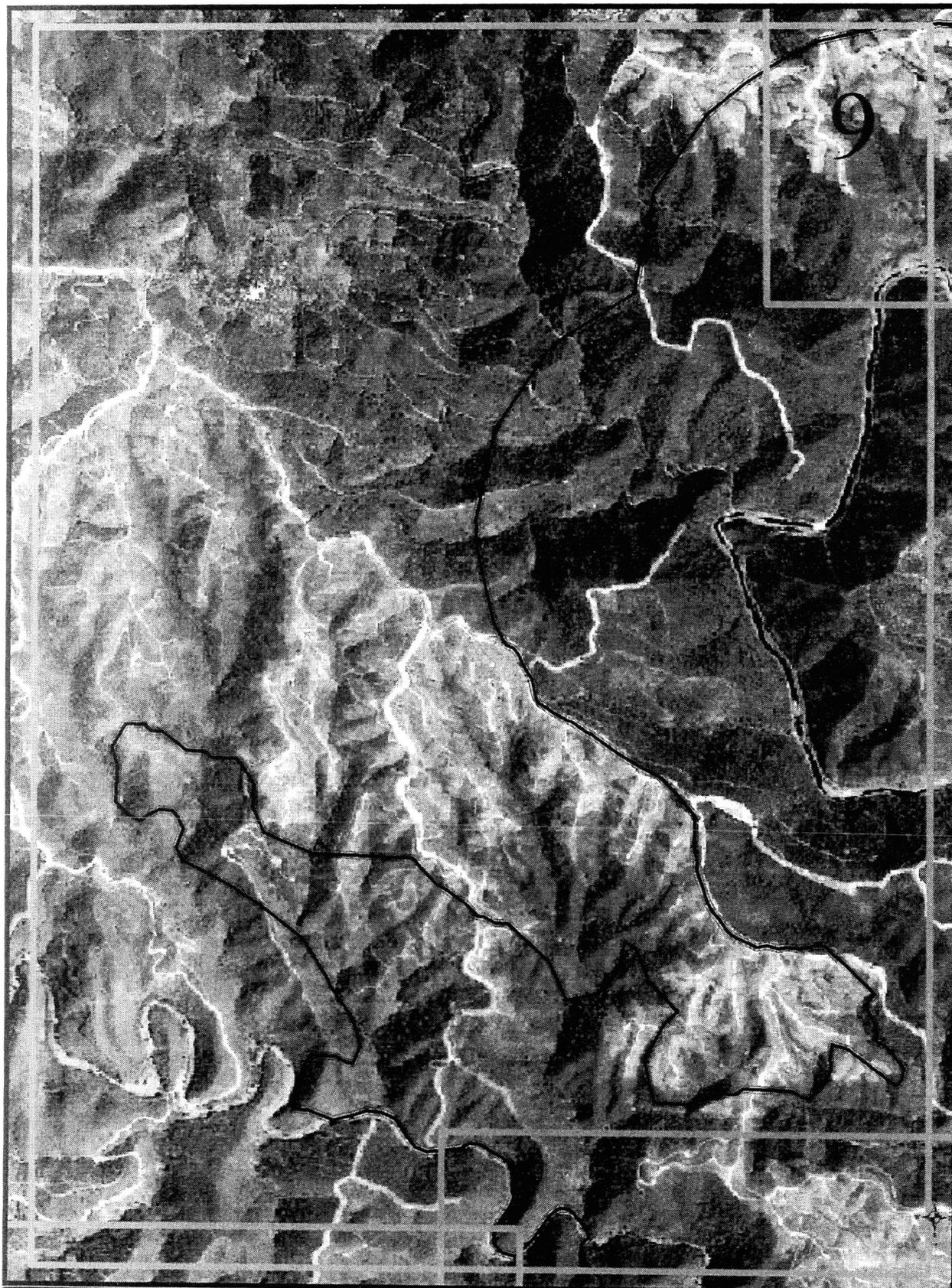




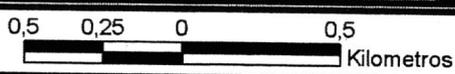
PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

0,5 0,25 0 0,5
Kilometros

HOJA :961-2-2
961-1-2 961-1-3



PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES



HOJA :960-3-3
960-4-3



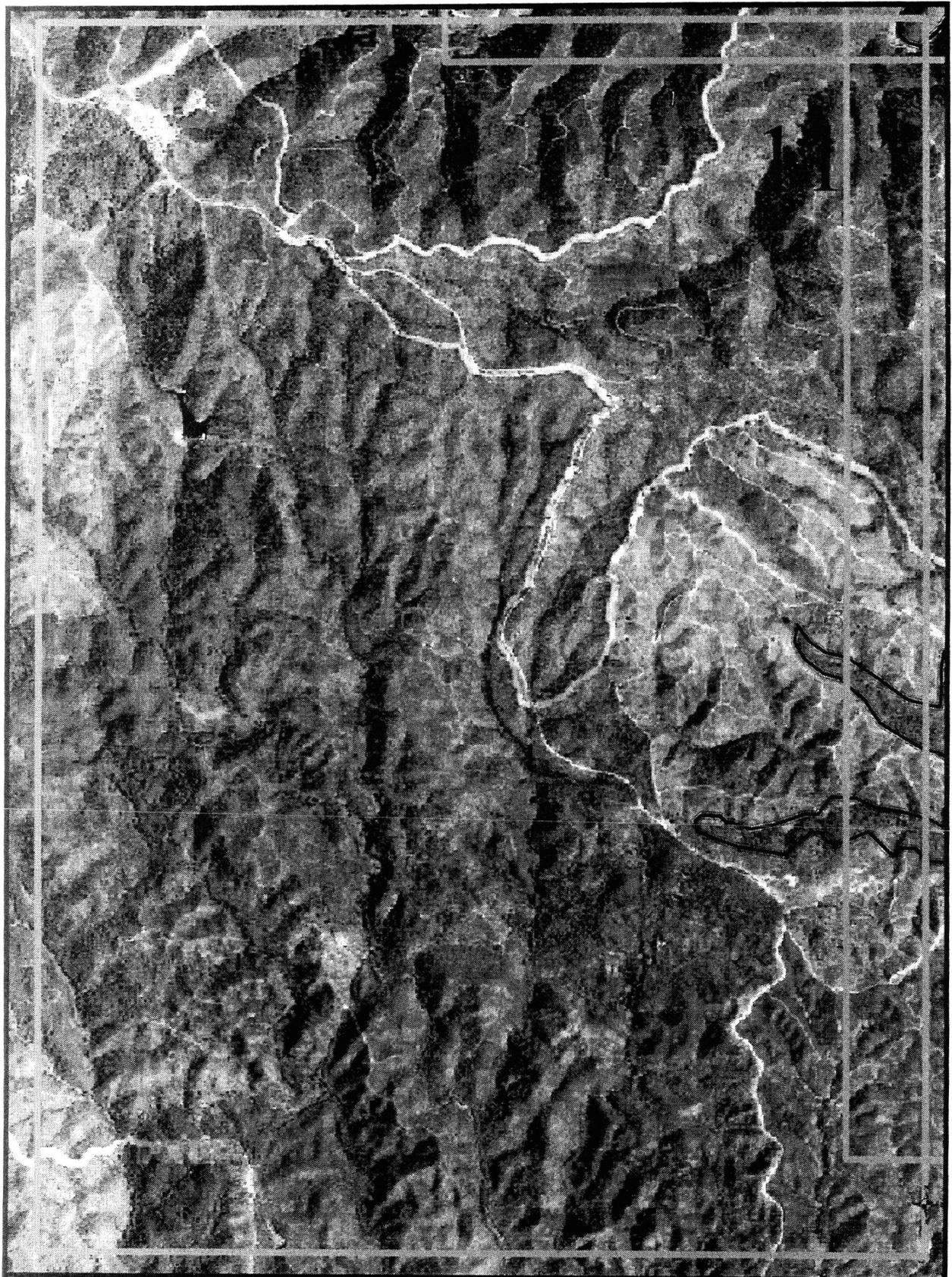


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

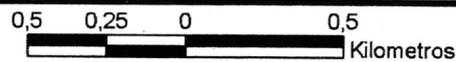
0,5 0,25 0 0,5
Kilometros

HOJA :961-1-3
961-1-4





PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

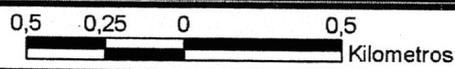


HOJA :960-3-4
982-3-1





PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

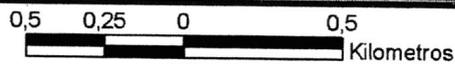


HOJA :960-3-4
960-4-4 982-3-1



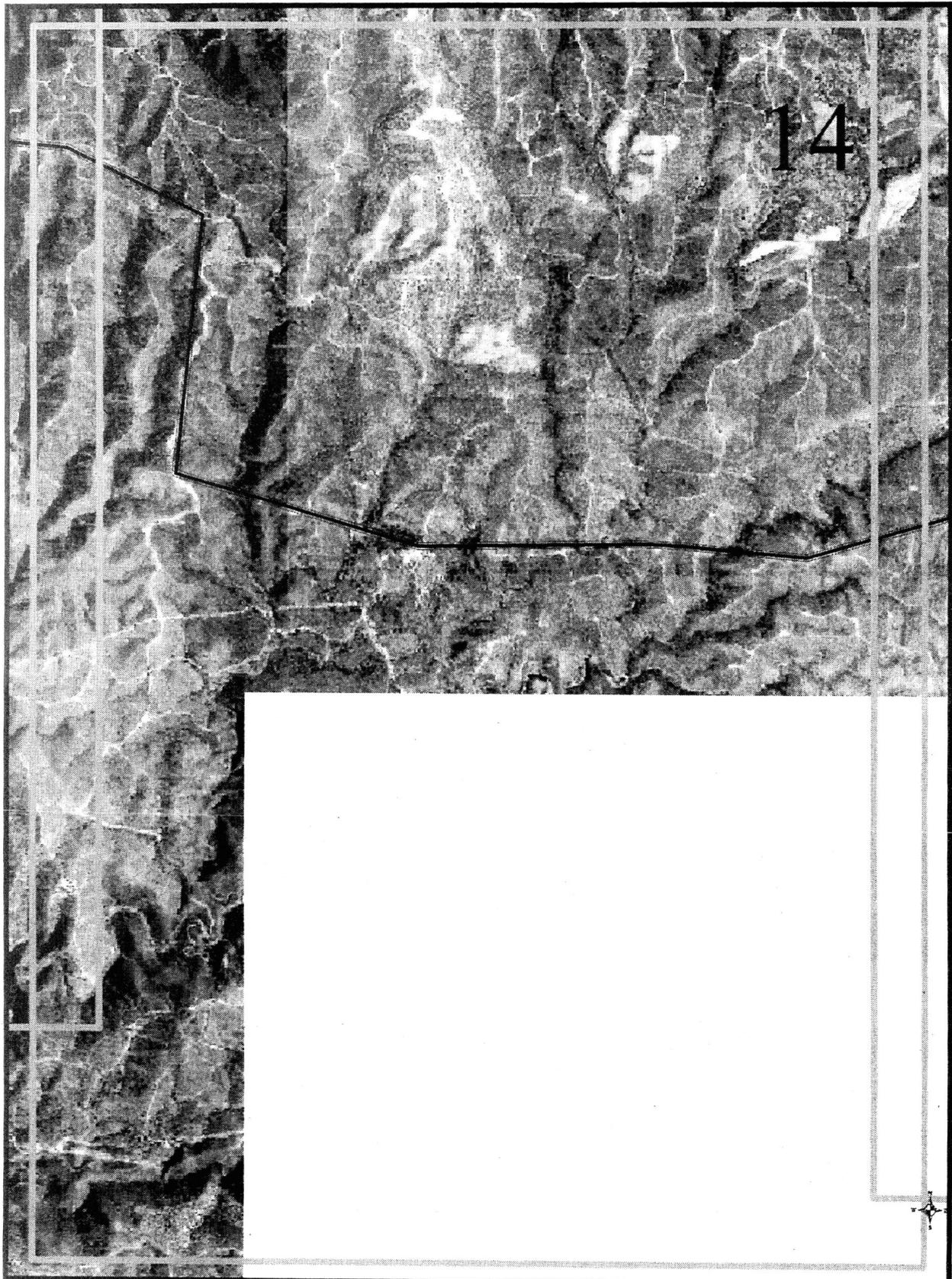


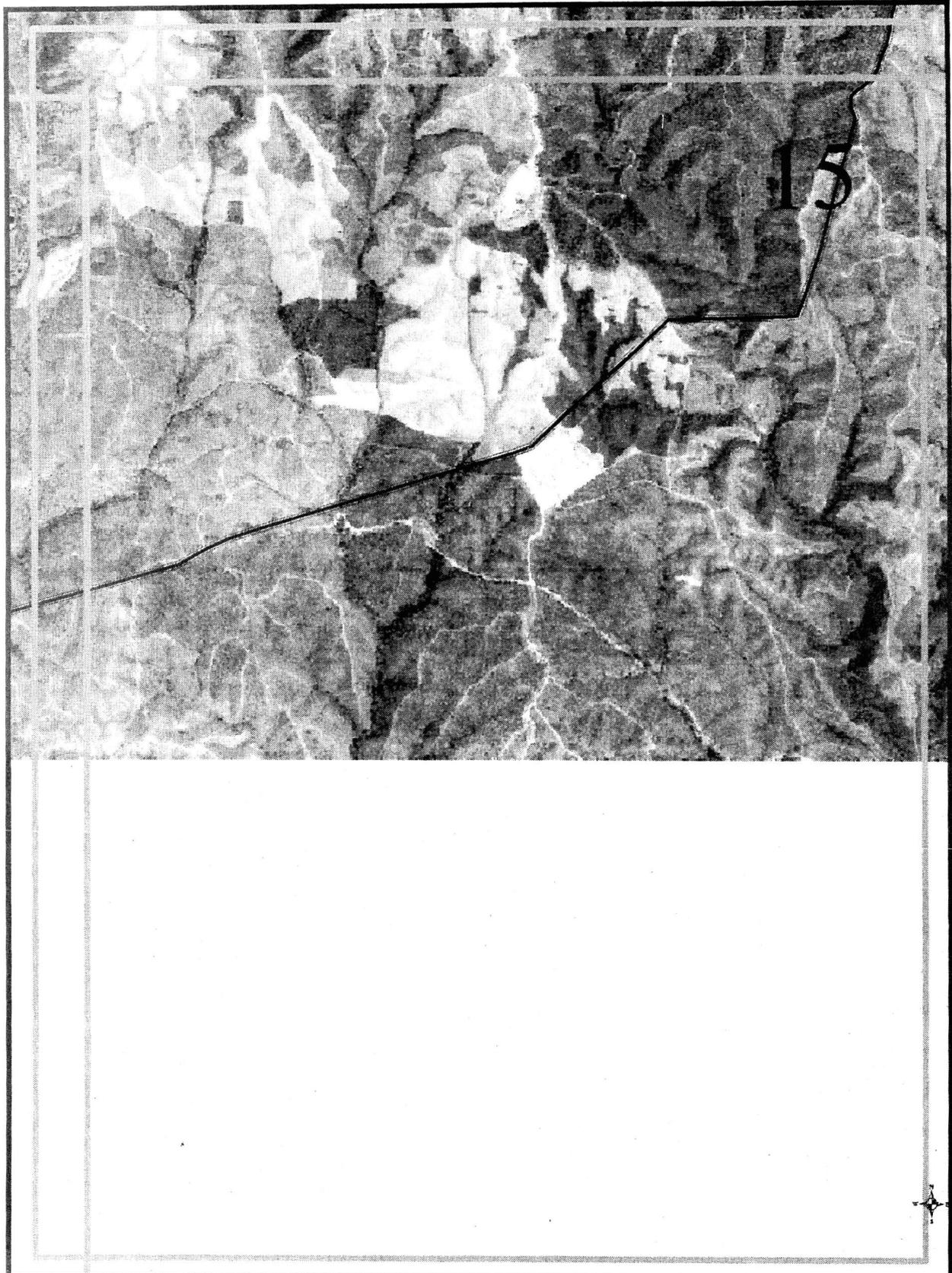
PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES



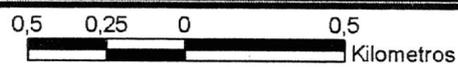
HOJA :960-4-4
982-4-1







PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

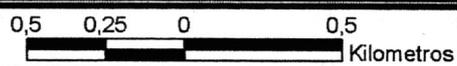


HOJA :961-1-4



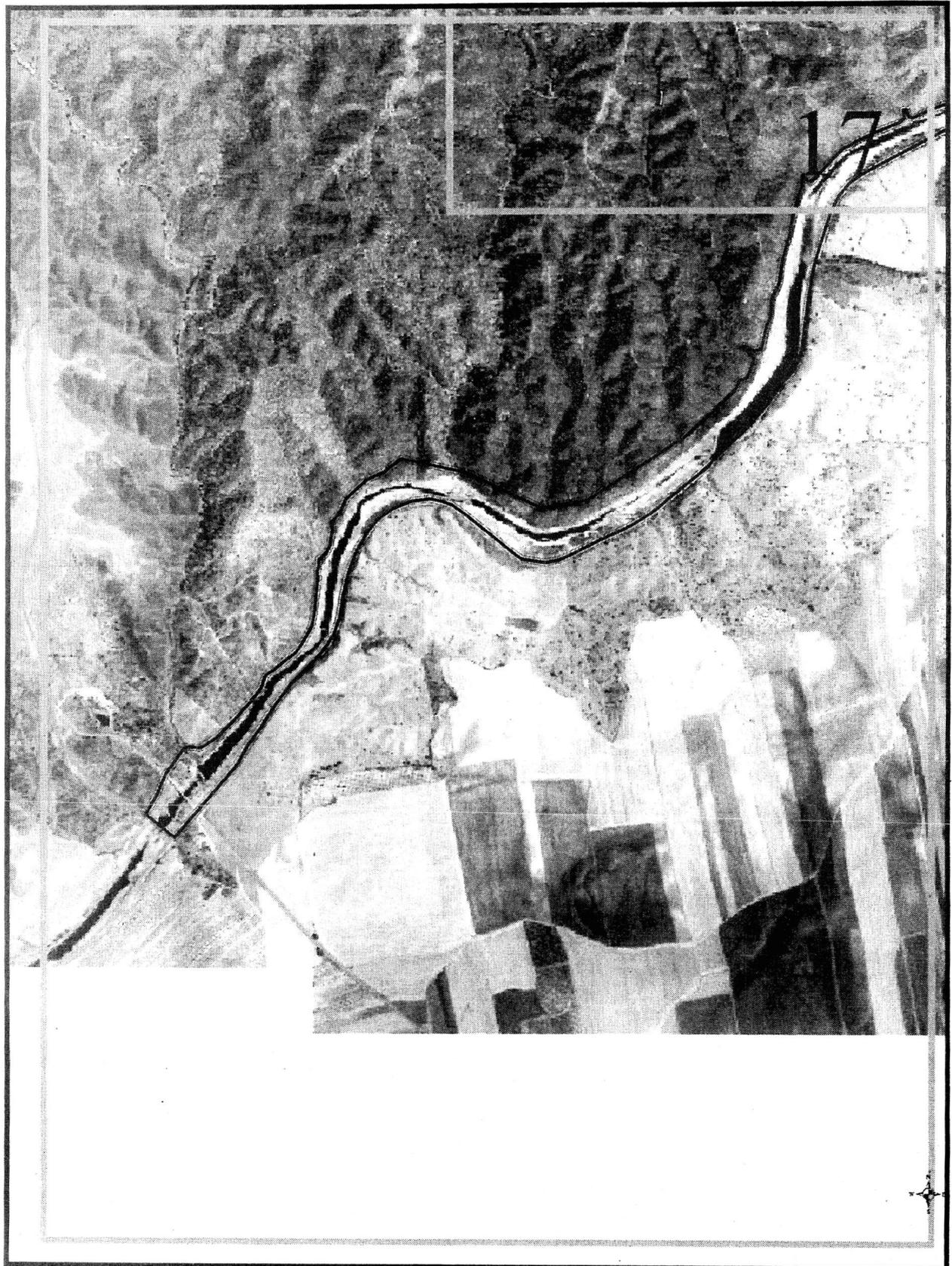


PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES

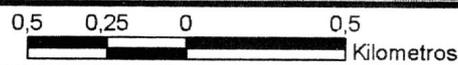


HOJA :982-4-1
982-4-2





PAISAJE PROTEGIDO RÍO TINTO
LÍMITES



HOJA :982-4-2
982-3-2



ANEXO II. CARTOGRÁFICO

El Paisaje Protegido de Río Tinto incluye parcialmente los términos municipales de Berrocal (12.636,29 ha), El Campillo (264,11 ha), El Madroño (255,55 ha), La Palma del Condado (36,93 ha), Minas de Río Tinto (153,79 ha), Nerva (767,95 ha), Niebla (727,68 ha), Paterna del Campo (194,08 ha), Valverde del Camino (506,45 ha), Zalamea la Real (1.403,96 ha) y Villarrasa (9,99 ha). La superficie aproximada del espacio es de 16.956,79 ha.

Los límites que se describen a continuación están referidos a la ortofotografía color vuelo 1998, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Los puntos citados en la descripción de los límites vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

El límite del espacio comienza en el punto de coordenadas 184694,46 – 4182077,88 y continúa en dirección Este coincidiendo con el límite del monte público HU-20019 hasta llegar al punto de coordenadas 187351,61 – 4182275,78 siguiendo después en dirección Sureste, por el cortafuegos del citado monte, hasta el punto 187485,49 – 4182060,64 donde se toma dirección Sur, en línea recta, hasta el punto 187492,86 – 4181940,97 coincidiendo con el pico conocido como el del Padre Caro. Desde éste se continúa por la linder del monte público HU-20019 hasta la coordenada 187483,22 – 4181083,07, donde sigue en dirección Sur por el arroyo hasta 187435,87 – 4180959,27. Desde aquí se cambia a dirección Suroeste, en línea recta, hasta encontrar la carretera de Nerva a la Granada de Río Tinto en el punto 187258,8 – 4180942,16; se sigue esta vía pública hasta llegar a la coordenada 187168,98 – 4180769,79 donde se continúa en dirección Suroeste por la línea que unen los siguientes puntos:

187143,46	4180745,90
187128,29	4180731,70
187112,73	4180705,95
187080,41	4180667,17
187074,30	4180660,48
187043,00	4180639,57
187041,85	4180638,80
187012,99	4180633,06
186924,38	4180563,35
186849,81	4180407,24

186901,08	4180111,32
186879,78	4180032,34
186853,99	4179936,70
186849,08	4179918,49
186845,15	4179903,94
186844,85	4179901,68
186841,84	4179879,27
186824,18	4179747,83
186633,12	4179601,03
186582,90	4179577,18

186539,91	4179556,76
186504,96	4179503,17
186503,05	4179484,02
186497,97	4179433,27
186534,41	4179396,83
186556,23	4179375,02
186540,88	4179336,15
186506,64	4179287,49

El último punto anterior coincide con un camino que parte del casco urbano de Nerva y bordea su cementerio por la parte Este del mismo, que se toma en dirección Noroeste hasta llegar al 186420,12 – 4179328,94. En este punto existe una intersección con otra vía pública, la carretera que bordea el cementerio por el Oeste, la cual se toma en dirección Sur hasta el punto 186430,47 – 4178641,89. Desde este punto se prosigue, en dirección Sur, por la línea que forman la unión de los siguientes puntos hasta llegar a la carretera C-421:

186420,22	4178630,05
186391,28	4178562,54
186368,12	4178508,50
186389,43	4178438,25
186480,82	4178353,97
186531,51	4178307,23
186522,65	4178277,27
186518,09	4178259,08

186509,41	4178242,50
186502,31	4178228,29
186492,04	4178210,93
186480,20	4178157,26
186479,65	4178136,68
186479,42	4178128,05
186496,17	4178114,01
186499,34	4178089,27

186524,48	4178053,03
186530,29	4178049,40
186511,41	4178018,18
186501,83	4177993,99
186513,59	4177955,02
186516,50	4177938,32
186475,36	4177914,31

En este punto, se bordea el Cerro del Muro por las siguientes coordenadas:

186475,85	4177911,28
186450,98	4177893,37
186423,67	4177880,37
186409,36	4177864,76
186382,05	4177850,45
186357,33	4177837,44
186339,01	4177822,37
186318,90	4177811,41
186300,63	4177796,79
186282,35	4177782,17
186259,78	4177760,70
186245,48	4177742,49

186227,27	4177716,48
186219,46	4177686,57
186213,20	4177654,00
186212,96	4177652,75
186202,55	4177635,84
186183,72	4177624,07
186181,74	4177622,83
186159,63	4177603,32
186156,25	4177588,44
186188,25	4177573,41
186215,56	4177556,50
186233,77	4177540,89

186262,39	4177526,58
186296,20	4177518,78
186319,61	4177510,98
186335,35	4175902,53
186370,02	4175905,45
186371,98	4175905,89
186373,86	4175907,14
186412,13	4175914,75
186452,31	4175908,93
186471,5	4175918,06
186484,3	4175924,46
186498	4175927,2
186507,54	4175927,36
186510,7	4175928,11
186513,99	4175930,3
186540,1	4175932,95
186546,43	4175933,6
186564,71	4175933,6
186594,86	4175933,6
186598,68	4175933,28
186605,83	4175932,68
186617,71	4175931,77
186641,47	4175930,86
186666,14	4175926,29
186670,81	4175926,13
186693,55	4175925,37
186731,02	4175887,91
186740,15	4175869,63
186748,38	4175851,36
186755,69	4175837,65
186760,37	4175831,93
186763,91	4175827,6
186768,48	4175822,12
186779,9	4175829,14
186780,36	4175829,43
186797,72	4175837,65
186828,79	4175855,93
186856,2	4175870,55
186851,63	4175839,48

El último punto coincide con el camino que discurre paralelo al Río Tinto, el cual se toma en dirección Sureste hasta llegar al punto 186626,06 – 4176475,23 donde se dirige hacia el Río por la acequia existente, trazando después la línea casi paralela al Río Tinto que se forma al unir los siguientes puntos:

186504,08	4176473,29
186573,85	4176482,78
186564,71	4176489,17
186559,23	4176502,88
186547,35	4176516,59
186545,28	4176520,72
186540,04	4176531,21
186535,47	4176535,78
186518,1	4176534,71
186507,14	4176531,21
186488,87	4176531,21
186470,26	4176532,77
186444,4	4176532,77
186428,88	4176532,77
186419,42	4176527,55
186421,25	4176515,67
186433,12	4176496,48
186456,03	4176477,82
186477,9	4176459,93
186497,09	4176444,4

186414,85	4176301,85
186422,16	4176288,14
186407,54	4176263,47
186399,32	4176250,68
186397,49	4176241,54
186402,97	4176228,75
186409,37	4176215,95
186402,06	4176198,59
186397,49	4176184,89
186393,83	4176170,27
186375,56	4176168,44
186360,02	4176166,61
186351,52	4176159,25
186340,99	4176150,13
186329,87	4176134,63
186311,59	4176102,65
186289,66	4176083,46
186283,27	4176069,75
186245,8	4175994,82
186249,46	4175980,2

186200,11	4175912,58
186240,32	4175894,3
186281,44	4175896,13
186308,85	4175897,96
186335,35	4175902,53
186370,02	4175905,45
186371,98	4175905,89
186373,86	4175907,14
186412,13	4175914,75
186452,31	4175908,93
186471,5	4175918,06
186484,3	4175924,46
186498	4175927,2
186507,54	4175927,36
186510,7	4175928,11
186513,99	4175930,3
186540,1	4175932,95
186546,43	4175933,6
186564,71	4175933,6
186594,86	4175933,6
186598,68	4175933,28
186605,83	4175932,68
186617,71	4175931,77
186641,47	4175930,86
186666,14	4175926,29
186670,81	4175926,13
186693,55	4175925,37
186731,02	4175887,91
186740,15	4175869,63
186748,38	4175851,36
186755,69	4175837,65
186760,37	4175831,93
186763,91	4175827,6
186768,48	4175822,12
186779,9	4175829,14
186780,36	4175829,43
186797,72	4175837,65
186828,79	4175855,93
186856,2	4175870,55
186851,63	4175839,48

186848,89	4175820,29
186848,8	4175819,3
186847,98	4175810,24
186846,15	4175797,44
186847,07	4175790,13
186847,98	4175785,57
186844,32	4175779,17
186846,15	4175772,77
186868,08	4175767,29
186883,62	4175762,72
186906,46	4175754,5
186924,74	4175744,45
186947,58	4175702,41
186962,2	4175685,05
187061,8	4175692,36
187117,54	4175450,23
187109,95	4175427,43
187094,7	4175381,68
187107,59	4175381,13
187180,59	4175378,02
187188,82	4175341,47
187173,28	4175322,28
187169,63	4175299,44
187171,54	4175295,41
187177,85	4175282,08
187182,42	4175267,45
187193,39	4175251,01
187199,78	4175242,78
187207,09	4175222,68
187240,9	4175182,47
187271,97	4175187,96
187281,11	4175175,16
187294,82	4175162,37
187309,44	4175157,8
187316,75	4175152,32
187326,8	4175145,92
187336,85	4175137,7
187345,07	4175127,65
187359,69	4175110,29
187448,33	4175017,99

187601,84	4175007,94
187618,64	4174954,67
187622,09	4174941,86
187645,24	4174932,7
187885,11	4174835,24
187968,86	4174824,32
188032,23	4174816,05
188033,38	4174816,54
188127,26	4174856,26
188272,56	4174795,95
188257,02	4174742,95
188335,89	4174760,67
188419,67	4174779,5
188542,45	4174818,17
188617,91	4174841,93
188632,75	4174840,23
188657,78	4174843,63
188691,71	4174824,97
188705,89	4174810,78
188721,39	4174795,28
188739,2	4174768,99
188748,63	4174735,64
188761,47	4174691,05
188765,99	4174675,33
188789,75	4174636,95
188825,72	4174596,38
188827,84	4174586,92
188833,61	4174561,11
188838,74	4174554
188843,96	4174546,76
188880,01	4174520,89
188886,7	4174513,6
188908,42	4174489,93
188917,33	4174454
188924,08	4174426,78
188948,29	4174388,57
188955,5	4174380,51

Se continúa por el límite de los términos municipales de Nerva y el Madroño hasta coincidir con el punto de coordenadas 188281,69 – 4173435,33 donde se continúa por el fondo del barranco aguas arriba,

hasta el punto de coordenadas 188851,93 - 4173078,6, donde se abandona y se continua por los Llanos de Villa Gordo, ascendiendo hasta el cerro de cota 319, para en el punto 188918 - 4172538 alcanzar el barranco del Cerro de la Villa Gordo. Desciende por el citado barranco hasta alcanzar el punto 188482,80 - 4172360,12, desde aquí el límite discurre por la línea que forma al unir los siguientes puntos:

188472,6	4172354
188454,44	4172343,1
188433,64	4172316,63
188427,02	4172235,31
188432,69	4172136,98
188435,53	4172118,07
188492,26	4172101,05
188501,79	4172093,75
188533,73	4172069,27
188563,97	4172032,99
188586,14	4172005,78
188622,74	4171979,07
188660,56	4171985,69
188665,29	4171974,35
188657,73	4171912,89
188649,26	4171854
188648,62	4171849,57
188636,84	4171798,09
188638,4	4171796,65
188638,72	4171796,44
188645,6	4171790,11
188652,59	4171637,74
188655,98	4171603,7
188668,13	4171788,08
188688,93	4171789,97
188729,75	4171806,92
188772,09	4171820,2
188829,56	4171838,22
188835,49	4171840,08
188848,42	4171846,91
188903,56	4171876,01
188920,58	4171872,23
188949,89	4171850,48
189048,35	4171813,59
189051,65	4171812,35
189144,67	4171762,55
189177,77	4171763,49
189170,2	4171678,4
189238,28	4171647,19
189299,74	4171643,41
189365,93	4171653,81
189405,89	4171651,15
189422,66	4171650,03
189457,64	4171661,38
189448,19	4171629,23
189450,08	4171615,99
189425,65	4171574,44
189455,28	4171552,77
189467,1	4171544,13
189496,41	4171618,83
189516,06	4171623,48
189532,34	4171627,34
189544,63	4171628,28
189546,52	4171639,63
189562,59	4171637,74
189555,98	4171603,7
189565,43	4171583,84
189608,93	4171522,39
189643,91	4171506,31
189669,44	4171501,58
189658,09	4171470,38
189644,86	4171423,11
189628,78	4171411,76
189601,36	4171413,65
189586,01	4171413,65
189571,1	4171413,65
189544,63	4171401,36
189530,45	4171376,77
189481,02	4171353,83
189477,5	4171352,19
189390,51	4171346,52
189388,31	4171348,5
189374,78	4171360,67
189371,6	4171363,54
189342,44	4171374,69
189339,45	4171375,83
189299,74	4171386,23
189220,31	4171397,58
189181,55	4171418,38
189145,62	4171444,85
189126,71	4171458,09
189104,96	4171470,38
189086,05	4171482,67
189063,84	4171486,76
189033,1	4171501,58
189008,52	4171520,49
188989,27	4171553,27
188970,7	4171542,24
188938,55	4171542,24
188902,62	4171556,42
188871,42	4171574,39
188867,47	4171588,61
188866,69	4171591,41
188859,12	4171614,1
188850,32	4171640,58
188838,62	4171669,89
188826,03	4171684,07

Desde este punto se continúa dirección Sur, trazando una línea casi paralela al Río Tinto con las siguientes coordenadas.

188809,01	4171688,80
188791,99	4171681,23
188779,70	4171673,67
188770,24	4171664,21
188768,35	4171650,98
188779,80	4171610,52
188782,54	4171600,86
188773,08	4171578,17
188758,90	4171544,13
188758,90	4171504,42
188752,28	4171483,62
188743,77	4171465,65
188741,88	4171453,36
188746,61	4171439,18
188785,37	4171428,78
188798,61	4171416,49
188817,52	4171393,79
188833,59	4171324,77
188813,74	4171319,10
188797,70	4171318,33
188774,03	4171317,21

188726,75	4171305,86
188719,19	4171304,91
188710,68	4171299,24
188692,71	4171286,95
188654,05	4171256,87
188643,75	4171243,71
188643,54	4171243,46
188639,77	4171235,13
188633,61	4171225,75
188620,75	4171209,96
188618,27	4171208,31
188616,79	4171206,22
188609,30	4171191,95
188599,10	4171172,54
188576,41	4171159,30
188556,56	4171157,41
188546,15	4171128,10
188537,18	4171128,86
188499,30	4171132,04
188496,81	4171130,38
188475,24	4171133,77

Desde aquí se parte en dirección Este uniendo los siguientes puntos:

188284,80	4170624,07
188318,06	4170601,90
188368,45	4170568,64
188391,63	4170560,58
188415,67	4170554,17
188449,71	4170555,11
188494,15	4170573,08
188505,89	4170572,14
188541,43	4170569,30
188634,09	4170565,51
188698,01	4170578,72
188700,28	4170547,55
188688,49	4170527,04
188674,75	4170503,11
188657,73	4170459,62
188654,89	4170414,23
188651,11	4170392,48
188667,18	4170373,57

188678,86	4170358,00
188705,00	4170358,44
188724,86	4170366,95
188757,01	4170384,92
188779,64	4170393,28
188800,80	4170379,17
188834,04	4170380,22
188842,06	4170380,95
188854,40	4170382,08
188874,25	4170400,05
188891,27	4170420,85
188914,91	4170436,92
188946,94	4170448,71
188968,10	4170454,75
188977,17	4170470,88
188979,21	4170498,38
188980,20	4170531,35
188999,06	4170528,64

189043,69	4170480,96
189051,20	4170472,77
189083,21	4170437,87
189101,18	4170415,18
189124,30	4170380,65
189160,59	4170346,92
189182,49	4170342,37
189191,05	4170339,16
189205,89	4170333,59
189248,27	4170317,69
189287,45	4170314,95
189327,89	4170326,76
189358,43	4170330,48
189360,21	4170330,48
189381,05	4170335,75
189395,55	4170343,66
189400,97	4170346,61
189401,86	4170347,10

189402,42	4170347,06
189515,32	4170358,00
189516,38	4170354,00
189517,21	4170366,01
189523,83	4170416,12
189542,56	4170456,77
189566,74	4170486,00
189573,94	4170473,80
189577,83	4170434,60
189601,01	4170420,49
189628,22	4170421,50
189659,46	4170419,48
189674,58	4170414,44
189690,70	4170394,29
189706,83	4170377,15

189689,29	4170129,63
189670,38	4170125,84
189648,64	4170121,12
189601,36	4170114,50
189554,65	4170112,10
189524,41	4170097,99
189489,14	4170053,64
189463,95	4169990,15
189428,67	4169908,52
189406,58	4169883,79
189382,94	4169865,83
189333,78	4169865,83
189281,15	4169878,74

189732,02	4170370,10
189748,15	4170358,00
189749,48	4170354,00
189754,20	4170339,86
189751,17	4170313,66
189753,19	4170291,49
189745,13	4170265,29
189742,83	4170260,82
189727,99	4170232,03
189720,94	4170210,86
189721,95	4170183,65
189726,99	4170158,46
189738,07	4170138,30
189735,05	4170122,18
189718,61	4170123,01

Este último punto coincide con el límite del término municipal del Berrocal, el cual se sigue hasta el punto de coordenadas 183834,85 - 4160330,82, incluyendo, de este modo, todo el término municipal de Berrocal.

Al llegar al punto anterior el límite discurre en dirección Sur más o menos paralelo al Río Tinto, uniendo las siguientes coordenadas:

183809,57	4160256,68
183781,85	4160270,09
183754,12	4160257,57
183738,02	4160239,69
183737,29	4160238,30
183729,97	4160224,48
183728,19	4160217,33
183721,93	4160207,49
183720,65	4160175,18
183721,30	4160161,52
183723,30	4160119,62
183722,36	4160114,22
183723,24	4160108,99
183720,59	4160064,01
183713,15	4160031,62
183707,31	4160019,78
183684,95	4159981,16
183681,27	4159967,19

183791,02	4159531,95
183772,51	4159506,84
183747,25	4159456,31
183737,13	4159426,73
183720,14	4159416,89
183713,88	4159400,79
183685,26	4159382,90
183672,74	4159370,38
183665,58	4159355,18
183651,27	4159341,77
183631,60	4159337,29
183603,87	4159341,77
183583,30	4159330,14
183574,36	4159330,14
183571,68	4159318,51
183568,10	4159307,78
183546,69	4159308,40
183545,81	4159308,42

183518,02	4159304,20
183505,89	4159291,21
183505,49	4159290,79
183498,34	4159279,16
183477,77	4159269,32
183465,25	4159264,85
183433,95	4159284,53
183415,31	4159282,25
183397,28	4159280,06
183392,92	4159279,95
183360,61	4159279,95
183311,60	4159285,43
183283,70	4159289,00
183237,19	4159308,67
183231,43	4159312,15
183189,79	4159337,29
183133,31	4159367,71
183131,66	4159368,60
183114,79	4159371,81
183112,88	4159372,17
183089,62	4159368,85
183082,47	4159366,83
183083,03	4159365,43
183068,16	4159362,34
183047,59	4159356,07
183045,88	4159354,00
183035,07	4159340,87
183029,70	4159321,20
183034,33	4159291,59
183050,27	4159257,70
183053,10	4159248,42
183056,53	4159237,13
183077,31	4159208,16
183080,80	4159200,63
183080,92	4159200,01
183081,26	4159199,50
183086,94	4159178,10
183099,60	4159153,66
183105,89	4159146,14
183121,82	4159127,12
183131,66	4159127,81
183147,76	4159099,40
183156,45	4159087,71

183200,54	4159028,40
183228,25	4159009,96
183252,40	4158994,76
183289,06	4158984,03
183314,25	4158973,04
183332,89	4158950,94
183358,19	4158929,80
183381,21	4158912,36
183390,97	4158894,92
183405,89	4158877,43
183411,20	4158871,21
183424,89	4158849,02
183431,43	4158838,43
183449,56	4158816,81
183480,95	4158790,30
183509,54	4158760,31
183538,84	4158729,62
183572,31	4158707,31
183585,56	4158689,87
183587,84	4158681,22
183589,05	4158676,62
183584,87	4158649,42
183599,51	4158631,28
183606,49	4158618,03
183602,98	4158572,63
183612,77	4158560,84
183620,13	4158554,00
183622,53	4158551,77
183639,65	4158534,17
183658,43	4158515,39
183660,06	4158492,54
183660,22	4158490,35
183693,67	4158457,62
183710,41	4158446,46
183730,64	4158442,97
183750,17	4158440,88
183760,63	4158431,11
183792,75	4158389,24
183794,92	4158387,54
183821,31	4158366,95
183839,64	4158355,24
183846,41	4158350,90
183871,52	4158332,77

183888,96	4158313,24
183886,04	4158299,08
183901,51	4158288,13
183921,26	4158264,49
183941,97	4158252,56
183953,45	4158249,12
183955,92	4158248,38
183989,86	4158224,66
183983,12	4158207,92
183986,60	4158188,40
183992,88	4158162,59
184005,89	4158147,14
184037,52	4158109,58
184047,98	4158090,05
184061,93	4158069,13
184085,64	4158055,18
184089,86	4158054,00
184103,08	4158050,30
184105,89	4158051,29
184113,57	4158054,00
184114,94	4158054,48
184126,79	4158067,74
184146,32	4158097,73
184140,04	4158116,56
184133,77	4158132,60
184135,16	4158147,94
184139,66	4158153,34
184145,62	4158160,50
184171,43	4158165,38
184188,87	4158177,93
184196,54	4158199,56
184190,96	4158267,91
184197,24	4158299,29
184216,07	4158300,69
184239,78	4158292,32
184261,40	4158308,36
184264,19	4158332,77
184276,05	4158345,32
184278,72	4158354,00
184281,63	4158363,46
184275,35	4158377,41
184262,80	4158392,05
184252,34	4158403,91

184250,46	4158415,14
184250,24	4158416,47
184288,38	4158426,23
184279,54	4158441,57
184286,51	4158465,29
184304,65	4158483,42
184306,46	4158553,43
184307,44	4158590,83
184322,78	4158626,40
184330,45	4158665,46
184341,61	4158657,09
184345,10	4158636,16
184345,80	4158599,20
184370,90	4158570,60
184409,96	4158544,10
184413,45	4158512,02
184408,57	4158474,35
184413,95	4158459,37
184418,06	4158447,92
184428,10	4158419,95
184434,37	4158398,33
184448,32	4158384,38
184508,30	4158378,10
184522,95	4158393,45
184523,58	4158395,16
184530,62	4158414,37
184533,41	4158445,76
184540,39	4158477,84
184550,15	4158501,56
184567,59	4158509,23
184589,21	4158518,99
184603,16	4158533,64
184617,11	4158524,57
184636,64	4158510,62
184643,61	4158498,77
184631,52	4158473,40
184631,06	4158455,52
184638,03	4158438,09
184653,37	4158424,14
184676,39	4158419,95
184685,46	4158403,91
184689,64	4158382,99
184673,60	4158364,16

184670,81	4158334,17
184669,63	4158322,13
184667,32	4158298,59
184669,42	4158274,18
184685,03	4158254,00
184698,01	4158237,22
184707,08	4158222,57
184706,08	4158204,09
184705,68	4158196,77
184730,79	4158173,75
184757,30	4158161,20
184771,25	4158154,92
184775,93	4158134,16
184776,13	4158133,30
184787,29	4158116,56
184799,84	4158097,03
184809,69	4158053,24
184827,74	4158048,90
184825,18	4158024,94
184826,89	4158021,98
184845,41	4157966,32
184846,43	4157960,00
184849,62	4157948,21
184857,56	4157890,00
184858,48	4157876,49
184858,48	4157826,22
184866,10	4157736,44
184858,43	4157730,17
184851,45	4157722,49
184844,65	4157715,24
184840,99	4157711,33
184829,13	4157695,29
184818,67	4157686,23
184815,25	4157681,09
184814,49	4157679,95
184805,42	4157668,09
184799,14	4157652,75
184797,75	4157624,85
184792,87	4157606,02
184787,29	4157588,58
184780,37	4157554,00
184779,61	4157550,22
184780,31	4157531,39

184783,21	4157518,54
184785,19	4157509,77
184770,09	4157454,00
184741,93	4157350,01
184694,52	4157174,99
184685,46	4157179,17
184679,88	4157181,27
184670,81	4157172,20
184659,65	4157168,71
184643,61	4157157,55
184628,27	4157150,58
184600,37	4157138,72
184573,86	4157129,65
184535,50	4157120,59
184500,63	4157115,01
184482,39	4157116,31
184471,34	4157117,10
184426,70	4157150,58
184395,31	4157177,78
184374,92	4157192,06
184374,39	4157192,42
184362,53	4157196,61
184345,10	4157195,91
184338,82	4157186,84
184336,73	4157173,59
184336,03	4157165,22
184334,64	4157158,95
184333,94	4157151,97
184335,33	4157142,21
184340,91	4157127,56
184341,78	4157125,78
184352,07	4157104,54
184362,53	4157091,29
184373,00	4157081,53
184377,88	4157059,91
184377,88	4157049,45
184383,46	4157039,68
184370,22	4157024,11
184368,35	4157001,32
184356,03	4156995,51
184348,59	4156976,91
184345,10	4156958,78

184324,87	4156926,00
184323,48	4156902,28
184316,50	4156877,17
184318,59	4156859,74
184330,45	4156846,48
184338,82	4156832,54
184331,85	4156808,12
184325,54	4156794,51
184322,78	4156766,97
184317,20	4156753,72
184305,89	4156744,13
184294,18	4156734,19
184294,18	4156718,85
184294,23	4156688,98
184294,29	4156654,00
184294,60	4156459,65
184294,61	4156448,36
184294,62	4156448,36
184294,88	4156283,64
184287,91	4156281,54
184282,33	4156271,78
184281,63	4156257,13
184290,70	4156241,09
184295,58	4156220,86
184294,88	4156198,55
184292,09	4156184,60
184282,58	4156177,31
184273,38	4156170,25
184271,17	4156168,55
184267,68	4156154,61
184273,96	4156136,47
184276,05	4156110,67
184269,77	4156079,98
184249,63	4156038,39
184248,15	4156035,34
184225,83	4156008,84
184220,25	4155994,89
184219,56	4155985,12
184223,74	4155972,57
184236,29	4155971,17
184254,43	4155992,10

184272,01	4156004,83
184274,65	4156006,74
184294,18	4156013,72
184305,89	4156016,06
184315,11	4156017,90
184357,65	4156052,78
184352,07	4156016,51
184354,86	4155985,82
184370,21	4155969,08
184332,54	4155966,99
184308,13	4155966,29
184305,89	4155964,35
184301,52	4155960,56
184286,49	4155947,53
184276,75	4155939,09
184258,61	4155909,80
184235,60	4155881,20
184233,50	4155858,19
184236,29	4155843,54
184249,55	4155832,38
184266,87	4155817,73
184263,84	4155800,99
184227,67	4155780,08
184190,26	4155758,45
184199,68	4155752,87
184212,23	4155750,78
184228,27	4155753,57
184244,32	4155748,68
184259,66	4155743,80
184276,45	4155739,28
184277,79	4155738,92
184289,40	4155737,51
184300,81	4155736,13
184312,50	4155734,18
184313,36	4155734,04
184328,01	4155730,55
184342,66	4155727,76
184361,49	4155720,79
184380,44	4155716,72
184381,02	4155716,60
184404,73	4155707,53
184425,65	4155701,95
184443,79	4155689,40

184453,82	4155680,03
184464,71	4155669,87
184483,54	4155646,16
184494,78	4155631,78
184500,98	4155623,84
184530,97	4155584,78
184554,68	4155565,25
184562,36	4155564,56
184566,11	4155534,11
184572,00	4155486,22
184588,29	4155354,00
184605,89	4155211,04
184610,60	4155172,82
184613,27	4155079,12
184609,09	4155064,48
184609,09	4155053,32
184609,09	4155035,88
184590,97	4155022,88
184564,45	4155013,56
184547,94	4155000,03
184537,95	4154982,87
184554,68	4154951,49
184579,10	4154941,72
184600,02	4154935,45
184595,83	4154913,13
184606,30	4154901,27
184620,25	4154890,81
184621,64	4154876,86
184634,19	4154864,31
184643,96	4154856,63
184645,35	4154836,41
184658,61	4154828,04
184676,74	4154818,97
184695,57	4154811,30
184704,18	4154809,97
184731,84	4154805,72
184750,67	4154799,44
184775,08	4154795,26
184790,43	4154786,89
184813,44	4154790,38

184057,66 4153419,16

183975,47 4153354,00
183992,68 4153377,31
184012,82 4153392,87

183922,40 4153254,00
183940,96 4153289,07
183975,01 4153353,39

Al llegar a este punto, el límite se separa del Río Tinto describiendo la línea sinuosa que se forma al unir las siguientes coordenadas:

183780,61 4151462,43
183669,21 4151641,40
183669,21 4151665,84
183666,68 4151691,13
183675,11 4151718,10
183688,24 4151827,52
183690,49 4151846,30
183698,08 4151909,54
183702,32 4151922,04
183703,42 4151923,69
183703,80 4151925,44
183705,89 4151930,00
183741,10 4152006,81
183854,40 4152254,00
183864,00 4152274,94
183905,89 4152366,32
183940,75 4152442,38
184037,76 4152654,00
184070,34 4152725,09
184071,43 4152727,47
184079,67 4152843,47
184087,03 4152874,66
184091,37 4152883,80
184105,89 4152910,77
184118,81 4152934,76
184105,89 4152940,58
184065,10 4152958,93
184064,37 4152959,44
184059,74 4152961,69
184057,11 4152962,97
183994,39 4152998,25
183959,41 4153017,93
183937,72 4153034,37
183924,61 4153054,00
183917,11 4153065,22
183916,04 4153066,81
183908,43 4153105,08
183908,43 4153202,79
183916,04 4153241,06
183916,94 4153242,95
183920,05 4153249,58

183030,36 4150281,12
183046,38 4150319,89
183056,65 4150401,71
183058,87 4150419,36
183090,20 4150517,95
183093,66 4150536,45
183107,06 4150608,13
183118,19 4150650,25
183118,86 4150652,80
183140,77 4150729,49
183140,77 4150755,62
183140,77 4150767,42
183151,73 4150764,89
183166,90 4150748,88
183182,91 4150742,98
183210,72 4150772,47
183309,33 4150881,20
183341,36 4150893,84
183367,48 4150910,69
183424,79 4150941,03
183485,81 4150965,36
183549,53 4150990,76
183566,38 4151008,46
183563,45 4151031,91
183562,17 4151042,17
183573,97 4151043,01
183574,54 4151041,41
183582,40 4151019,41
183589,98 4151010,14
183600,10 4151008,46
183674,27 4151043,34
183678,93 4151045,53
183770,34 4151075,88
183821,75 4151090,21
183893,92 4151100,28
183894,23 4151100,32
183893,39 4151145,83
183890,86 4151154,00
183866,06 4151234,08
183863,89 4151241,07
183840,29 4151294,17
183795,63 4151435,76
183783,95 4151457,06

181213,67 4149343,63
181219,58 4149350,96
181220,03 4149351,51
181231,11 4149379,22
181241,94 4149406,30
181300,92 4149458,97
181302,21 4149460,13
181328,75 4149483,83
181367,52 4149503,22
181398,70 4149517,55
181468,11 4149571,68
181480,37 4149570,32
181490,06 4149569,25
181734,32 4149514,29
181750,64 4149509,11
181753,19 4149507,41
181755,75 4149506,83
182056,55 4149362,00
182190,02 4149385,36
182248,42 4149395,58
182662,99 4149671,96
182670,23 4149678,89
182845,79 4149845,32
182861,80 4149860,56
182868,98 4149875,49
182881,19 4149902,70
182909,00 4149914,50
182919,96 4149929,67
182939,34 4149989,51
182935,97 4150005,53
182915,74 4150024,91
182898,89 4150033,34
182893,83 4150047,67
182906,47 4150047,67
182936,81 4150029,97
182960,41 4150030,81
182973,90 4150039,24
182992,76 4150132,72
183008,34 4150170,26
183010,98 4150176,61
183013,51 4150233,93
183017,50 4150254,00
183018,28 4150257,92

182706,88 4155213,23
182783,27 4155210,23
182883,18 4155155,23
182933,08 4155128,23
182983,97 4155125,23
183005,89 4155113,39
183033,97 4155098,23
183034,73 4155098,20
183084,88 4155096,23
183160,27 4155067,23
183170,20 4155063,54
183235,68 4155039,23
183261,18 4155038,23
183310,08 4154985,23
183360,97 4154983,23
183401,24 4154954,00
183435,38 4154929,23
183486,38 4154926,23
183512,77 4154951,23
183513,82 4154954,00
183541,27 4155026,23
183519,88 4155129,23
183498,38 4155231,23
183525,88 4155281,23
183604,27 4155329,23
183612,19 4155328,81
183680,68 4155325,23
183732,68 4155349,23
183783,58 4155347,23
183777,22 4155354,00
183759,18 4155373,23
183735,31 4155440,28
183713,27 4155502,23
183708,92 4155508,54
183661,66 4155577,08

183461,38 4154205,23
183439,38 4154132,23
183396,18 4154042,23
183324,77 4154005,23
183275,47 4154053,23
183221,33 4154125,23
183219,08 4154128,23
183208,97 4154131,23
183200,47 4154149,23
183152,47 4154228,23
183079,18 4154307,23
183080,18 4154333,23
183057,68 4154410,23
183063,68 4154562,23
183066,77 4154639,23
183016,77 4154666,23
182965,88 4154668,23
182965,07 4154668,26
182863,97 4154672,23
182789,58 4154726,23
182742,68 4154830,23
182718,27 4154857,23
182687,35 4154858,44
182590,88 4154862,23
182515,47 4154890,23
182466,58 4154943,23
182448,05 4155007,73
182444,18 4155021,23
182447,18 4155097,23
182449,18 4155148,23
182476,68 4155197,23
182578,47 4155193,23
182631,47 4155242,23
182666,97 4155241,23
182705,73 4155213,87

184047,22 4153424,66
183998,77 4153450,23
183977,59 4153461,55
183963,44 4153469,11
183922,98 4153490,74
183908,97 4153498,23
183842,38 4153553,23
183831,68 4153646,23
183815,68 4153757,23
183762,47 4153779,23
183699,47 4153782,23
183685,38 4153751,23
183682,38 4153651,23
183650,38 4153596,23
183603,97 4153612,23
183544,08 4153659,23
183479,47 4153726,23
183427,18 4153804,23
183433,38 4153865,23
183435,16 4153868,63
183471,47 4153938,23
183516,18 4154001,23
183573,88 4154090,23
183585,58 4154195,23
183568,97 4154291,23
183530,38 4154402,23
183506,08 4154505,23
183502,54 4154511,90
183457,27 4154597,23
183426,27 4154582,23
183425,68 4154509,23
183432,47 4154418,23
183432,63 4154415,77
183438,27 4154327,23
183450,18 4154268,23

183640,88	4155607,23
183587,88	4155558,23
183560,94	4155533,79
183534,97	4155510,23
183484,08	4155512,23
183383,18	4155541,23
183306,22	4155604,25
183284,27	4155622,23
183285,27	4155647,23
183286,27	4155673,23
183312,77	4155697,23
183390,18	4155719,23
183417,68	4155769,23
183419,53	4155775,59
183424,54	4155792,73
183447,18	4155870,23
183432,87	4155919,40
183424,77	4155947,23
183394,28	4155969,36
183350,38	4156001,23
183299,38	4156003,23
183273,97	4156004,23
183222,97	4156006,23
183196,58	4155982,23
183171,08	4155983,23
183120,47	4155990,23
183105,89	4156036,28
183097,68	4156062,23
183073,18	4156089,23
183024,27	4156142,23
182973,38	4156144,23
182900,76	4156222,38
182899,97	4156223,23
182865,83	4156298,95
182853,08	4156327,23
182776,68	4156330,23
182725,68	4156332,23
182711,34	4156332,79
182623,88	4156336,23
182496,47	4156342,23
182449,58	4156445,23
182425,18	4156472,23
182323,27	4156476,23

181089,38	4156884,23
181178,66	4156880,72
181191,27	4156880,23
181271,18	4156841,23
181392,97	4156820,23
181493,88	4156791,23
181543,77	4156763,23
181594,77	4156761,23
181671,18	4156758,23
181721,08	4156730,23
181797,47	4156727,23
181873,88	4156724,23
181952,66	4156714,43
181970,80	4156740,83
181992,25	4156770,52
182012,04	4156787,01
181968,41	4156829,73
181881,10	4156865,48
181805,69	4156936,73
181738,22	4156968,46
181690,60	4156996,48
181593,07	4157036,09
181539,79	4157067,73
181466,06	4157088,87
181383,58	4157138,36
181289,56	4157196,09
181226,25	4157293,98
181137,76	4157371,56
181119,66	4157387,43
181056,98	4157403,92
180980,19	4157460,73
180932,57	4157536,23
180934,80	4157546,25
180948,44	4157607,48
180964,62	4157629,98
180992,10	4157539,96
181063,54	4157492,48
181128,84	4157478,62
181138,94	4157476,48
181202,44	4157440,98
181265,94	4157397,23
181337,38	4157341,73
181408,82	4157293,98

181518,84	4157265,37
181537,68	4157265,23
181541,77	4157337,23
181541,92	4157357,61
181542,22	4157397,00
181542,47	4157430,23
181552,38	4157497,23
181617,81	4157504,54
181642,55	4157473,20
181715,13	4157450,11
181774,51	4157412,17
181789,36	4157374,23
181830,67	4157356,44
181870,18	4157347,84
181904,78	4157342,39
181975,75	4157364,34
182003,79	4157359,39
182020,29	4157337,94
182035,60	4157308,60
182050,50	4157284,61
182046,50	4157247,54
182078,12	4157171,23
182114,10	4157111,27
182144,62	4157103,64
182169,54	4157108,44
182187,47	4157111,90
182235,11	4157121,08
182309,24	4157116,72
182396,57	4157170,48
182323,41	4157270,44
182260,18	4157296,60
182177,33	4157353,29
182169,32	4157365,97
182131,27	4157426,23
182162,97	4157454,93
182184,27	4157474,23
182236,18	4157498,23
182312,58	4157494,23
182425,89	4157536,44
182467,32	4157509,19
182462,38	4157412,23
182537,77	4157383,23
182535,77	4157333,23

182612,18	4157329,23
182693,68	4157453,23
182716,08	4157376,23
182728,68	4157354,23
182801,47	4157329,23
182789,58	4157446,98
182813,40	4157530,48
182828,66	4157531,23
182888,80	4157534,23
182881,51	4157478,38
182876,90	4157442,98
182880,86	4157363,73
182872,93	4157248,48
182884,83	4157200,98
182896,74	4157117,73
182868,96	4157089,73
182875,15	4157054,78
182880,86	4157022,48
182936,43	4156990,73
182980,08	4156974,73
183015,80	4156946,98
183019,77	4156843,73
183087,24	4156847,73
183162,65	4156847,73
183205,89	4156847,73
183222,18	4156847,73
183261,86	4156803,98
183361,08	4156669,23
183341,24	4156661,23
183404,74	4156669,23
183432,52	4156676,98
183408,71	4156744,48
183357,11	4156792,23
183297,58	4156847,73
183273,77	4156978,73
183305,52	4157073,98
183327,82	4157093,04
183361,08	4157121,48
183373,15	4157070,37
183376,96	4157054,23
183345,21	4157006,48
183345,21	4156954,98

183424,58	4156927,23
183476,18	4156883,48
183527,77	4156800,23
183559,74	4156730,92
183575,40	4156696,98
183543,65	4156653,23
183630,41	4156583,23
183671,60	4156554,00
183662,55	4156546,23
183699,44	4156554,00
183734,15	4156569,98
183783,13	4156577,48
183809,55	4156581,73
183884,96	4156589,73
183857,18	4156613,48
183781,77	4156657,23
183765,90	4156708,73
183801,61	4156744,48
183845,27	4156684,98
183866,74	4156671,45
183920,68	4156637,48
183956,40	4156665,23
183924,65	4156684,98
183892,90	4156740,48
183845,27	4156800,23
183817,24	4156819,96
183784,25	4156843,18
183777,80	4156847,73
183784,22	4156864,84
183788,73	4156876,88
183801,61	4156911,23
183761,93	4156942,98
183706,36	4156998,48
183682,40	4157018,66
183630,96	4157061,98
183587,30	4157125,48
183597,38	4157132,01
183654,77	4157169,23
183694,46	4157085,98
183730,18	4157081,98
183793,68	4157101,73
183757,96	4157153,23
183761,93	4157236,73

183805,89	4157284,27
183809,55	4157288,23
183837,33	4157220,73
183900,83	4157193,98
183912,81	4157193,62
183976,24	4157133,48
184007,99	4157149,48
183964,33	4157192,98
183900,83	4157296,23
183998,77	4157323,04
183996,39	4157354,00
183893,04	4157397,58
183992,90	4157399,48
183849,24	4157458,98
183833,36	4157514,48
183948,76	4157532,57
183923,00	4157619,79
183924,65	4157621,73
183951,61	4157654,00
183976,32	4157683,57
183984,18	4157692,98
183988,15	4157728,73
183924,65	4157752,73
183915,36	4157744,53
183905,89	4157736,19
183892,90	4157724,73
183867,39	4157615,50
183857,18	4157589,98
183841,87	4157589,98
183823,88	4157589,98
183781,91	4157589,98
183777,80	4157595,68
183778,10	4157595,68
183781,77	4157665,23
183736,68	4157657,81
183710,33	4157653,48
183678,58	4157585,98
183658,74	4157542,23
183603,18	4157530,48
183551,00	4157524,63
183505,89	4157519,58
183496,02	4157518,48

183468,24	4157450,98
183432,52	4157454,98
183428,55	4157542,23
183365,05	4157542,23
183353,20	4157546,83
183293,61	4157569,98
183249,96	4157569,98
183243,95	4157572,65
183178,52	4157601,73
183103,11	4157593,98
183111,05	4157657,48
183166,61	4157657,48
183162,65	4157744,73
183194,40	4157744,73
183214,24	4157645,48
183249,87	4157637,78
183269,80	4157633,48
183317,43	4157621,73
183325,36	4157704,98
183357,11	4157708,98
183365,05	4157633,48
183383,70	4157628,16
183448,40	4157609,73
183505,89	4157609,73
183527,77	4157609,73
183543,65	4157657,48
183527,77	4157724,73
183505,89	4157771,24
183496,02	4157792,23
183505,89	4157794,03
183539,68	4157800,23
183583,33	4157831,98
183603,57	4157856,32
183623,02	4157879,73
183608,78	4157994,00
183599,77	4158000,98
183585,08	4157980,23
183565,12	4157994,00
183563,77	4157952,23
183523,54	4157936,35
183505,89	4157929,38
183495,06	4157925,11
183480,15	4157919,23

181885,16	4157906,02
181840,46	4157998,68
181795,76	4158054,28
181755,42	4158068,46
181721,63	4158068,46
181699,83	4158049,92
181656,22	4158047,74
181649,34	4158055,91
181638,77	4158068,46
181645,32	4158117,51
181634,41	4158168,75
181615,88	4158188,38
181632,23	4158225,44
181655,13	4158263,60
181673,00	4158267,27
181694,37	4158302,85
181716,18	4158324,65
181737,98	4158354,08
181757,61	4158367,17
181809,93	4158323,56
181865,23	4158299,60
181914,59	4158262,51
181940,28	4158217,55
181940,76	4158216,72
181984,00	4158184,14
182013,80	4158164,39
182019,22	4158160,66
182031,24	4158152,40
182050,87	4158139,32
182071,58	4158137,14
182083,50	4158135,48
182115,84	4158114,67
182139,07	4158099,73
182163,79	4158071,97
182178,86	4158039,96
182209,98	4158002,69
182214,93	4157966,40
182341,68	4157965,23
182368,33	4157949,91
182409,01	4157950,88
182437,61	4157951,56
182468,95	4157951,56
182513,49	4157997,74

183424,58	4157891,48
183357,11	4157883,48
183274,02	4157903,42
183273,77	4157903,48
183182,49	4157931,23
183166,61	4158010,48
183118,99	4158006,73
183118,99	4157915,23
183027,71	4157903,48
183011,83	4157875,73
183087,24	4157843,98
183059,46	4157780,48
182991,99	4157764,48
182912,61	4157740,73
182876,90	4157756,48
182896,74	4157851,73
182845,15	4157883,48
182821,33	4157923,23
182753,86	4157903,48
182726,08	4157863,73
182654,65	4157851,73
182713,70	4157813,35
182726,78	4157692,34
182699,16	4157660,73
182664,64	4157617,12
182559,98	4157692,34
182486,94	4157641,10
182437,88	4157655,27
182262,36	4157669,45
182151,16	4157654,18
182148,80	4157653,20
182094,93	4157630,70
182065,04	4157618,21
181880,74	4157645,48
181852,96	4157692,98
181789,46	4157641,48
181741,83	4157700,98
181663,47	4157852,23
181733,27	4157808,05
181794,31	4157778,36
181977,40	4157751,97
181929,85	4157836,25
181913,50	4157865,68

182534,93	4158014,24
182525,03	4158034,03
182510,47	4158041,23
182486,97	4158112,23
182419,47	4158144,55
182365,03	4158159,39
182267,71	4158194,03
182196,78	4158215,48
182135,75	4158235,27
182125,73	4158234,16
182107,45	4158232,13
182106,06	4158231,97
182074,08	4158254,00
182015,68	4158294,23
181998,72	4158304,21
181947,71	4158334,24
181999,87	4158357,33
181858,64	4158382,08
181847,09	4158406,82
181814,97	4158457,23
181848,74	4158467,85
181873,48	4158413,42
181921,32	4158405,17
181955,96	4158411,77
181986,89	4158387,02
181988,95	4158385,38
182045,03	4158357,33
182066,47	4158335,89
182082,80	4158334,80
182115,96	4158332,59
182152,20	4158333,86
182159,29	4158334,10
182349,18	4158340,73
182418,88	4158396,48
182495,57	4158375,73
182499,15	4158371,98
182611,89	4158254,00
182648,94	4158215,23
182788,36	4158180,48
182927,80	4158180,48
182927,80	4158236,23
182865,47	4158254,00
182781,40	4158277,98

182781,40	4158312,98
182872,02	4158354,73
182997,50	4158305,98
183046,32	4158347,73
183046,32	4158440,98
183061,29	4158460,98
183054,52	4158490,23
183113,00	4158543,33
183124,75	4158554,00
183126,65	4158555,73
183128,96	4158565,53
183135,66	4158593,98
183105,89	4158618,39
183072,55	4158645,73
183044,31	4158646,37
183012,80	4158647,09
182996,07	4158647,48
182996,68	4158663,21
182998,71	4158714,78
182998,88	4158719,23
182999,68	4158738,23
183002,34	4158805,77
183002,68	4158814,23
182953,77	4158867,23
182918,28	4158866,39
182905,89	4158866,10
182829,26	4158864,29
182831,44	4158878,46
182820,79	4158883,79
182805,89	4158891,24
182805,27	4158891,55
182775,62	4158914,54
182715,88	4158949,33
182713,61	4158946,28
182687,53	4158911,17
182616,67	4158951,51
182556,96	4159005,07
182542,54	4159018,01
182505,89	4159021,37
182494,57	4159022,34
182485,85	4159044,17
182410,63	4159048,53

180085.68	4161811.23
180062.27	4161863.23
180037.77	4161890.23
180005.89	4161891.48
179986.88	4161892.23
179945.60	4161873.14
179934.97	4161868.23
179908.47	4161844.23
179902.64	4161847.49
179858.47	4161872.23
179809.58	4161925.23
179814.75	4162054.00
179815.68	4162077.23
179793.18	4162154.23
179793.18	4162154.23
179793.18	4162154.23
179848.18	4162254.23
179924.58	4162251.23
179948.97	4162224.23
179972.03	4162223.32
179999.97	4162222.23
180096.20	4162144.31
180098.77	4162142.23
180112.84	4162141.49
180175.18	4162138.23
180199.68	4162112.23
180301.58	4162108.23
180325.97	4162003.23
180373.97	4162003.23
180371.97	4161952.23
180369.88	4161901.23
180393.38	4161849.23
180416.77	4161797.23
180617.58	4161713.23
180647.53	4161712.05
180688.88	4161710.43
180719.47	4161709.23
180999.58	4161697.23
181025.08	4161696.23
181073.97	4161643.23
181122.88	4161590.23
181172.77	4161562.23
181247.18	4161508.23
181292.61	4161460.01

180979.97	4160579.92
180961.77	4160608.59
180941.22	4160618.67
180903.99	4160636.93
180890.03	4160638.14
180840.76	4160642.38
180801.51	4160628.21
180745.65	4160614.25
180750.58	4160604.23
180704.93	4160604.48
180623.64	4160636.25
180601.37	4160644.96
180600.68	4160645.23
180549.77	4160647.23
180550.04	4160654.00
180551.47	4160690.28
180552.77	4160723.23
180582.27	4160824.23
180605.89	4160866.31
180609.77	4160873.23
180660.68	4160871.23
180669.75	4160870.87
180711.68	4160869.23
180761.58	4160842.23
180787.08	4160841.23
180815.58	4160916.23
180793.08	4160993.23
180769.68	4161045.23
180749.48	4161074.51
180697.27	4161150.23
180673.77	4161202.23
180647.03	4161245.77
180636.36	4161263.14
180614.13	4161299.34
180610.54	4161305.19
180577.97	4161358.23
180525.11	4161399.41
180457.10	4161452.39
180404.68	4161493.23
180280.38	4161574.23
180230.47	4161602.23
180080.68	4161684.23
180057.27	4161736.23

181731.44	4160179.06
181731.21	4160179.32
181679.11	4160237.93
181638.77	4160240.11
181628.30	4160231.59
181605.89	4160213.39
181603.89	4160211.76
181527.58	4160100.56
181522.42	4160095.73
181474.59	4160050.94
181458.89	4160036.24
181406.57	4160050.41
181368.41	4160092.93
181370.87	4160118.97
181373.86	4160150.71
181376.04	4160154.00
181390.05	4160175.13
181438.18	4160247.74
181451.26	4160286.98
181445.81	4160304.43
181444.72	4160316.42
181444.72	4160331.68
181445.81	4160356.76
181443.86	4160385.01
181443.63	4160388.37
181430.20	4160429.69
181429.46	4160431.98
181425.37	4160434.52
181389.12	4160457.05
181350.97	4160479.95
181312.81	4160502.84
181269.20	4160508.29
181235.65	4160489.12
181231.05	4160486.49
181162.41	4160478.64
181154.73	4160477.77
181090.41	4160470.14
181068.45	4160479.12
181042.44	4160489.76
181005.38	4160539.91
181003.22	4160543.31
180998.71	4160550.41
180996.43	4160554.00

181951.66	4159647.04
181937.49	4159663.40
181921.13	4159679.75
181906.94	4159688.03
181894.97	4159695.01
181869.89	4159700.46
181888.43	4159711.37
181928.99	4159702.73
181939.67	4159700.46
182005.89	4159684.15
182014.89	4159681.93
182022.99	4159754.00
182025.15	4159773.26
182025.79	4159778.96
182021.38	4159784.99
182007.50	4159803.98
181986.54	4159808.39
181970.19	4159802.94
181959.29	4159800.60
181933.12	4159796.40
181933.12	4159822.56
181929.62	4159830.27
181922.22	4159846.55
181917.78	4159842.11
181901.51	4159825.84
181876.44	4159821.47
181848.09	4159820.38
181841.55	4159836.74
181818.66	4159874.89
181817.57	4159899.97
181813.33	4159946.56
181813.20	4159947.94
181809.63	4159950.26
181805.10	4159953.21
181797.16	4159958.37
181791.40	4159962.11
181763.06	4159979.55
181739.07	4160004.63
181732.53	4160089.66
181736.26	4160093.26
181763.06	4160119.10
181755.42	4160140.90
181747.19	4160154.00

181814.89	4159044.90
181814.29	4159049.62
181832.83	4159076.45
181826.29	4159080.15
181804.48	4159094.32
181781.59	4159098.68
181770.69	4159110.67
181770.69	4159127.03
181755.42	4159161.91
181737.98	4159166.27
181695.47	4159193.56
181673.66	4159216.42
181635.50	4159216.42
181598.44	4159220.78
181604.98	4159240.41
181602.80	4159258.94
181595.17	4159292.73
181616.97	4159301.46
181650.77	4159305.82
181695.46	4159317.81
181805.53	4159304.91
181835.01	4159301.46
181909.14	4159322.17
181936.40	4159377.77
181901.56	4159423.55
181898.24	4159427.92
181861.17	4159463.89
181838.11	4159465.86
181758.70	4159472.61
181741.16	4159465.83
181724.90	4159459.53
181707.46	4159503.14
181722.64	4159512.11
181731.44	4159517.31
181749.87	4159524.68
181769.60	4159532.58
181803.39	4159548.93
181804.52	4159554.00
181807.75	4159568.55
181830.65	4159580.54
181852.45	4159592.54
181881.89	4159616.52
181920.04	4159624.15

182371.99	4159054.43
182346.31	4159058.34
182342.62	4159076.45
182333.22	4159122.67
182295.83	4159111.55
182292.89	4159110.67
182243.31	4159120.34
182186.05	4159122.67
182172.97	4159140.11
182172.97	4159161.91
182140.26	4159158.64
182096.65	4159097.59
182071.58	4159018.01
182021.43	4158961.32
182017.33	4158954.00
182007.80	4158937.02
181996.36	4158916.62
181990.90	4158997.00
181931.85	4158863.15
181919.85	4158856.27
181901.51	4158845.76
181855.72	4158847.94
181807.21	4158835.87
181751.06	4158805.42
181734.71	4158804.33
181714.00	4158828.31
181668.21	4158837.04
181659.99	4158852.73
181697.10	4158876.23
181709.64	4158885.00
181725.99	4158886.09
181751.06	4158887.18
181781.59	4158892.64
181794.67	4158901.36
181794.67	4158926.43
181777.23	4158934.06
181776.49	4158954.00
181776.14	4158963.50
181800.12	4158967.86
181800.12	4159010.38
181825.20	4159018.01
181827.38	4159034.36
181815.38	4159040.90

181296,18	4161456,23
181321,58	4161454,23
181371,58	4161427,23
181421,58	4161426,23
181570,27	4161291,23
181594,68	4161265,23
181605,99	4161240,38
181635,88	4161173,94
181665,08	4161109,23
181674,60	416111,26
181767,97	4161131,23
181819,88	4161154,23
181873,88	4161228,23
181888,77	4161289,73
181904,38	4161354,23
181941,30	4161333,51
181954,27	4161326,23
182000,18	4161197,23
182122,47	4161065,23
182069,58	4161016,23
182042,08	4160966,23
182037,51	4160958,08
182014,58	4160917,23
181987,08	4160867,23
182008,58	4160764,23

182022,10	4160717,73
182030,97	4160687,23
182081,97	4160685,23
182107,38	4160684,23
182158,38	4160682,23
182235,77	4160704,23
182271,46	4160720,04
182287,68	4160727,23
182364,08	4160724,23
182390,58	4160748,23
182483,87	4160744,56
182492,47	4160744,23
182498,39	4160743,99
182500,84	4160743,90
182507,37	4160743,64
182540,93	4160742,32
182543,38	4160742,23
182594,27	4160740,23
182644,27	4160712,23
182669,66	4160711,23
182757,83	4160828,48
182756,33	4160837,48
182749,90	4160875,98
182753,13	4160895,21
182760,32	4160938,00

182823,88	4160916,81
182834,53	4160908,77
182876,08	4160877,40
183017,78	4160770,42
183031,26	4160774,28
183044,74	4160796,75
183053,09	4160838,48
183046,03	4160850,68
183030,92	4160867,52
183022,91	4160877,65
183015,85	4160888,56
183005,58	4160903,33
182993,41	4160916,51
182990,17	4160920,02
182975,95	4160932,34
182970,91	4160936,71
182956,78	4160944,42
182937,52	4160951,48
182943,30	4160972,67
182936,43	4161016,71
182901,57	4161084,38
182902,21	4161111,99
182916,33	4161130,61
182930,48	4161177,32

187518,68	4171175,80
187525,84	4171177,69
187516,92	4171200,30
187511,56	4171268,18
187502,83	4171295,17
187508,16	4171314,63
187509,97	4171350,73
187517,91	4171369,78
187529,81	4171380,10
187568,71	4171395,97
187596,72	4171426,64
187612,98	4171457,55
187629,03	4171488,05
187628,24	4171501,54
187737,78	4171630,13
187783,02	4171716,65
187813,98	4171769,83
187813,98	4171788,88
187790,96	4171814,28
18756,83	4171842,06
187721,11	4171879,37
187704,44	4171911,12
187706,86	4171932,98
187708,39	4171940,56
187717,14	4171984,14

187721,12	4172015,48
187717,14	4172034,15
187675,86	4172146,86
187663,18	4172164,27
187635,38	4172202,42
187591,73	4172260,37
187575,16	4172279,69
187572,68	4172282,59
187560,77	4172332,60
187552,27	4172346,76
187536,96	4172372,29
187524,26	4172418,32
187532,08	4172472,45
187534,58	4172489,76
187540,13	4172539,77
187515,53	4172577,87
187447,26	4172624,70
187440,36	4172632,16
187417,89	4172656,45
187399,64	4172704,87
187372,65	4172727,09
187326,61	4172752,49
187290,89	4172777,10
187268,53	4172812,33
187259,94	4172847,74

187269,46	4172872,35
187288,58	4172871,31
187313,12	4172869,97
187372,81	4172870,54
187396,46	4172870,76
187440,91	4172863,62
187494,09	4172842,19
187525,84	4172808,06
187559,18	4172780,28
187571,09	4172786,63
187584,58	4172821,55
187602,04	4172896,96
187605,89	4172907,56
187622,73	4172954,00
187628,24	4172969,19
187612,34	4172986,84
187605,89	4172996,65
187600,46	4173004,91
187605,89	4173030,52
187606,01	4173031,10
187611,86	4173052,81
187612,19	4173054,00
187630,62	4173122,38

El último punto coincide con el límite del término municipal de Valverde del Camino y Zalamea la Real, se continúa por él, en dirección Noroeste, hasta la coordenada 182193,51 – 4161348,14 y al llegar a ésta se toma la carretera hasta la coordenada 182193,51 – 4161348,14, volviendo a coincidir el límite del espacio natural protegido con el límite municipal de Zalamea la Real y Valverde del Camino hasta la coordenada 181404,95 – 4162598,85, a partir de este punto el límite transcurre paralelo al Río Tinto separado de este un kilómetro hasta llegar al punto 186319,6 – 4170820,53. Este punto coincide con el límite del término municipal entre Zalamea la Real y El Campillo, el cual se toma, en dirección Sureste, hasta llegar al punto de coordenadas 186604,41 – 4170032,31, desde aquí, se continúa por el contorneo en dirección Noreste por su extremo izquierdo, hasta el punto de coordenadas 187351,21 – 4171131,65 desde aquí, y en línea recta, se une con la coordenada 187525,84 – 4171177,69, a partir de este punto el límite traza la línea irregular que surge al unir los siguientes puntos:

187282,65	4173707,51
187271,13	4173723,96
187269,43	4173723,61
187204,03	4173710,16
187146,49	4173718,57
187121,66	4173915,41
187107,70	4173869,85
186946,21	4173913,95
186939,61	4173915,75
186936,11	4173915,63

186831,46	4173912,14
186803,85	4173911,22
186798,72	4173923,06
186795,44	4173930,62
186795,71	4173939,03
186796,09	4173951,31
186801,26	4173978,46
18687,04	4174012,08
186774,45	4174031,15
186778,64	4174046,34

186761,83	4174071,55
186766,35	4174085,13
186776,70	4174092,89
186832,94	4174084,48
186843,93	4174091,60
186843,29	4174109,05
186832,98	4174133,43
186816,78	4174171,76
186793,51	4174188,57
186778,64	4174198,91

Desde aquí se sigue el límite de los términos municipales de El Campillo y Minas de Río Tinto hasta alcanzar, en dirección Noroeste, las coordenadas 187296,22 – 4173702,98, donde el límite empieza a trazar la línea sinuosa que se forma al unir las siguientes coordenadas:

186758,59	4174199,56	186610,55	4174281,67	186266,96	4174257,74	185570,12	4179958,49	185230,18	4180333,27	186105,89	4181796,84
186739,20	4174198,91	186597,62	4174264,21	186254,97	4174261,62	185560,08	4179972,43	185248,20	4180352,49	186104,00	4181811,56
186722,68	4174188,32	186585,33	4174233,18	186245,28	4174324,98	185548,50	4179988,52	185275,82	4180368,11	186100,02	4181811,29
186704,94	4174176,93	186577,62	4174207,92	186244,63	4174346,96	185522,07	4180019,75	185304,65	4180370,51	186085,51	4181813,52
186684,25	4174175,64	186566,58	4174171,76	186237,52	4174377,99	185502,85	4180040,17	185344,29	4180376,51	186069,92	4181823,55
186681,01	4174191,16	186545,90	4174114,22	186227,17	4174398,68	185481,23	4180067,80	185344,29	4180376,51	186058,78	4181826,89
186682,95	4174203,44	186458,62	4174093,53	186232,35	4174443,29	185465,62	4180084,62	185376,73	4180392,13	186057,60	4181826,44
186692,01	4174217,66	186457,97	4174157,54	186225,23	4174493,72	185463,21	4180103,84	185389,94	4180404,14	186044,29	4181821,32
186707,52	4174226,71	186453,45	4174172,41	186198,73	4174514,40	185474,02	4180132,67	185393,54	4180423,36	186048,20	4181804,75
186728,32	4174233,44	186428,23	4174178,23	186308,63	4174509,23	185481,23	4180162,70	185409,16	4180428,17	186033,79	4181792,74
186729,50	4174233,82	186385,57	4174182,10	186326,15	4174509,69	185470,42	4180180,72	185422,37	4180437,78	186013,37	4181784,33
186734,03	4174245,46	186362,29	4174194,39	186749,54	4174520,87	185456,01	4180197,53	185395,50	4180646,83	185985,74	4181780,73
186730,27	4174249,01	186350,01	4174215,08	186763,54	4174515,22	185430,78	4180210,75	185376,22	4180796,77	185967,72	4181769,92
186711,40	4174266,80	186346,13	4174236,41	186889,79	4174472,38	185411,56	4180214,35	185452,59	4180960,83	185955,71	4181748,30
186687,48	4174284,25	186335,14	4174244,17	186890,48	4174570,00	185391,14	4180220,36	185459,61	4180975,92	185952,11	4181721,87
186668,73	4174291,36	186312,51	4174240,29	186973,88	4174612,67	185386,29	4180221,00	185797,15	4181156,10	185949,34	4181701,82
186651,92	4174297,83	186296,35	4174238,35			185373,12	4180222,76	185891,51	4181215,44	185947,30	4181687,03
186627,36	4174293,30	186280,83	4174244,81			185343,09	4180220,36	185913,67	4181229,37	185940,09	4181675,02
						185317,33	4180216,92	185984,54	4181276,22	185904,06	4181681,03
						185307,06	4180215,55	185980,94	4181462,41	185884,84	4181677,42
						185263,81	4180202,34	186014,22	4181504,24	185872,83	4181659,41
						185259,61	4180200,28	186014,56	4181504,95	185868,65	4181674,92
						185207,36	4180174,71	186105,86	4181697,85	185864,42	4181690,64
						185212,16	4180204,74	186097,47	4181741,19	185859,61	4181718,27
						185209,76	4180228,76	186102,57	4181752,89	185830,96	4181754,28
						185212,73	4180247,16	186104,17	4181756,57	185817,57	4181771,12
						185215,76	4180266,00	186105,89	4181760,51	185785,14	4181804,75
						185220,57	4180303,24	186109,46	4181768,72		

Desde este punto se continúa por el camino hasta llegar a la coordenada 186726,13 – 4175065,4 desde donde, en línea recta, se une a la coordenada 186798,89 – 4175334,99 avanzando por el camino hasta la coordenada 186406,89 – 4175758,26, en este punto se encuentran las vías del tren, discuriendo el límite por la vía más cercana al Río Tinto, hasta llegar a la coordenada 185982,15 – 4177532,25 en esta coordenada se abandonan las vías del tren para continuar por un camino hasta llegar a la carretera C-421 rodeando un cerro por su lado oeste, se continúa por la carretera hasta la coordenada 186302,85 – 4178691,21. En este punto se cambia a dirección Norte por la carretera que aparece a la izquierda hasta la coordenada 186240,45 – 4179319,43, se continúa por la carretera que parte del casco urbano de Nerva en dirección Oeste hasta alcanzar la coordenada 185821,05 – 4179521,9, en este punto se abandona la vía pública que se estaba llevando para continuar por el camino de la derecha hasta el punto 185871,62 – 4179688,21, a partir de este punto el límite discurre por la línea sinuosa que aparece al unir las siguientes coordenadas.

185871,63	4179688,22	185650,60	4179815,55
185848,80	4179697,83	185639,79	4179837,17
185821,17	4179726,66	185613,36	4179894,83
185798,35	4179779,51	185594,15	4179928,46
185785,14	4179796,33	185582,13	4179952,49
185776,73	4179811,94		
185747,90	4179819,15		
185726,28	4179827,56		
185689,04	4179828,76		
185666,22	4179813,15		

Desde este punto y hasta unir con el primer punto (184694,46 – 4182077,88) el límite discurre por el límite del monte público HU-20019.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha: 16.9.2004 (BOJA núm. 193, de 1.10.2004); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 23.655.532-D.
Primer apellido: Pertínez.
Segundo apellido: Carrasco.
Nombre: Manuel José.
Código puesto de trabajo: 7124210.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Empleo.
Consejería/Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 27.9.2004 (BOJA núm 201, de 14.10.2004); al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, del 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 23.580.699-H.
Primer apellido: Heras.
Segundo apellido: Roldán.
Nombre: Francisco de las.
Código puesto de trabajo: 1676710.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Formación Ocupacional.
Consejería/Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se harán constar el número de registro de Personal, el Cuerpo de pertenencia y destino actual, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, grado personal consolidado, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo se recabará informe de la Dirección General de la Función Pública, cuando el funcionario proceda de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el petitionerario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 29 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

ANEXO I

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACION	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERISTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/ CATEGORIA PROF./ AREA RELACIONAL	CD CE	C.ESPECIFICO RFID P EUROS	EXP	TITULACION	FORMACION		
59710	SV. JUEGOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1	F	PLD		A	P-A11	JUEG.ESPEC.PL. ADM.PUBLICA	27	XXXX- 14.787,96	3				CADIZ

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, previo acuerdo con el Comité de Empresa, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades así como en el artículo 21 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004),

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de administración y servicios, con la categoría profesional de «Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería», por el sistema de concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir, por transformación, y mediante el sistema de concurso, 6 plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de «Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería» (Grupo IV del vigente Convenio Colectivo).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base octava.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo.

3.2. La experiencia laboral en la Universidad de Cádiz, de 6 meses como mínimo en el mismo área de la/s plaza/s convocada/s, se considerará equivalente a la titulación académica exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.personal.uca.es>.

4.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.

b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de los méritos relativos a su especialidad.

6.4. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039.

7. Perfil del puesto de trabajo convocado.

Realización de las funciones de carácter complementario y auxiliar encomendadas de vigilancia y control de los edificios y dependencias, incluyendo las aulas de informática, distribución del correo y atención e información al público, así como labores auxiliares en las actividades necesarias para el funcionamiento normal del área de Conserjería.

8. Puntuación de los méritos.

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.
- d) Pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el/los aspirante/s que ha/n superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO

PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION (1)		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION (1) - - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral con la categoría profesional de "TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA" (grupo IV),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de ____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

BAREMO

CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL
POR TRANSFORMACION DE OTRAS DE CATEGORIA INFERIOR,
MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

1º.- EXPERIENCIA dentro de la especialidad de la plaza convocada:

0,8 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses,
hasta un máximo de 4 puntos.

2º.- ANTIGÜEDAD en cualquier Administración Pública:

0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses,
hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PLAZA CONVOCADA, organizados por organismo oficial de formación, en los que se haya expedido diploma y verificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, realizados en los últimos 5 años:

	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
-Cursos de menos de 25 horas	0,15 puntos/curso	0,25 puntos/curso
-Cursos de 25 o más horas	0,30 puntos/curso	0,50 puntos/curso

hasta un máximo de 2 puntos

Los cursos realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del P.A.S. se considerarán como de APROVECHAMIENTO.

4º.- PERTENENCIA AL ÁREA Y CATEGORÍA PROFESIONAL DEL GRUPO INMEDIATAMENTE INFERIOR DE LA PLAZA CONVOCADA: 2 puntos.

TOTAL CONCURSO: 10 PUNTOS

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo, por el sistema de concurso.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, previo acuerdo con el Comité de Empresa, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades así como en el artículo 21 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004),

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, plazas de personal laboral de administración y servicios, con la categoría profesional de «Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo», por el sistema de concurso, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna para cubrir, por transformación, y mediante el sistema de concurso, 7 plazas de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de «Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museo» (Grupo III del vigente Convenio Colectivo).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones especificadas en la base octava.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo.

3.2. La experiencia laboral en la Universidad de Cádiz, de 1 año como mínimo en el mismo área de la/s plaza/s convocada/s, se considerará equivalente a la titulación académica exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

4.2. Documentación: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. Relación definitiva: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.

b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de

Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Asesores: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de los méritos relativos a su especialidad.

6.4. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039.

7. Perfil del puesto de trabajo convocado.

Realización de las funciones especializadas encomendadas de ordenación, conservación, préstamo y archivo de fondos bibliográficos y documentales, así como de información al usuario.

8. Puntuación de los méritos.

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.
- d) Pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará pública la resolución del proceso selectivo, con el listado de valoración de los méritos de los candidatos, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el/los aspirante/s que ha/n superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO
PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION (1)		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION (1) - - - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral con la categoría profesional de "TECNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO" (grupo III),

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a ____ de _____ de ____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

BAREMO

CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL
POR TRANSFORMACION DE OTRAS DE CATEGORIA INFERIOR,
MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

1º.- EXPERIENCIA dentro de la especialidad de la plaza convocada:

0,8 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses,
hasta un máximo de 4 puntos.

2º.- ANTIGÜEDAD en cualquier Administración Pública:

0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses,
hasta un máximo de2 puntos.

3º.- CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PLAZA CONVOCADA, organizados por organismo oficial de formación, en los que se haya expedido diploma y verificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, realizados en los últimos 5 años:

	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
-Cursos de menos de 25 horas	0,15 puntos/curso	0,25 puntos/curso
-Cursos de 25 o más horas	0,30 puntos/curso	0,50 puntos/curso

hasta un máximo de2 puntos

Los cursos realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del P.A.S. se considerarán como de APROVECHAMIENTO.

4º.- PERTENENCIA AL ÁREA Y CATEGORÍA PROFESIONAL DEL GRUPO INMEDIATAMENTE INFERIOR DE LA PLAZA CONVOCADA:2 puntos.

TOTAL CONCURSO: 10 PUNTOS

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 28 de octubre de 2003), previo acuerdo con la Junta de Personal de Administración y Servicios, y de acuerdo con las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 9 de diciembre de 2004,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno provisional por acuerdo adoptado en su sesión de 9 de diciembre de 2004.

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos de trabajo, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, lo que requerirá, en su caso, la correspondiente corrección en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

Base 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los traba-

jadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, como mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Base 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien obteniendo el modelo Anexo VI en la siguiente dirección de Internet: <http://www.personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES>.

3.1.1. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso presentarán junto a la instancia, y según modelo contenido en el Anexo VII, el cual se puede obtener en la dirección de Internet arriba citada, la relación de méritos que deseen alegar de los contenidos en los siguientes apartados del Anexo IIB: a) Antigüedad, d) Cursos de formación y perfeccionamiento, e) Nivel de formación académica.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Aquellos opositores que se hayan presentado a la última convocatoria de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, convocada por Resolución de 4 de junio de 2003 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 7 de julio), estarán exentos de presentar la documentación relativa a los méritos a valorar requerida en las presentes bases y que ya presentaron en la mencionada convocatoria. Los nuevos méritos sí deberán ser alegados en el Anexo VII.

3.1.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Oficina Principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o bien se adjuntará el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen en caso de efectuar el pago de los mismos en entidad bancaria distinta a Unicaja, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

Base 5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfonos 956 015 039/89.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado», de 14 de marzo), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la Base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de RJPAC.

Base 7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www.personal.uca.es> la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo Anexo V que aparece publicado junto con la convocatoria, en la dirección de Internet: <http://www.personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la Base 3.1.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de funcionario de carrera.

Base 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

Ejercicios y valoración

II.A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio y se realizarán ambos el mismo día.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

II.B Valoración

Fase de concurso.

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la Escala Auxiliar o categoría laboral equivalente, asignándose 0,20/365 puntos día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 15: 0,75 puntos.
- Nivel 17: 1,50 puntos.
- Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la RPT: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al:

- Grupo C: 1 punto.
- Grupos C/D: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.

- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.

- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Nivel de formación académica:

- La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo C se valorará como se indica a continuación:

- Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.

- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

f) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14: 1 punto.

Grado 16: 1,5 puntos.

Grado 18: 2 puntos.

g) Antiguos Jefes de Grupo: A aquellos funcionarios que en la anterior RPT ocupaban el puesto de trabajo de «Jefe de Grupo» y hayan permanecido hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente puesto de Gestor sin cambiar de Área, Servicio o Unidad, se les otorgará 0,75 puntos.

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas serán publicadas en el Rectorado y en los distintos campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 6 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 6 puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO III

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.

3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.

5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.

6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: Informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: Modos. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases.

II. Gestión de Personal

1. La función pública en el Estado Español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Organos superiores de la Función Pública. Registro de personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.

6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

III. Gestión Financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: clases.

3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestados, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

IV. Gestión Universitaria

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria. El estudio en la Universidad.

3. Desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado funcionario universitario. Artículo 83. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). La regulación de los estudios de tercer ciclo y doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Escuelas Universitarias Politécnicas: Creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Consejo de Gobierno. El Claustro Universitario. La Junta Consultiva.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Servicios Universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO IV

Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. don Manuel Larrán Jorge, Vicerrector de Planificación y Recursos de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Victoriano Bastos Castro, Funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña Magdalena Baratech Nuche y doña María Isabel Gómez Campillejo, Funcionarias de carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y don Carlos Ignacio Martín Aceituno, Funcionario de carrera en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente: Sr. don Antonio Vadillo Iglesias, Director de Economía con funciones de Gerente de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Pilar Pastor Tallafé, Funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña M.^a Begoña Alvarez Jurado y doña M.^a Milagrosa Sanlés Pérez, Funcionarias de carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y doña Inés Palomero Bocado, Funcionaria de carrera en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e.) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad,

RESUELVO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 9 de diciembre de 2004.

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Núm. de orden: 1.
Denominación: Director de Area de Atención al Alumnado.
Grupo: A.
Nivel: 29.
C. Esp. (*): 15.824,22.
Localidad: Cádiz.

Núm. de orden: 2.
Denominación: Administrador del Campus de Jerez.
Grupo: A/B.
Nivel: 26.
C. Esp. (*): 12.202,94.
Localidad: Jerez Fra.

Núm. de orden: 3.
Denominación: Jefe de Unidad Administración Campus de Jerez.
Grupo: B/C.
Nivel: 22.
C. Esp. (*): 6.989,26.
Localidad: Jerez Fra.

Núm. de orden: 4.
Denominación: Jefe de Unidad Secretaría Campus de Jerez.
Grupo: B/C.
Nivel: 22.
C. Esp. (*): 6.989,26.
Localidad: Jerez Fra.

(*): Cantidad establecida para 2005 en el Acuerdo de Homologación de Universidades Públicas de Andalucía, sin la subida correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA

Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B y C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Area o similar unidad organizativa.

3. Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia.

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo 1 será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 22, y de 7 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 22. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y

medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base III a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es. A la entrada de ésta el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito.

- El formato a usar en su confección podría ser Office 97 y el de presentación sería formato DIN A-4, tipo de letra Arial o similar, a espacio sencillo y a una cara.

- Para las plazas de los grupos A y B podría contener entre 10 y 100 páginas, y para las plazas de los grupos C y D entre 10 y 50 páginas.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo.

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo 1.º como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ANEXO III

Composición de la Comisión Valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de fecha 16 de diciembre de 2004.

Comisión Titular.

Presidente: Excmo. Sr. don Manuel Larrán Jorge, Vicerrector de Planificación y Recursos de la Universidad de Cádiz.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Don Antonio Vadillo Iglesias, Director de Economía con funciones de Gerente, y don Antonio Yébenes Montoro, Director del Área de Deportes.

Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios:

- Para el puesto «Director de Área de Atención al Alumnado»: Don José M.^a Esteban González y don Luis Barrio Tato.

- Para el puesto «Administrador del Campus de Jerez»: Don José Luis Marcos Vara y don Ambrosio Díaz Camacho.

- Para los puestos «Jefe de Unidad Administración Campus de Jerez» y «Jefe de Unidad Secretaría Campus de Jerez»: Doña M.^a Isabel Gómez Campillejo y doña Juana M.^a Alvarez Delgado.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Director de Personal.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad,

R E S U E L V O

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de noviembre de 2004.

Cádiz, 20 de diciembre de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord. denominación: 1. Técnico Medio Informática S.A.I.
Grupo: B.
Nivel: 22.
C. Esp.: 6.838.
Localidad: P. Real.
Obs.: 1.

Ord. denominación: 2. Técnico Medio Informática S.A.I.
Grupo: B.
Nivel: 22.
C. Esp.: 6.838.
Localidad: P. Real.
Obs.: 1.

Ord. denominación: 3. Técnico Medio Informática S.E.O.
Grupo: B.
Nivel: 22.
C. Esp.: 6.838.
Localidad: P. Real.
Obs.: 1.

Claves de observaciones:

1. Puestos reservados a Escalas Especiales o Especialidades de Cuerpos o Escalas correspondientes a las funciones asignadas al mismo.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA

Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo B, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo I respecto a las Escalas Especiales o Especialidades de Escala, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Área o similar unidad organizativa.

3. Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por organismo oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia.

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse

también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario, de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de 7 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria.

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base III a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planificacion.personal@uca.es. A la entrada de ésta el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área al que esté adscrito.

- El formato a usar en su confección podría ser Office 97 y el de presentación sería formato DIN A-4, tipo de letra Arial o similar, a espacio sencillo y a una cara.

- Para las plazas de los grupos A y B podría contener entre 10 y 100 páginas, y para las plazas de los grupos C y D entre 10 y 50 páginas.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo.

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo 1.º como deter-

minantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ANEXO III

Composición de la Comisión Valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 20 de diciembre de 2004.

Presidente: Sr. don Fernando Fernández Palacín, Director del CITI.

Dos Vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Sr. don Juan José Martínez Peña, Jefe del Servicio de Infraestructura de Comunicaciones, y don Juan Antonio Cejudo Pavón, Director de Informática.

Dos Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios: Don José Luis Marcos Vara, y don José Javier Montes de Oca Fornell.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación de Personal.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la provisión de una plaza de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Conductor Mecánico.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades del Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad ya citados, ha resuelto convocar Pruebas Selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Conductor Mecánico, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en régimen de Personal Laboral fijo del Grupo III, en la categoría de Conductor Mecánico, código R.P.T. 150V 02.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Andalucía de Universidades (LAU), Estatutos de la Universidad de Córdoba promulgados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23.2.2004), en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizada, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.6. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7. De conformidad con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, salvo que el llamamiento se haga en una sola tanda.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

1.9. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia penal firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

A efectos de equiparación con la titulación exigida, se considerará equivalente la experiencia laboral, siempre que

corresponda a la categoría o área profesional de la plaza convocada y cuente con 1 año de antigüedad. Esta experiencia laboral habrá de acreditarse mediante contrato y/o certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Estar en posesión del Permiso de conducir D.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II. Las solicitudes, que se podrán retirar en el Rectorado de la Universidad (Conserjería), serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de dicha Universidad (Calle Alfonso XIII, núm. 13, C.P. 14071) o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán de 12,02 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en Cajasur, número 2024 0000 89 3800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de examen (12,02 €).

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, de la Titulación exigida. En el caso de no poseer la titulación exigida se deberá presentar la documentación a que hace referencia la base 2.1.e) de esta Convocatoria.

d) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del Carnet de Conducir exigido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad, se indicará además el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.3. En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 22.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y se anunciará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal.

5.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, núm. 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21.4.89).

5.9. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Relación de aprobados y calificación final.

6.1. La relación de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el local donde se haya celebrado cada uno de ellos, así como en la página web de la Universidad.

6.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes, por orden de puntuación total, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad y elevará propuesta de contratación al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de

Córdoba, sin que en ningún caso exceda la propuesta del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7. Presentación de documentos.

7.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por parte del Tribunal, la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de los Títulos académicos y demás requisitos exigidos.

c) Fotocopia compulsada del Permiso de conducir exigido en esta Convocatoria.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

7.2. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8. Formalización de los contratos.

8.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

9. Normas finales.

9.1. La Convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Transcurrido 1 año sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Administración procederá a la devolución

de la documentación a los interesados que lo hayan solicitado, procediéndose a la destrucción de la restante.

Córdoba, 22 de diciembre de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

EJERCICIOS A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES Y CALIFICACION

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas posibles, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se especifica en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un tercio del valor de la pregunta. Este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos.

Segundo ejercicio. Constará de dos partes:

- 1.ª Parte: Consistirá en resolver un caso práctico sobre Mecánica y Mantenimiento de automóviles.
- 2.ª Parte: Consistirá en una prueba práctica de circulación.

Cada una de las partes de que consta este segundo ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarlo. La suma de las calificaciones de las dos partes de este segundo ejercicio será dividida entre dos, resultando la calificación definitiva del ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

La Calificación Final de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña con DNI/Pasaporte, de estado civil , nacido/a el en , provincia de , con domicilio en , número código postal , localidad , provincia y teléfono , solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Córdoba en el «Boletín Oficial de » del día para acceso a las plazas del Grupo III de su plantilla laboral con la categoría de Conductor Mecánico.

El/la abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes y declara bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos todos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200.....

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Organos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Especial referencia al Personal de Administración y Servicios. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984, de 26 de diciembre. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: Organos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 1. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 2. Maniobras de circulación.

Tema 3. Reglas de seguridad.

Tema 4. Seguridad vial.

Tema 5. Seguridad activa y pasiva.

Tema 6. Documentación, seguros y revisiones de los vehículos.

Tema 7. Mecánica y mantenimiento de automóviles.

Tema 8. El motor de explosión.

Tema 9. El motor de combustión.

Tema 10. Primeros auxilios en caso de accidente.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva:

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto); los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de

14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir el requisito de estar habilitados para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Sección de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en el edificio del Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de notificación a los interesados, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Rector dictará resolución por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes excluidos y admitidos, a las que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

5.4. En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) En caso de plazas de Titular de Universidad, Proyecto Docente y Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) En el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, además del Proyecto Docente, se deberá presentar un Trabajo original de Investigación realizado por el candidato solo o en equipo; en este último caso, como director de la investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

La prueba comenzará dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en dos fases:

a) Fase no presencial de valoración de méritos. La Comisión valorará los méritos curriculares de los concursantes por los resultados que de ellos se desprendan en los ámbitos respectivos de docencia, investigación y gestión.

b) Fase presencial de defensa pública. La fase presencial de la prueba consistirá en una defensa pública del Proyecto Docente y, en su caso, del Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, aportado por el concursante, teniendo presente que:

b.1. El Proyecto Docente estará compuesto por las programaciones de todas las asignaturas indicadas en el perfil de la plaza, entre las que estará incluida, al menos, una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria. La Comisión evaluará la coherencia de dichas programaciones con el perfil de la plaza y tendrá en cuenta de manera especial la adecuación de las mismas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b.2. El Proyecto de Investigación, en el caso de plazas de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escue-

las Universitarias, o el Trabajo original de Investigación, en el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, la Comisión tendrá en cuenta su calidad, su proyección dentro del Currículum vitae del candidato, y significación para la Universidad de Huelva.

Cada candidato dispondrá de un máximo de 90 minutos para exponer los aspectos que considere más significativos del proyecto docente y, en su caso, el Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, que haya hecho entrega a la Comisión en el acto de presentación. Seguidamente, la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, tanto sobre la documentación aportada en la fase no presencial como sobre la exposición realizada por el concursante en la fase presencial, y siempre de acuerdo al procedimiento que establezca la Comisión.

8. Valoración de la prueba.

8.1. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. Los informes serán individualizados para cada concursante. En los mismos, los miembros de la Comisión deberán establecer una valoración razonada y detallada con relación a 1) Los méritos curriculares docentes, de investigación y de gestión, 2) El proyecto docente y, 3) El Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, aportados y defendidos por cada concursante. En cualquier caso, siempre se entenderá que los informes deberán corresponder a una valoración global de los candidatos.

8.2. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención en las votaciones. Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente por cada uno de los candidatos, siempre y cuando su informe de valoración sobre los mismos haya sido positivo.

8.3. Con los candidatos que hayan obtenido, al menos, tres votos, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de dichos candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, según el art. 17.3 del R.D. 774/2002.

8.4. Para efectuar la prelación de los candidatos, la Comisión deberá tener en cuenta primeramente el número de votos favorables obtenidos por cada candidato, proponiendo en primer lugar al candidato con mayor número de votos favorables. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos a través de una segunda votación donde cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato, de entre aquellos que habían empatado inicialmente. Asimismo, cada miembro de la Comisión deberá justificar su voto por un determinado candidato mediante un informe razonado.

9. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en la que todos los miembros de la Comisión hayan firmado la provisión de la plaza.

La Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, así como:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 1/2004

Departamento: Química y Ciencia de los Materiales.

Area de conocimiento: Química Inorgánica.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en asignaturas adscritas al área de conocimiento.

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: Don Ernesto Carmona Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Antonio Odriozola Gordon, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Juan O. Forniés Gracia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Segundo: Don José Gimeno Heredia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Tercero: Doña Carmen Claver Cabrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Rovira i Virgili.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pascual Lahuerta Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Agustín Galindo del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Santiago Alvarez Reverter, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Segundo: Doña M.^a Carmen Puerta Vizcaíno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Tercero: Don Félix Jalón Sotés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Profesores Titulares de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 2/2004

Departamento: Theodor Mommsen.

Area de conocimiento: Filosofía del Derecho.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en asignaturas adscritas al área de conocimiento.

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Luis Soriano Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario: Don Carlos Alarcón Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Manuel Calvo García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Segundo: Don José Luis Serrano Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: Doña Victoria Iturralde Sesma, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Rodríguez Roldán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Doña Francesca Puigpelat Martí, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Primero: Don Narciso Martínez Morán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Segundo: Don José M.^a Saucá Cano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Carlos III.

Vocal Tercero: Doña M.^a José Añón Roig, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA
RECTORADO

Excmo. y Mgfc. Sr.:

Convocada/s a Concurso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria de de (BOE de)	Número de la plaza

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Núm. DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio		Código postal	Provincia
Caso de ser Funcionario Público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>			
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención
.....
.....
.....
.....
Docencia previa	
.....	
.....	
.....	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
.....	
.....	
.....	

El abajo firmante, don
 SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de
 en el Área de conocimiento de
 comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
 DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En de de
 Firmado,

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

ANEXO III

Universidad de

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

Número del DNI Lugar y fecha de expedición

Nacimiento: Provincia y localidad Fecha

Residencia: Provincia Localidad

Domicilio Teléfono.....Estado Civil

Facultad o Escuela actual

Departamento o Unidad docente actual

Categoría actual como Profesor contratado o interino

2. TITULOS ACADÉMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de Expedición	Calificación si la hubiere

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

8. OTRAS PUBLICACIONES	

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha Publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)			
Título	Revista o diario	Fecha Publicación	Número de Páginas

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

--

12. PATENTES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS

--

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)
--

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)
--

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jimera de Líbar para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Jimera de Líbar se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Jimera de Líbar una subvención por importe de 15.025,30 euros, para «Suministro eléctrico y telefónico», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 3 de diciembre de 2004. - El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa

presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma

establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 21 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Benarraba.
 Importe concedido: 12.020,24 €.
 Presupuesto: 12.020,24 €.
 Proyecto: Consumo de electricidad.
 Aportación municipal: 12.020,24 €.
 Porcentaje: 100%.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 27 de enero de 2004 (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE ENERO DE 2004, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Parauta.
 Importe concedido: 12.020,24 €.
 Presupuesto: 12.020,24 €.
 Proyecto: Consumo de electricidad y recogida basura.
 Aportación municipal: 12.020,24 €.
 Porcentaje: 100%.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Banco de Alimentos de Almería.

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Banco de Alimentos de Almería fue constituida por don Juan Azorín Maya, don Patricio Martín Arráez, don Alfredo Romero Martínez, don Luis Antolín Morón, don Francisco Navas Patricio, doña Trinidad Hernández Fernández, don Juan Antonio Pareja Góngora, don Baltasar Sáez Murcia, don Antonio Salazar Zamora, don Antonio Reyes Ruiz y don Salvador Romero el 22 de marzo de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Clemente Jesús Antuña Plaza, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 851 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos están orientados a la lucha contra el hambre, así como concienciar a la sociedad almeriense respecto de los problemas originados por el mismo, el despilfarro de los alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna. Para ello se propone ayudar indirectamente a personas necesitadas dentro de la provincia, con la creación de un banco de alimentos que suministre sus productos a las instituciones asistenciales que los necesiten y, por otra parte, promoviendo la colaboración de voluntarios en el banco de alimentos y facilitarles la formación correspondiente.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Don Juan de Austria, núm. 44, de Roquetas de Mar, Aguadulce, provincia de Almería, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 24.830,69 euros, aportación de la Asociación Banco de Alimentos de Almería, y 15.912,00 euros, valor de los activos de la citada asociación, valorados por experto independiente.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Juan Azorín Maya (Presidente); don Patricio Martín Arráez (Vicepresidente); don Alfredo Romero Martínez (Tesorero); don Luis Antolín Morón (Secretario); don Francisco Navas Patricio, don Juan Antonio Pareja Góngora, don Baltasar Sáez Murcia, don Antonio Salazar Zamora, don Antonio Reyes Ruiz y don Salvador Romero Martínez (Vocales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado

en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, atendiendo a sus fines, de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL/934.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas:

Núm. expediente: SC.0093.JA/04.
Entidad beneficiaria: Ahysa, S. Coop. And.
Municipio: Andújar (Jaén).
Importe subvención: 70.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.0134.JA/04.
Entidad beneficiaria: Autos Garrido Bueno, S.L.L.
Municipio: Rus (Jaén).
Importe subvención: 20.000,00 euros.

Programa: Desarrollo de empresas:

Núm. expediente: SC.0001.JA/03.
Entidad beneficiaria: Fercosur, S. Coop. And.
Municipio: Torredelcampo (Jaén).
Importe subvención: 8.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.0021.JA/03.
Entidad beneficiaria: Matrimec, S. Coop. And.
Municipio: Linares (Jaén).
Importe subvención: 25.000,00 euros.

Núm. expediente: S.0093.JA/03.
Entidad beneficiaria: Estructuras Alcalá, S. Coop. And.
Municipio: Alcalá la Real (Jaén).
Importe subvención: 11.691,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, por la que se conceden subvenciones a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales convocada por la Orden que se cita.

Vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral y, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a las Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales (BOJA. número 101, de 25 de mayo de 2004), esta Consejería de Empleo,

RESUELVE

Primero. Adjudicar a las Universidades andaluzas las ayudas económicas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, al amparo de la Orden de esta Consejería de 3 de mayo de 2004 (BOJA número 101, de 25 de mayo de 2004), cuyo detalle por Universidades

beneficiarias se detalla en el Anexo a esta Resolución. Se entenderán desestimadas las solicitudes no incluidas en el mismo.

Segundo. La actividades subvencionadas deberán realizarse por la entidad beneficiaria de esta ayuda en los plazos indicados en el citado Anexo a esta Resolución y el comienzo del cómputo se contará a partir de la fecha de abono del primer desembolso de la ayuda concedida.

Tercero. El abono de las ayudas concedidas se realizará, una vez firmada la Resolución de concesión, transfiriendo a las Universidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la forma de «pago en firme con justificación diferida», salvo el supuesto de que el total concedido sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se abonará el 100% del total concedido.

La financiación de este desembolso se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.441.00.310.8.

El 25% restante se abonará, una vez justificado el pago anterior, con la misma consideración de «pago en firme con justificación diferida» y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.01.00.441.00.310. 2005.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo de la Resolución, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma.

Quinto. Todo cambio relacionado con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte de la entidad beneficiaria a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, junto con una memoria explicativa en la que se detallan las modificaciones introducidas. El referido Centro Directivo procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

Sexto. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades cofinanciadas por la Consejería de Empleo, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada a la Universidad después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que propondrá, en caso de sobre financiación, una modificación a la Resolución de concesión.

Séptimo. La Universidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones derivadas de la concesión o ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 3 de mayo de 2004 y la presente Resolución.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios del domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Octavo. La Universidad beneficiaria de la subvención queda obligada, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Las copias de los proyectos de estudio e investigación subvencionados en la modalidad 3, quedarán en propiedad de la Consejería de Empleo. En cuanto a los derechos de

explotación y difusión de los mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual.

Noveno. La Universidad beneficiaria queda obligada, a efectos de justificación, a aportar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

a) Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

b) Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y grado de consecución de los objetivos previstos.

c) Los resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida.

d) Una memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con esta Resolución de concesión, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

e) Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

f) Número de asiento contable del primer desembolso, correspondiente al 75% de la subvención concedida.

Estos documentos, dirigidos a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, se entregarán preferentemente en el Registro General de la Consejería en Avda. Hytasa, núm. 14, 41071, Sevilla.

Décimo. La Universidad beneficiaria podrá ser objeto de seguimiento y control por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de Empleo, al igual que queda sometido al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 85 bis de la LGHP en relación con la ayuda económica concedida, y a las previstas en la

legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. La Universidad deberá proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

Undécimo. El reintegro de la cantidad percibida se regirá por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 15 de la Orden de 3 de mayo de 2004.

Duodécimo. En lo no regulado específicamente por la resolución, será de aplicación lo establecido en el Título VIII de la LGHP, en el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y en la Orden de 3 de mayo de 2004.

Decimotercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A UNIVERSIDADES ANDALUZAS 2004
(Orden de la Consejería de Empleo de 3 de mayo de 2004)

Nº EXP.	BENEFICIARIO	MOD	TITULO del PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	1º PAGO 75%	2º PAGO 25%	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)
UNI 002/04	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	M2	Curso Auditoría en PRL	17.800,00	10.600,00	59,55%	7.950,00	2.650,00	6
UNI 003/04	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	M1	Curso Experto Seguridad e Higiene Industrial.	54.400,00	15.000,00	27,57%	11.250,00	3.750,00	15
UNI 004/04	UNIVERSIDAD DE HUELVA	M4	Campaña de sensibilización universitaria en PRL	15.000,00	12.000,00	80,00%	9.000,00	3.000,00	3
UNI 005/04	UNIVERSIDAD DE HUELVA	M1	VI Master en PRL	115.000,00	30.000,00	26,09%	22.500,00	7.500,00	15
UNI 006/04	UNIVERSIDAD DE HUELVA	M3	Formación e Información en PRL en inmigrantes del campo	15.000,00	12.000,00	80,00%	9.000,00	3.000,00	12
UNI 007/04	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	M1	Master en PRL	85.000,00	30.000,00	35,29%	22.500,00	7.500,00	12

Nº EXP.	BENEFICIARIO	MOD	TITULO del PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	1º PAGO 75%	2º PAGO 25%	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)
UNI 008/04	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	M3	Síndrome de Burnout	14.400,00	11.520,00	80,00%	8.640,00	2.880,00	13
UNI 012/04	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	M4	Manual de PRL y salud laboral en laboratorios	3.000,00	2.400,00	80,00%	2.400,00	0,00	3
UNI 014/04	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	M1	VI Master en PRL y Salud Laboral	83.850,00	30.000,00	35,78%	22.500,00	7.500,00	13
UNI 015/04	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	M1	VII Master en PRL y Salud Laboral	83.850,00	30.000,00	35,78%	22.500,00	7.500,00	15
UNI 022/04	UNIVERSIDAD DE JAÉN	M2	II Curso de Coordinador de Seguridad en obras	27.000,00	10.000,00	37,04%	7.500,00	2.500,00	6

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.16.11.78101.32B.1 que se especifica y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/00244/2001.
Beneficiario: Seguridad del Sur, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 19.232,40 euros.

Cádiz, 20 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del

mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Villamanrique, tramo primero, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla (VP 712/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Villamanrique», tramo primero, que va desde el término municipal de Pilas hasta donde la vía pecuaria empieza a llevar en su interior la mojonera del término municipal de Huévar con el de Benacazón, en el término municipal de Huévar (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Huévar, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2000, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 22 de febrero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, de 16 de enero de 2001.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don José Luis Sosa Domínguez, en representación de Hermanos Sosa Domínguez C.B. y don Emilio Tabares Martagón, manifiestan no estar de acuerdo con el deslinde, y que se reservan el derecho a alegar en la exposición pública del expediente.

- Don Juan Manuel Díaz Montero, en representación de Asaja, y del resto de comparecientes, manifiesta su oposición al presente acto de deslinde, alegando la nulidad de la Clasificación, que los puntos de referencia han sido mal tomados, así como la creencia generalizada de no existencia de «Cañada Real» en esta zona, reservándose aportar documentación y posteriores alegaciones en el procedimiento de exposición pública.

Las anteriores manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja (Sevilla), don Manuel Caballero Palanco, en nombre de Torre del Guadamar S.A., don Emilio Tabares Martagón y don Manuel Ruiz García alegan:

- Arbitrariedad del deslinde e irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde. Situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Don José Luis Sosa Domínguez, en nombre propio y en el de Hermanos Sosa Domínguez C.B., alega posesión ininterrumpida desde 1956; que no se puede acreditar que la vía en cuestión, en el tramo que linda con su propiedad tenga una anchura de 75,22 metros necesaria para ser cañada, sino más bien la de 20,89 metros para calificarla como vereda. Solicita la reducción de la vía a 20 metros.

Don Emilio Tabares Martagón manifiesta que una de las dos fincas de su propiedad no linda con la vía pecuaria, según la escritura pública que acompaña.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», en el término municipal de Huévar, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas por los particulares, se informa lo siguiente:

Don José Luis Sosa Domínguez, don Emilio Tabares Martagón, Asaja, así como los demás comparecientes al acto de apeo, alegan la no existencia de Cañada Real en la zona, así como irregularidades en la toma de puntos de referencia de la vía pecuaria.

En primer lugar, indicar que el acto de Deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso clasificada con una anchura legal de 75,22 metros, por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1959. La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometido a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, no pudiéndose hablar de arbitrariedad en el presente procedimiento, ni sostener la no existencia de la Cañada Real que nos ocupa.

Se alega la existencia de una serie de irregularidades desde el punto de vista técnico, manifestando que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria. Se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El sistema G.P.S. únicamente ha sido tenido en cuenta en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, cabe afirmar que la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A con-

tinuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Sobre la inexistencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones materiales de deslinde, cabe resaltar que los G.P.S. carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...), sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

En conclusión, podemos afirmar que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Don José Luis Sosa Domínguez solicita la reducción de la vía pecuaria a 20 metros, lo cual sólo podrá ser valorado una vez aprobado el Deslinde y conocidos los límites exactos del dominio público, por lo que esta manifestación no se considera alegación al acto de deslinde que nos ocupa.

Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja, Don Manuel Caballero Palanco, en nombre de Torre del Guadamar, S.A., don Manuel Ruiz García, don Emilio Tabares Martagón y don José Luis Sosa Domínguez, se refieren a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes.

Al respecto, el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico

base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua. En el mismo sentido, indicar que la existencia de plantaciones no obsta a la existencia de dominio público pecuario de la Comunidad Autónoma.

En relación con las restantes alegaciones de don Miguel Afán de Ribera Ibarra y don Juan Manuel Díaz Montero, ambos en nombre de Asaja, se informa lo siguiente:

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido a que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

En cuanto a la nulidad del deslinde por vía de hecho, el Tribunal Supremo ha venido estableciendo reiteradamente que la vía de hecho precisa la existencia de actuaciones materiales realizadas sin acto administrativo previo, prescindiendo de procedimiento legitimador. En este sentido de pronuncia la STS de 22 de septiembre de 1990.

El acto de deslinde que nos ocupa deriva de un procedimiento realizado con estricta sujeción a los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias, sometido a información pública, y en el que constan todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por tanto, en modo alguno puede hablarse de existencia de vía de hecho.

Así mismo, esta Administración considera que el acto de Clasificación es plenamente válido, por lo que tampoco puede ser causa de nulidad del Deslinde.

Se alega el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas; a lo que se contesta que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, destacar que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

Sobre la supuesta indefensión alegada, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en

las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de noviembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 2003.

RESUELVO

Aprobar el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Villamanrique», tramo primero, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.370,50 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 178.125,06 metros².

Descripción:

Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Huévar del Aljarafe, provincia de Sevilla, con una longitud de 2.370,50 metros, y una anchura legal de 75,22 metros y con una superficie deslindada total de 178.125,06 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Villamanrique», tramo primero.

Arranca esta vía pecuaria en la divisoria de los términos municipales de Pilas y Huévar, entre las parcelas de olivar de Hnos. Sosa Domínguez C.B. por la izquierda y parcela de secano propiedad de La Torre del Guadamar, S.A., por su derecha. Toma dirección Norte, y se adentra por parcelas de secano por ambos lados. Una vez llega ésta a los puntos 3 y 3' y hasta los puntos 5 y 5', el margen derecho de la vía pecuaria coincide con la línea que separa los términos municipales de Huévar y Benacazón. Transcurridos unos 5.000 metros de los puntos anteriormente mencionados y entre los puntos 8 y 9' en parcelas de propiedad de Hnos. Sosa Domínguez C.B. le sale un camino a la izquierda, sigue ésta entre parcelas de secano por ambos lados de los propietarios colindantes. Llega al arroyo San Cristóbal, lo cruza y una vez transcurridos 200 metros llega a la mojonera de los términos municipales de Benacazón y Huévar finalizando el deslinde de este tramo de vía pecuaria.

Sus linderos son los siguientes:

Al norte linda con terrenos de Hnos. Sosa Domínguez, C.B., terrenos de La Torre del Guadamar, S.A., don Manuel Ruiz García y La Torre del Guadamar, S.A.

Al sur linda con terrenos de La Torre del Guadamar, S.A., don José Bravo Alvarez, La Torre del Guadamar, S.A., don José Bravo Alvarez, La Torre del Guadamar, S.A., terrenos de don Emilio Tabares Martagón y con La Torre del Guadamar, S.A.

Al oeste, linda con la Cañada Real del Carrascal y Villamanrique en el término municipal de Pilas.

Al este con más de la misma vía pecuaria entre los términos municipales de Benacazón y Huévar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VILLAMANRIQUE», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUEVAR, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 29

«CAÑADA REAL DE VILLAMANRIQUE», T.M. DE HUEVAR

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	743236.76	4135443.68
2D	743307.38	4135490.26
3D	743513.91	4135643.70
4D	743589.71	4135732.36
5D	743636.07	4135786.60
6D	743618.71	4135982.46
7D	743618.63	4136058.25
8D	743616.02	4136207.37
9D	743598.27	4136363.57
10D	743599.44	4136472.05
11 D	743598.61	4136577.08
12 D	743594.61	4136814.94
13 D	743608.69	4136893.62
14 D	743626.96	4136928.98
15 D	743714.76	4137068.52
16 D	743817.75	4137216.29
17 D	743902.23	4137294.10
18 D	743935.20	4137315.61
19 D	744031.40	4137362.63
20 D	744073.06	4137426.09
20D'	744068.30	4137450.39
1I	743187.31	4135501.17
2I	743264.21	4135551.89
3I	743462.24	4135699.02
4I	743532.53	4135781.22
5I	743558.35	4135811.43
6I	743543.49	4135979.09
7I	743543.41	4136057.55
8I	743540.87	4136202.46
9I	743523.00	4136359.73
10I	743524.21	4136472.16
11I	743523.40	4136576.16
12I	743519.31	4136821.19
13I	743536.64	4136918.05
14I	743561.59	4136966.34
15I	743652.03	4137110.07
16I	743760.74	4137266.04
17I	743855.88	4137353.67
18I	743897.99	4137381.14

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
19I	743979.83	4137421.15
20I	743993.87	4137442.53

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de la Plata, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba (VP 463/99).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de La Plata», tramo comprendido entre La Laguna Grande y el antiguo trazado de la Nacional IV en el Departamento del Arrecife en el término municipal de La Carlota (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 1997, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de La Plata», en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de mayo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 21 de abril de 1998.

En dicho acto doña Rosario Rivas Zafra, doña Dolores Zafra Delgado, don Antonio Rivas Moreno, don Fernando Martínez Ruiz, don Jorge Carmona Reifs, don José Gómez Prieto, doña Dolores Muñoz Muñoz, don José María Izquierdo Luna, don Francisco Rovi Pineda, don Antonio Cuesta Estable, doña Isabel Muñoz Muñoz, doña María Luisa Ruiz Pineda, don Francisco Moral Palacios, doña Francisca Cuesta Estable, don Cristóbal Blanco Delgado, don Antonio Ots Luna, doña Antonia Ruiz Estable, don Juan Durán Muñoz, doña Florencia Carmona Maestre, don José Castillo Estable, don José Grande Castro, doña Soledad Romero González, manifiestan que:

- No están de acuerdo con que el deslinde sea parcial en lugar de total.
- Desconocen en qué punto se encuentra el eje central de la vía pecuaria.
- Hay espacio suficiente en el camino actual para el tránsito de vehículos.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 160, de 13 de julio de 1999.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Isidro de la Torre Martínez y doña Idoya Jiménez Navarro, doña Rosario Rivas Zafra, don Rafael Muñoz García, don Antonio Cuesta Estable, don José María Izquierdo Luna y doña Josefa Estable Salas, doña Dolores Zafra Delgado, doña Florencia Rodríguez Carmona, don Rafael Carmona Maestre, don Francisco Moral Palacios, don José Zafra Delgado, doña Dolores Estable Zafra, alegan inexactitudes en las titularidades, superficies y usos, en algunas de las fincas relacionadas en la proposición de deslinde.

- Don Juan Grande Castro, don Alfredo Jurado Reyes y don Luis Enrique Sánchez García, alegan que el deslinde es parcial y debería ser total, que el eje del trazado no se corresponde con el eje de la antigua vía pecuaria y consideran un «atentado moral y personal» el que se les califique como «usurpadores».

- Doña Josefa Serrano Castro, don José, doña Isabel y doña Ana Ortiz Serrano, manifiestan su disconformidad con el eje de la vía pecuaria.

- Don Enrique Bustamante Navarro alega incumplimiento de los artículos 4.2 y 8.2 del Reglamento de Vías Pecuarias, desafectación de sus terrenos por ser suelo apto para urbanizar, imposibilidad de conocer el eje del cordel por el estado de urbanización de la zona, e inexactitudes en el nombre de linderos afectados y precisión de intrusiones.

- El Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota aporta Informe elaborado por los servicios municipales de Urbanismo que pone de manifiesto que las parcelas 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 quedan comprendidas en la zona demarcada como «plan especial del Arrecife», con consideración de suelo urbano.

- Don Francisco Moral Palacios alega que el lindero en el que figura como titular está segregado en dos, la superficie no se corresponde con la indicada y está clasificado como suelo urbano. Manifiesta su disconformidad con que el deslinde sea parcial y que el deslinde se basa en datos poco fiables.

Alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Plata», en el término municipal de La Carlota, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de Octubre de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el procedimiento de deslinde se informa lo siguiente:

Los vecinos asistentes al acto de apeo, así como don Juan Grande Castro, don Alfredo Jurado Reyes y don Luis Enrique Sánchez García, durante la exposición pública del Expediente, manifiestan su disconformidad con que el deslinde sea parcial y no total. Al respecto indicar que la opción por el deslinde total o parcial constituye un ejercicio de discrecionalidad administrativa. Se dan los elementos definitorios de la discrecionalidad, es decir: Margen de apreciación de la Administración para determinar en un supuesto concreto lo que conviene al interés público; pareciendo racional, proporcionado y razonable que siendo extensísima la red de vías pecuarias, se vaya acometiendo su deslinde respondiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos económicos y humanos disponibles, sin que las garantías de los ciudadanos se vean disminuidas por este motivo.

Los alegantes citados anteriormente y doña Josefa Serrano Castro, don José, doña Isabel y doña Ana Ortiz Serrano, alegan no estar de acuerdo con la determinación del eje de la vía pecuaria. Señalar que el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, se ajusta al acto administrativo de clasificación, en este caso aprobado por la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1951, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria, y que como dice la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde. Además el presente deslinde tiene en cuenta los siguientes antecedentes: Croquis de la clasificación, Archivo Histórico, imágenes del vuelo americano del año 1956, mapas topográficos 1:50.000 IGN y mapa del Instituto Geográfico del Ejército. En base a lo anterior y no presentando los interesados documentación alguna que pueda rebatir lo establecido en la proposición de deslinde, se desestima la alegación.

Los vecinos asistentes al acto de apeo alegan que hay espacio suficiente para el tránsito de vehículos en ambos sentidos. Al respecto, señalar que el procedimiento que nos ocupa tiene por objeto el Deslinde de la vía pecuaria, es decir, definir sus límites de acuerdo con la clasificación aprobada.

Como consecuencia de las irregularidades alegadas sobre titularidades, superficies y usos de los linderos, se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones en la proposición de deslinde:

- Parcela núm. 28: El nombre del propietario actual es don Isidro de la Torre Martínez y la superficie pasa a ser 246 m².

- Parcela núm. 52: Antes parcela núm. 50, su propiedad actual es doña Josefa Zafra Delgado y el tipo de uso pasa a ser «Arboleda».

- Parcela núm. 59: El tipo de uso pasa a ser de «Zona terriza».

- Parcela núm. 48: Se segrega en parcela núm. 48, propiedad de don José María Izquierdo Luna y superficie de 175 m² y parcela núm. 50, propiedad de doña Josefa Estable Zafra y superficie de 242 m².

- Parcelas núms. 23 y 25: El propietario pasa a ser don José Grande Castro.

- Parcela núm. 49: El propietario actual es don Antonio Cuesta Estable, se modifica la linde entre las parcelas 47 y 49 y la superficie pasa a ser 229 m².

- Parcela núm. 47: Se modifica la linde entre la parcela 47 y 49, y la superficie pasa a ser de 229 m².

- Parcela núm. 34: Se comprueba la existencia de un camino de 3,5 metros entre la casa y la parcela núm. 32.

- Parcela núm. 35: Se comprueba la existencia de un camino de unos tres metros de anchura entre las parcelas 35 y 33. La superficie pasa a ser de 482 m².

- Parcela núm. 33: Se comprueba la existencia de un camino de unos tres metros de anchura entre esta finca y la 35, y la superficie pasa a ser 231,5 m².

- Parcela núm. 38: Se comprueba la existencia de un camino de unos tres metros de anchura entre las parcelas 36 y 38, se considera perteneciente a esta última.

Don Juan Grande Castro, don Alfredo Jurado Reyes y don Luis Enrique Sánchez García, expresan su desacuerdo con que se les califique como usurpadores. Indicar que los términos «usurpador» o «usurpación» no tienen ningún significado peyorativo en los procedimientos de deslinde, si no que son similares a los de intruso o intrusión, que aparecen a lo largo del articulado de la Ley y del Reglamento de Vías Pecuarias, por lo que no puede considerarse la calificación de usurpador como un atentado moral y personal contra los alegantes.

Don Enrique Bustamante Navarro alega incumplimiento de los artículos 4.2 y 8.2 del Reglamento de Vías Pecuarias, la desafectación por ser suelo apto para urbanizar, su disconformidad con el eje de la vía pecuaria, así como una serie de inexactitudes en el nombre de linderos y superficie de intrusiones en la proposición de deslinde. En primer lugar señalar que en el procedimiento de deslinde que nos ocupa, se ha actuado de acuerdo con los fines que presiden la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en esta materia, cumpliéndose en todo momento lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias en lo que se refiere a fomento de la biodiversidad, mejora y diversificación del paisaje rural, y actividades compatibles y complementarias; en cuanto a la calificación de las vías pecuarias como de actuación preferente para su recuperación, se trata de una potestad de la Consejería de Medio Ambiente, como se desprende del art. 8.1.i) que establece que corresponde a dicha Consejería cualquier acto relacionado con las vías pecuarias.

En relación con la solicitud de desafectación, se informa que el procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la desafectación un procedimiento completamente distinto, el cual se inicia por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente, de forma excepcional y previo estudio de cada supuesto, siempre que la vía pecuaria haya perdido los caracteres esenciales de su definición o destino, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias, por lo que no cabe plantear la desafectación en el presente procedimiento. A la manifestación sobre inexactitudes en la proposición de deslinde y disconformidad con el eje de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado anteriormente en la presente Resolución, relación con las alegaciones sobre dichos extremos.

En cuanto al Informe del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, indicar que la calificación de urbanística de una vía pecuaria como suelo urbano, en nada obsta su naturaleza demanial, siendo por tanto de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y debiendo ser objeto de deslinde, a fin de definir sus límites de acuerdo con la clasificación aprobada y garantizar su adecuada tutela, protección y fomento.

Francisco Moral Palacios indica una serie de inexactitudes en su linderos (núm. 35) que han sido convenientemente rectificadas. En relación con las alegaciones de disconformidad con que el deslinde sea parcial, poca fiabilidad de los datos en que se basa el deslinde y calificación como suelo urbano de su linderos, nos remitimos a lo contestado sobre dichos extremos en la presente Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 2 de noviembre de 1999, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2000

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Plata», tramo comprendido entre la Laguna Grande y el antiguo trazado de la Nacional IV en el departamento del Arrecife, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 1.061 metros.
- Anchura: 37,50 metros.
- Superficie deslindada: 39.703,27 m².

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de La Carlota, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,50 m, la longitud deslindada es de 1.061 m, que en adelante se llamará «Cordel de la Plata», que linda al Norte con la finca de don Antonio Márquez Castro, Hdos. Juan Castro, don Juan Durán Muñoz, don José Castro Reifs, doña Carmen Castro Reifs; don Alfredo Jurado Reyes, don Enrique Bustamante Navarro, don Melitón Serrano Palacios, don Antonio Ortiz Aragonesa, don Francisco Recio García, don Francisco Martínez Naice, don José Ignacio Fernández López, don Isidro de la Torre Martínez, don Juan Manuel Ruiz Jiménez, don Rafael Carmona Maestre, doña Florencia Rodríguez Carmona, don Antonio Carmona Nieto, don José Castillo Estable, doña Dolores Muñoz Muñoz, don Francisco Muñoz Muñoz, doña Isabel Muñoz Muñoz, don José Muñoz Muñoz, don José María Izquierdo Luna, doña Josefa Estable Salas, don Antonio Rivas Moreno, doña Natividad Rivas Moreno, doña Soledad Jiménez Zafra, don Vicente Zafra. Al Sur, linda con las fincas de doña Marina Castro Ots, don Juan Serrano Carmona, don José Castro Reifs, doña Carmen Castro Reifs, don Cristóbal Blanco Delgado, Hnos. Marina Serrano Carmona, don Luis Enrique Sánchez García, don Enrique Bustamante Navarro, don Francisco Pineda Galiot, don Francisco Blanco Prieto, don Fernando Recio García, don José Grande Castro, doña Angeles Afán Curado, don Francisco Rovi Pineda, doña M.^a Luisa Ruiz Pineda, don Sebastián Pineda Afán, don Francisco Moral Palacios, don Alfonso Alcántara Ruiz, don Antonio Serrano Castro, don Rafael Carmona Nieto, doña Francisca Cuesta Estable, don Alfonso Estable Espinar, don José Estable Reifs, don José María Izquierdo Luna, doña Josefa Estable Salas, doña Dolores Estable Zafra, don José Zafra Delgado, doña Rosario Rivas Zafra, doña Catalina Ortiz Serrano. Al Este con zona urbana y al Oeste, con más de la misma vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada del Pozo Blanco, incluido el descansadero del Pozo Blanco, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 567/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Pozo Blanco», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Colada del Pozo Blanco», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pozo Blanco», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 205, de 4 de septiembre de 2001.

En dicho acto de deslinde don Pascual Baños Ruiz manifiesta no estar conforme con el tramo del descansadero, no aportando documentación que acredite sus alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 74, de 31 de marzo de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones se han presentado alegaciones por parte de don Manuel D. Delgado García, en nombre y representación de E.A.G. Hermanos Fernández Céspedes.

Sexto. El interesado anteriormente citado manifiesta que la localización real de la vía pecuaria es diferente a la utilizada en los Planos cartográficos del estudio.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 27 de febrero de 2002, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Pozo Blanco», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas por don Manuel Delgado García en la fase de exposición pública, se informa que los Planos presentados junto con la alegación son coincidentes con los que se incluyen en la Propuesta de Deslinde como Plano de localización. Para la elaboración de los Planos de deslinde se elaboran unos Planos formato digital, a partir de un vuelo aéreo a escala 1:8.000, y a través de restitución se obtienen unos planos a escala 1:2.000, sobre los cuales se establecen las líneas base de la vía pecuaria, tras realizar los oportunos estudios, se obtienen las coordenadas UTM que definen las líneas base y las intrusiones.

Para realizar el deslinde se incluye toda la información de vértices Geodésicos, bases de replanteo, puntos de apoyo utilizados en la restitución de los Planos, así como información de los trabajos topográficos, además de utilizar la siguiente documentación:

- Proyecto de clasificación.
- Croquis de las Vías Pecuarias, escala 1:25.000.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Fotografías aéreas vuelo americano año 1956, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas vuelo 1998, escala 1:8.000.
- Mapa Topográfico (ING y militar), escala 1:50.000.
- Consulta con práctico de la zona.
- Reconocimiento del terreno.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 7 de enero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pozo Blanco», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.960,06 metros.
- Anchura: 10,031 metros.
- Superficie: 29.692,33 m².

Descripción:

Vía Pecuaría: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 10,031 metros, la longitud deslindada es de 2.960,06 metros, la superficie deslindada de 29.692,33 m², que en adelante se conocerá como “Colada del Pozo Blanco”, y posee los siguientes linderos: Al Norte. Linda con finca rústica, con matorral, arbolado y pastizal propiedad de don Antonio Fernández Céspedes, con la colada del Pozo Largo, con finca rústica, con matorral, arbolado y pastizal propiedad de don Antonio Fernández Céspedes. Al Sur. Linda con terreno de labor propiedad de don Cristóbal Fernández Pérez, con el Descansadero del Pozo Largo, con finca con casa propiedad de doña María Bolaños Ruiz, con terreno de labor propiedad de doña Antonia Bolaños Benítez, con terreno de labor propiedad de don Santos Sánchez Sánchez Prado y Hnos. C.B., con finca rústica con matorral y pastizal propiedad de don Antonio Fernández Céspedes. Al Este. Linda con la Cañada Real de Algeciras. Al Oeste. Linda con el Padrón de la Higuera o Escorbaina, de Paterna y de Malverde.»

Descansadero: «Parcela rectangular, con una superficie de 10.732 metros², que en adelante se conocerá como “Descansadero de Pozo Blanco”, y que tiene los siguientes linderos: Al Norte. Linda con la Colada de Pozo Blanco. Al Sur. Linda con finca rústica de labor de don Cristóbal Fernández Pérez, y con la Colada del Pozo Largo. Al Este. Linda con finca rústica de labor de don Cristóbal Fernández Pérez. Al Oeste. Linda con finca rústica propiedad de María Bolaños Ruiz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL POZO BLANCO», INCLUIDO EL DESCANSADERO DEL POZO BLANCO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ

COLADA DE POZO BLANCO		
NºPUNTO	X	Y
1I	236978,058	4038159,265
2I	236828,732	4038015,685
3I	236668,022	4037836,403
3I'=A	236584,161	4037748,005
4I=L	236580,010	4037743,630
4IK	236575,580	4037739,660
4IJ	236562,700	4037729,580
4II	236548,560	4037718,060
4IH	236527,260	4037700,920
4IG	236514,640	4037690,780

NºPUNTO	X	Y
4IF	236509,330	4037686,360
4IE	236495,699	4037674,684
4ID	236491,674	4037670,802
4I'	236471,321	4037650,930
5I	236436,830	4037616,670
5I'	236408,629	4037587,761
6I	236274,517	4037441,620
7I	236240,064	4037400,634
8I	236199,595	4037361,804
9I	236128,397	4037289,464
10I	236060,760	4037220,950
11I	235952,505	4037108,845
12I	235795,319	4036944,280
13I	235762,530	4036916,410
14I	235737,730	4036899,270
15I	235581,122	4036834,292
16I	235516,621	4036778,561
16I'	235429,513	4036737,546
17I	235375,548	4036672,761
17I'	235324,012	4036623,543
18I	235265,909	4036587,767
19I	235241,738	4036584,121
20I	235217,566	4036584,121
21I	235196,131	4036591,868
22I	235176,064	4036588,222
23I	235143,228	4036559,512
24I	235087,588	4036551,309
25I	235056,575	4036530,801
26I	234873,130	4036358,429
27I	234771,872	4036271,412
1D	236973,806	4038169,092
2D	236821,512	4038022,658
3D	236660,648	4037843,204
3D'	236576,883	4037754,909
4DL	236573,013	4037750,829
4DK	236569,134	4037747,353
4DJ	236556,440	4037737,419
4DI	236542,248	4037725,856
4DH	236520,974	4037708,737
4DG	236508,289	4037698,545
4DF	236502,858	4037694,024
4DE	236488,948	4037682,110
4DD	236484,688	4037678,000
4D'	236464,282	4037658,077
5D	236429,705	4037623,731
5D'	236401,342	4037594,656
6D	236266,978	4037448,241
7D	236232,731	4037407,500
8D	236192,546	4037368,942
9D	236121,253	4037296,506
10D	236053,583	4037227,958
11D	235945,270	4037115,793

NºPUNTO	X	Y
12D	235788,426	4036951,586
13D	235756,415	4036924,377
14D	235732,903	4036908,127
15D	235575,786	4036842,939
16D	235511,104	4036787,051
16D'	235423,228	4036745,675
17D	235368,206	4036679,620
17D'	235317,850	4036631,529
18D	235262,391	4036597,380
19D	235240,986	4036594,152
20D	235219,324	4036594,152
21D	235196,998	4036602,221
22D	235171,547	4036597,597
23D	235138,846	4036569,005
24D	235083,917	4036560,907
25D	235050,329	4036538,697
26D	234866,423	4036365,892
27D	234766,385	4036279,923
DESCANSADERO DE POZO BLANCO		
NºPUNTO	X	Y
A	236584,161	4037748,005
B	236618,944	4037634,421
C	236558,058	4037586,841
D	236491,674	4037670,802
E	236495,699	4037674,684
F	236509,330	4037686,360
G	236514,640	4037690,780
H	236527,260	4037700,920
I	236548,560	4037718,060
J	236562,700	4037729,580
K	236575,580	4037739,660
L	236580,010	4037743,630

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Villamanrique, tramo único, en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla (VP 160/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Villamanrique», tramo único, que va desde el término municipal de Sanlúcar la Mayor hasta donde la vía pecuaria deja de llevar en su interior la mojonera del término municipal de Huévar con el de Benacazón, en los términos municipales de Benacazón y Huévar (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Huévar, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, y las del término municipal de Benacazón por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 2001, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de junio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 110, de 15 de junio de 2001.

En dicho acto don Manuel Caballero Palanco, en representación de La Torre del Guadiamar, S.A., don Enrique Díaz Trechuelo, en representación de doña María D'Herbe Gil, don Andrés Arambani, en representación de Guelmisa, S.A., y don Ernesto Martín en representación de ASAJA Sevilla, manifiestan que se oponen al deslinde por las razones que en el momento procedimental oportuno se expondrán.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 79, de 5 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA Sevilla:

- Falta de motivación.
- Arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde. Situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.

Doña María D'Herbe Gil expresa su no conformidad al habersele asignado en la proposición de deslinde la totalidad de la intrusión número 9, de uso monte bajo, cuando una parte corresponde al vecino de la finca «Las Bacantes», solicitando las modificaciones oportunas.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», en el término municipal de Huévar, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, y en el término municipal de Benacazón, provincia de Sevilla, por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

A lo alegado por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la manifestación de arbitrariedad en el acto de Deslinde de la vía pecuaria, indicar que dicho acto se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso de 75,22 metros de anchura.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto. Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

En cuanto a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes, el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la

finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta supérflua.

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

En cuanto a la supuesta nulidad del deslinde por vía de hecho, indicar que el Tribunal Supremo ha venido estableciendo reiteradamente que la vía de hecho precisa la existencia de actuaciones materiales realizadas sin acto administrativo previo o prescindiendo de procedimiento legitimador. En este sentido se pronuncia la STS de 22 de septiembre de 1990. Esta Administración considera que el acto de Clasificación en el que se basa el Deslinde, es plenamente válido, por lo que no puede alegarse como causa de nulidad del Deslinde.

Asimismo, el acto de deslinde que nos ocupa deriva de un procedimiento realizado con estricta sujeción a los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias, sometido a información pública, y en el que constan todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por tanto, en modo alguno puede hablarse de existencia de vía de hecho.

En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, el art. 161.c) de la Constitución establece que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, por tanto, no ha lugar oponer la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. No sin olvidar, que de acuerdo con el art. 2 de la citada Ley, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los Bienes de dominio público y patrimoniales cuya titu-

laridad le corresponda. El apartado 7 del mismo artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal, por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

En referencia a la indefensión, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

A lo manifestado por doña María D'Herbe se informa que el listado de colindantes ha sido modificado en el sentido expresado en su alegación, quedando de la siguiente manera:

- Parcela núm. 5: Titularidad de doña Fuencisla Mencos Armeros y uso monte bajo.
- Parcela núm. 9: Titularidad de doña María D'Herves Gil, superficie 3.177,74 m² y uso seco.
- Parcela núm. 9: Titularidad de doña Fuencisla Mencos Armeros, superficie 279,44 m² y uso monte bajo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 16 de julio de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de febrero de 2004

R E S U E L V O

Aprobar el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Villamanrique», tramo único, en los términos municipales de Huévar y Benacazón, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.983,80 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 227.668,69 m².

Descripción:

Finca rústica, de forma alargada, en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón, ambos en la provincia de Sevilla, con una longitud de 3.983,80 metros y una anchura legal de 75,22 metros y con una superficie deslindada total de 227.668,69 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Villamanrique».

Arranca esta vía pecuaria en cuanto ésta comienza a llevar en su interior la mojonera que delimita los términos municipales de Huévar y Benacazón, siendo dicha línea el eje de la vía. Toma dirección Norte continuando hasta llegar a la

Autovía A-49 (Sevilla-Huelva), donde para salvarla se reduce a 10 metros tomando rumbo Oeste, toma otra vez dirección Norte reduciéndose su anchura a 8 metros y vuelve a girar dirección Este tomando una anchura de 10 metros. Salvada la autovía, recupera su anchura originaria y continúa rumbo Norte. Finaliza en el Arroyo Ardanchón, que es la divisoria con el término municipal de Sanlúcar la Mayor. Sus linderos son los siguientes:

Al Norte linda con la vía pecuaria Cañada Real de la Isla o del Cincho, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Al Sur linda con más de la misma vía pecuaria en el término municipal de Huévar.

Al Este con terrenos de La Torre del Guadiamar, S.A., con Guelmisa, S.A. y terrenos del Corredor Verde del Guadiamar.

Al Oeste, linda con terrenos de La Torre del Guadiamar, S.A., terrenos del Ayuntamiento de Huévar, doña Fuencisla Mencos Armeros y doña María D'Herves Gil.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE VILLAMANRIQUE», TRAMO UNICO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE BENACAZON Y HUEVAR, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 29

«CAÑADA REAL DE VILLAMANRIQUE», T.M. DE HUEVAR Y BENACAZON

PUNTOS	X	Y
1D	744068,8	4137450,39
2D	744063,43	4137483,65
3D	744059,11	4137529,57
4D	744073,38	4137693,8
5D	744095,91	4137950,79
6D	744137,1	4138248,95
7D	744150,98	4138388,93
8D	744174,56	4138523,6
9D	744215,81	4138687,22
10D	744294,45	4139011,41
10'D	744296,36	4139034,6
10''D	744291,11	4139057,3
11D	744237,05	4139191,04
12D	744229,06	4139217,98
13D	744209,64	4139317,05
14D	744193,98	4139428,24
15D	744189,06	4139479,16

PUNTOS	X	Y
16D	744116,91	4139459,92
17D	744082,51	4139445,12
18D	744028,12	4139427
19D	744007,15	4139503,52
19'D	744015,49	4139507,58
20D	744054,23	4139517,39
20'D	744108,5	4139522,38
21D	744178,93	4139547,41
22D	744179,49	4139694,05
23D	744186,71	4139849,97
24D	744198,51	4139941,9
25D	744200,12	4139978,52
26D	744181,42	4140391,05
27D	744328,67	4140545,58
28D	744414,05	4140809,06
29D	744392,1	4141006,66
30D	744391,56	4141018,87
1I	743993,87	4137442,53
2I	743988,77	4137474,12
3I	743983,58	4137529,3
4I	743998,44	4137700,34
5I	744021,14	4137959,22
6I	744062,38	4138257,81
7I	744076,4	4138399,14
8I	744100,94	4138539,3
9I	744142,78	4138705,28
10I	744221,34	4139029,16
11I	744165,96	4139166,19
12I	744155,93	4139200,01
13I	744135,43	4139304,56
14I	744119,26	4139419,37
16I	744117,42	4139438,35
17I	744089,63	4139426,4
18I	744025,82	4139405,13
19I	743994,32	4139519,53
19'I	744008,58	4139526,47
20I	744050,83	4139537,17
21I	744103,68	4139542,02
22I	744104,27	4139695,93
23I	744111,71	4139856,5
24I	744123,5	4139948,35
25I	744124,82	4139978,46
26I	744106,27	4140387,64
26'I	744110,97	4140417,4
26''I	744126,96	4140442,94
27I	744262,39	4140585,06
28I	744337,5	4140816,84
29I	744312,65	4141040,42
30I	744311,60	4141048,56

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de los Esparragales, tramo único, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla (VP 419/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Esparragales», tramo único, que va desde el cruce de la carretera SE-639 hasta el Cerro de San Cristóbal, en el término municipal de Huévar (Sevilla),

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Huévar, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Esparragales», en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 255, de 4 de noviembre de 2002, sin haberse recogido en el acta ninguna alegación.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 112, de 17 de mayo de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA Sevilla, que se pueden resumir como sigue:

- Falta de motivación.
- Disconformidad con la anchura y arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde. Situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de los Esparragales», en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA, se informa lo siguiente:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a las manifestaciones de disconformidad con la anchura y arbitrariedad en el acto de deslinde de la vía pecuaria, indicar que dicho acto se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso de 20,89 metros de anchura.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que la toma de datos con GPS y la determinación del eje de la vía pecuaria se realizan de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el citado eje no ha sido señalado en el campo. En este sentido se informa que la información que se tiene en cuenta para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto. Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

El alegante manifiesta que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

En cuanto a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes, el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., rela-

tivos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido a que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

En cuanto a la supuesta nulidad del deslinde por vía de hecho, indicar que el Tribunal Supremo ha venido estableciendo reiteradamente que la vía de hecho precisa la existencia de actuaciones materiales realizadas sin acto administrativo previo o prescindiendo de procedimiento legitimador. En este sentido se pronuncia la STS de 22 de septiembre de 1990.

Esta Administración considera que el acto de Clasificación en el que se basa el deslinde, es plenamente válido, por lo que no puede alegarse como causa de nulidad del deslinde.

Así mismo, el acto de deslinde que nos ocupa deriva de un procedimiento realizado con estricta sujeción a los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias, sometido a información pública, y en el que constan todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por tanto, en modo alguno puede hablarse de existencia de vía de hecho.

En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, el art. 161.c) de la Constitución establece que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, por tanto, no ha lugar a oponer la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. No sin olvidar, que de acuerdo con el art. 2 de la citada Ley, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del mismo artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal, por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

En referencia a la indefensión, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 18 de agosto de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de febrero de 2004,

RESUELVO

Aprobar el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Esparragales», tramo único, que va desde el cruce de la carretera SE-639 hasta el Cerro de San Cristóbal en el término municipal de Huelva, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

- Longitud deslindada: 959,48 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 20.043,66 m².

Descripción: Finca rústica, de forma alargada, en el término municipal de Huelva, provincia de Sevilla, con una longitud de 959,48 metros, y una anchura legal de 20,89 metros y con una superficie deslindada total de 20.043,66 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de los Esparragales».

Sus linderos son los siguientes:

Al Norte: con la continuación de la misma Vereda.

Al Sur: con la Vereda de la Herrería, Vereda de los Esparragales y con la Carretera que va a la N-431.

Al Oeste: con finca propiedad de doña María Dolores Moreo Hervás, Framoliva, S.L., doña Dolores Ruiz González, doña Nieves Ruiz González, don Manuel Ruiz García, doña Manuela Ruiz Martagón, doña Amparo González Salinas y don Emilio Tabares Martagón.

Al Este: con una finca de propiedad desconocida, con terrenos de doña Carmen Ruiz García, doña María Teresa Segura Morillo, don José Segura Moreno, don Pedro Oropesa Redondo, doña Carolina Bejarano Vargas, don Francisco Ruiz García, doña Ana Gómez Martagón, don Sebastián González García, doña Nieves Segura Bautista y doña Manuela Ruiz Martagón.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A RESOLUCION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LOS ESPARRAGALES», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUEVAR, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DE LOS ESPARRAGALES» TM DE HUEVAR

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1-I	210705,68	4140486,90
2-I	210718,32	4140685,89
3-I	210723,16	4140711,43
4-I	210734,47	4140738,78
5-I	210773,00	4140787,41
6-I	210842,90	4140903,19
7-I	210850,79	4140977,41
8-I	210867,40	4141051,55
9-I	210868,08	4141078,36
10-I	210843,96	4141214,91
11-I	210842,84	4141251,35
12-I	210831,68	4141309,23
13-I	210804,88	4141403,03
1-D	210727,22	4140496,50
2-D	210739,09	4140683,27
3-D	210743,29	4140705,43
4-D	210752,66	4140728,10
5-D	210790,20	4140775,48
6-D	210863,18	4140896,37
7-D	210871,44	4140974,01
8-D	210888,23	4141048,98
9-D	210889,02	4141079,92
10-D	210864,79	4141217,06
11-D	210863,66	4141253,66
12-D	210852,02	4141314,09
13-D	210824,97	4141408,77

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 384/04, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, recurso núm. 384/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 31.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/343/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 384/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos Técnicos acreditados en Contaminación Acústica.

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, esta Dirección General ha concedido acreditación provisional en materia de contaminación acústica a los técnicos que se relacionan en el Anexo.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de los solicitantes como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos elaborados en su calidad de técnico acreditado, se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

Quinto. La presente acreditación será válida hasta el 9 de julio de 2005.

Sexto. Para poder obtener la acreditación definitiva, será necesaria una nueva Resolución de esta Dirección General, para lo cual los interesados deberán completar la documentación ya aportada, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden mencionada.

Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

A N E X O

RELACION DE TECNICOS ACREDITADOS PROVISIONALMENTE EN CONTAMINACION ACUSTICA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Daniel Fiñana Vilchez	24228408H	RCA0150
Fernando J. Alcalá-Zamora Machado	52360233C	RCA0151
Ángel Noguera Martínez	52516548G	RCA0152
Miguel Ángel Pretel López	44252255W	RCA0153
Paulino José Martínez Salcedo	23801355N	RCA0154
José Ramón Romero López	24264285K	RCA0155
María Josefa Marín Caballero	77567797K	RCA0156
Miguel Ángel Díaz Lorite	26191694F	RCA0157

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Manuel Díaz Avilés	24255646F	RCA0158
David Bellido Chillada	31675917H	RCA0159
Juan Javier Fernández Simón	76142930G	RCA0160
José Antonio Pérez Tello	24207367M	RCA0161
Francisco Manuel Loma Blanco	28737265F	RCA0162
José Manuel Montoro Parejo	26000517Y	RCA0163
Miguel Ángel González Verdejo	25981613P	RCA0164
José Martínez Valenzuela	26040964L	RCA0165
José Luis Torrejón Sánchez	32028631G	RCA0166
David Madrid Barrios	32052494Q	RCA0167
Rafael Cruz Cabeza	43622996T	RCA0168
Juan Carlos Junquera Vargas	31679862F	RCA0169
Eduardo Ramón Rodríguez Castro	44028070K	RCA0170
Andrés J. Narváz C. de Vaca Ramírez	32858337P	RCA0171
Emilio Quintela Ramos	30528367F	RCA0172
Enrique Gea Izquierdo	2886913E	RCA0173
Enrique García Herrero	27331365M	RCA0174
Juan Gonzalo Torres Deigado	30463060C	RCA0175
Miguel A. Márquez Valle	30461409W	RCA0176
Miguel Ángel Herranz Cabrera	27719194P	RCA0177
Antonio Díaz Ortega	28995771Q	RCA0178
Carlos González Calvin	23621749J	RCA0179
Francisco Lara Maysounave	75419710L	RCA0180
Santiago Gil Sánchez	80111509W	RCA0181
José María Martínez Ibañez	34864985K	RCA0182
Francisca Bolívar Pérez	25992858Y	RCA0183
Manuel Aguilar Rodríguez	24219459E	RCA0184
José Antonio Ponce Pérez	52516871M	RCA0185
Joaquín José Santos López	30786748Y	RCA0186
Manuel Castro Llovet	27775528S	RCA0187
Francisco Carmona Moreno	23786944E	RCA0188
Juan Antonio Balboa Monedero	24035828T	RCA0189
José Martín Albarral	24200235A	RCA0190
Manuel Margarida del Pozo	00389375P	RCA0191
Rafael Valenzuela Arco	24201423H	RCA0192
Luis Ramón Sánchez Ortega	23767999Y	RCA0193
Rafael Torres Crespo	30516732X	RCA0194
Eduardo Cruz Madueño	27882437C	RCA0195
Emilio Puerta López	30524522A	RCA0196
Álvaro Tejero Navarro	31671697F	RCA0197
Luis Arquillos Molto	26207943H	RCA0198
Francisco José Ponferrada Casas	30808647D	RCA0199
Joaquín A. Erosa Hernández	28880141F	RCA200
Antonio Caballero García	31660548J	RCA201
Francisco José Blanco Mateos	9198574T	RCA202
José Ángel Castillo Domínguez	30521318L	RCA203
José Vera Muñoz	28697322S	RCA204
Antonio Jesús Aranda González	74846101F	RCA205
Antonio Jesús Jiménez Zumaquero	33387836R	RCA206
Ignacio Navarro Landa	27307475N	RCA207
Julio Cesar Armario Guerrero	31672359-W	RCA208
José Antonio Padilla Rueda	25081742-N	RCA209
Moisés Laguna Gámez	44580816-P	RCA0210

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería (Expte. núm. AL/S-7/2004). (PD. 44/2005).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/S-7/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e imprenta para los distintos órganos judiciales de la provincia de Almería.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Edificios judiciales determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación en información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 006 400.

e) Telefax: 950 006 415.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día posterior a la publicación en el BOJA de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general y la técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

3. Localidad y código postal: Almería, 04071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente día hábil si éste no lo fuera o coincidiera en sábado) se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobre «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos de las ofertas presentadas y admitidas, así como de la fecha de la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea: No.

13. En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.

Almería, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, de Iniciación del Expediente Sancionador núm. 127/2004 IEM.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a don Francisco González Beltrán, con último domicilio conocido en C/ Altamira, núm. 57, de Almería, sin poder practicarse, se publica el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador 127/2004 IEM incoado contra el mismo.

Almería, 27 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se hace público el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de fecha 25.11.2004, expediente sancionador 127/2004 IEM, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, iniciado contra don Francisco González Beltrán, con último domicilio conocido en C/ Altamira, núm. 57, de Almería.

El mencionado Acuerdo tiene el siguiente contenido:

Con registro de entrada número 7.370, de fecha 30 de marzo de 2004, se presentó en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, un boletín y un acta de prueba de presión suscritos por don Francisco González Beltrán en los que declara que había ejecutado la instalación y realizado las pruebas de presión y de estanqueidad a la instalación interior de suministro de agua, cuyo titular es don Francisco Javier Fernández-Nespral Cuesta, en la C/ Carmen Conde, s/n, de la localidad de Carboneras.

Visto el expediente administrativo del instalador don Francisco González Beltrán, se ha comprobado que desde el año 1999 no tiene en vigor el Documento de Calificación Empresarial.

De conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en relación con el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se establece el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189, de 9.8.93); y, de acuerdo con la competencia para instruir estos expedientes que el artículo 1 del Decreto 59/1999, de 9 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la iniciación de los procedimientos sancionadores y para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de industria (BOJA núm. 43, de 13.4.1999), que desarrolla el artículo 38 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23.7.1992), respecto a las competencias sancionadoras en las Comunidades Autónomas, me confieren,

Acuerdo, que se proceda a la Iniciación del oportuno Procedimiento Sancionador, a fin de concretar la posible comisión de infracción administrativa, en materia de industria, por don Francisco González Beltrán, sobre la base de los siguientes,

HECHOS IMPUTADOS

Unico. El 30.3.2004, con registro de entrada núm. 7.370, se presentó en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, un boletín y un acta de prueba de presión suscrito por don Francisco González Beltrán, en el que declara que había ejecutado la instalación y realizado las pruebas de presión y estanqueidad a la instalación interior de suministro de agua cuyo titular es don Francisco Javier Fernández-Nespral Cuesta, en la C/ Carmen Conde, s/n, de la localidad de Carboneras.

Visto el expediente administrativo del instalador, se ha comprobado que desde el año 1999 no tiene en vigor el Documento de Calificación Empresarial.

Infracción. El artículo 1 de la Orden de 6 de marzo de 1985 establece que «para el ejercicio individual o empresarial de actividades relativas a reparaciones y/o instalaciones interiores de suministro de agua en general, será necesario que el instalador o la Empresa esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, siendo este requisito imprescindible para el visado de los Boletines de instalación por los Servicios Territoriales de Industria y Energía».

Sanción. De ello se desprende, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23.7.1992), que los hechos descritos constituyen una infracción leve regulada en el apartado a) de dicho artículo 31.3, según el cual «son infracciones leves: a) El incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores», sancionable con multa en la forma que se establece en el artículo 34.1, apartado a) de la mencionada Ley (hasta 3.005,06 euros), cuya cuantía definitiva será concretada, tras la instrucción completa del presente expediente, y en aplicación del artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones administrativas, y el citado artículo 34.2 de la Ley de Industria, sobre los criterios de graduación de las sanciones.

Instructora. A tenor del artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, se nombra Instructora a doña M.^a de la Cueva Molina Ruiz-Chena, pudiendo ser la misma recusada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por las causas establecidas en el artículo 28 de la referida Ley de Procedimiento.

Competencia para resolver. Es órgano competente para la resolución del expediente esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, por razón de la cuantía, según establece el artículo 2 del Decreto 59/1999, de 9 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la iniciación de los procedimientos sancionadores y para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de industria (BOJA núm. 43, de 13.4.1999), en relación con el R.D. 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 24, de 22.3.1983), el Decreto del Presidente 11/2004, de 25 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 3, de 25.4.2004), y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula

la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95, de 17.5.2004).

En cualquier momento anterior a la Resolución, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Alegaciones. Lo que le comunico conforme a lo previsto en el artículo 13.1.f) del citado Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir el Acuerdo de Iniciación, pudiendo aportar para rebatir los hechos imputados cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Se le advierte en esta notificación que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la Iniciación del procedimiento en el plazo concedido, contado a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, la Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Duración. En cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le informa que el plazo legalmente previsto para resolver, y notificar, el presente expediente es de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo de Iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
Fdo.: Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 032/2004 Minas.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a la entidad Perforaciones Antas, S.L., con último domicilio conocido en Tabernas (Almería), C/ Federico García Lorca, núm. 6, sin poder practicarse, se publica la Resolución del Procedimiento Sancionador 032/2004 Minas de fecha 12.7.2004 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Almería, 27 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se publica la notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 032/2004 Minas, del Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 12 de julio de 2004, iniciado contra la entidad Perforaciones Antas, S.L., por realizar un sondeo para captación de aguas subterráneas

sin la previa autorización de la Autoridad Minera, con último domicilio conocido en Tabernas (Almería), C/ Federico García Lorca, 6, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

RESUELVE

Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería y acordar una sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) a la entidad Perforaciones Antas, S.L., por efectuar un sondeo para captación de aguas subterráneas en el paraje denominado «Peñicas Negras», del término municipal de Vera, de la provincia de Almería, sin la preceptiva autorización.

Notifíquese esta Resolución a la interesada, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999), con la advertencia expresa que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.º (Edificio de Servicios Múltiples), a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, y de los documentos que constan en el expediente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 023/2004 Minas.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a don José Ramón Piedra, con último domicilio conocido en Almería, Cortijo Los Andújares (Jaúl Bajo), sin poder practicarse, se publica la Resolución del Procedimiento Sancionador 023/2004 Minas de fecha 20.5.2004 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Almería, 27 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se publica la notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 023/2004 Minas, por el Excmo. Sr. Con-

sejero de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 20 de mayo de 2004, iniciado contra don José Ramón Piedra por realizar un sondeo para captación de aguas subterráneas sin la previa autorización de la Autoridad Minera, con último domicilio conocido en Almería, Cortijo Los Andújares (Jaúl Bajo), y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

RESUELVE

Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería y acordar una sanción a don José Ramón Piedra de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), por realizar un sondeo para alumbramiento de aguas subterráneas en el paraje denominado Las Jumillas del término municipal de Níjar de la provincia de Almería, sin la preceptiva autorización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.º (Edificio de Servicios Múltiples), a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, y de los documentos que constan en el expediente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución del procedimiento sancionador núm. 053/2004 Minas.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a la entidad Triturados Paco el Jiménez, S.L., con último domicilio conocido en Vélez-Rubio (Almería), C/ Abadía, 18, sin poder practicarse, se publica la Resolución del procedimiento sancionador 053/2004 Minas de fecha 11.8.2004 dictada por la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Almería, 27 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se publica la notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 053/2004 Minas por la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 11

de agosto de 2004, iniciado contra la entidad Triturados Paco el Jiménez, S.L., por realizar una explotación ilegal de aprovechamiento de recursos sin autorización de la Autoridad Minera, con último domicilio conocido en Vélez-Rubio (Almería), C/ Abadía, 18, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

RESUELVE

Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería y acordar una sanción de tres mil cinco euros y seis céntimos (3.005,06 euros), a la entidad Triturados Paco el Jiménez, S.L., por extracción ilegal de un recurso de la Sección A), en el paraje denominado Cerro Almez o Cerro Las Cuevas monte núm. 113 del término municipal de Vélez-Blanco, sin la preceptiva autorización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 19/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.º (Edificio de Servicios Múltiples), a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, y de los documentos que constan en el expediente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de resolución del procedimiento sancionador núm. 013/2004 Minas.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y tras haber intentado la notificación a doña María de los Angeles García López, con último domicilio conocido en Vera (Almería), C/ Ancha, Edificio Torre Vera, 2.º B, sin poder practicarse, se publica la Resolución del Procedimiento Sancionador 013/2004 MINAS de fecha 2.8.2004 dictada por la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, por Delegación del Excmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Almería, 27 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

DELEGACION PROVINCIAL EN ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), se publica la notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 013/2004 MINAS, de la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 2

de agosto de 2004, iniciado contra doña María de los Angeles García López por realizar un sondeo para extracción de agua sin la previa autorización de la Autoridad Minera, con último domicilio conocido en Vera (Almería), C/ Ancha, Edificio Torre Vera, 2.º B, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

RESUELVE

Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería y acordar una sanción a doña María de los Angeles García López de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) por realizar un sondeo para alumbramiento de aguas subterráneas, en el paraje denominado «Finca del Charco Mengano» en el término municipal de Vera, de la provincia de Almería, sin la preceptiva autorización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, calle Hermanos Machado, núm. 4, 2.º (Edificio de Servicios Múltiples), a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, y de los documentos que constan en el expediente.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa.

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1546-0.0-0.0-PC(RH) «Rehabilitación del firme y adecuación funcional de la carretera CC-323 entre Mogón y la Agrupación de Mogón. Pp.kk. 0+000 al 4+000». Término municipal de Villacarrillo (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 29 de octubre de 2004 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución

de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

Se acuerda iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado, publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, núm. 7, 2.ª, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen.

RELACION DE PROPIETARIOS

NÚM. ORDEN	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
1	D. MIGUEL BLANQUEZ MUÑOZ	Huerta	255
2	D. JUAN Y D. FRANCISCO VINUESA SÁNCHEZ	Olivar	144
3	D. TOMAS FERNANDEZ MORENO	Huerta	318
4	D. JOSE SOTO GARRIDO	Huerta	54
5	HNOS. FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ	Huerta	549
6	COOPERATIVA HORTICOLA DE MOGÓN RAMÓN GILABER BLANQUEZ	Huerta	579
7	D. JOSE LUIS RODRIGUEZ GALERA	Olivar	129
8	D. ANDRES MARTINEZ MARTINEZ	Olivar	24
9	Dª. DOLORES LÓPEZ GÁMEZ	Olivar	243
10	HROS. DON FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTINEZ	Olivar	102
11	D. JUAN MANUEL BERMEJO LITRÁN	Olivar	63
12	D. JOAQUIN GONZALEZ ASENSIO	Olivar	51
13	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR.	Canal	246
14	D. GIL MARTINEZ LÓPEZ	Olivar	498
15	Dª. LUCIA SÁNCHEZ LÓPEZ	Olivar	291
16	D. JOSE LUIS MENDIETA GÁMEZ	Olivar	201
16	D. JOSE GILABER BLAZQUEZ (Arrendatario)		
17	Dª. MARIA GALIANO FERNÁNDEZ	Olivar	120
18	D. SEBASTIAN NAVARRETE VÁZQUEZ	Olivar	333
19	D. BLAS VEGA SEGURA	Huerta-Olivar	402
20	D. PEDRO VEGA SEGURA	Huerta-Olivar	504
21	D. JOSE MOLINA ALMANSA	Olivar	525
22	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR.	Canal	471
23	Dª. MARIA TERESA LÓPEZ DORIGA-GARCÍA	Olivar	1.146
24	D. JUAN PLAZA BUSTOS	Olivar	504
25	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR.	Improductivo	1.200
26	AYUNTAMIENTO D VILLACARRILLO	Pinos	390
27	D. TIBURCIO MORA JORQUERA	Terreno-Vivienda	120
28	D. FRUCTUOSA GUIRADO MARTINEZ	Olivar	1.035
28	D. JOSE GILABER BLAZQUEZ (Arrendatario)		
29	Dª. MARIA TERESA LÓPEZ DORIGA-GARCÍA	Olivar	657
30	Dª. MARIA TERESA LÓPEZ DORIGA-GARCÍA	Olivar	537
31	D. JOSÉ MOLINA ALMANSA	Olivar	438
32	DESCONOCIDO	Huerta	57
33	Dª. EUSEBIA FERNANDEZ GARCÍA	Huerta	303
34	Dª. SONIA MARTINEZ MORA	Olivar	279
35	Dª. ESTRELLA MOLINA MORA	Olivar	639
36	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR. Esta. Bombeo		744
37	D. ANDRES CRESPO GIRONA	Huerta	390

NÚM. ORDEN.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
38	D ^a . MARIA GALIANO FERNANDEZ	Olivar	600
39	D. GIL MARTINEZ LOPEZ	Olivar	384
40	DESCONOCIDO	Erial	123
41	D ^a . ANA RODERO MERCADO	Huerta	240
42	D. DOMINGO MARTINEZ RESCALVO	Olivar	216
43	HNOS. MARTINEZ LÓPEZ	Olivar	243
44	COOPERATIVA HORTICOLA DE MOGÓN RAMÓN GILABER BLÑANQUEZ	Huerta	1.029
45	HNOS. FERNANDO POBLACIONES	Cortijo	156
46	HNOS. FERNANDO POBLACIONES	Huerta	612
47	D. MIGUEL BLANZQUEZ MUÑOZ	Huerta	36

Jaén, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio, correspondientes a:

Resolución en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE- 05/04.

Carta de pago en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE- 55/04.

Acuerdo de Incoación en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE- 148/04.

Paralización cautelar en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE- 148/04.

Trámite de audiencia en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE- 79/04.

Carta de pago en el expediente de daños: DA- 34/04.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente sancionador y de restitución (Resolución)

Expediente: SA Y RE- 05/04.

Expedientado: Juan Carlos González Rodríguez.

Fecha del acto: 4 de noviembre de 2004.

Expediente sancionador y de restitución (carta de pago)

Expediente: SA Y RE- 22/03.

Expedientado: Don Leech John Patrick.

Fecha del acto: 25 de noviembre de 2004.

Expediente sancionador y de restitución (Acuerdo de Incoación)

Expediente: SA Y RE- 148/04.

Expedientado: Don Miguel Angel Cortés Martínez.

Fecha del acto: 17 de noviembre de 2004.

Expediente sancionador y de restitución (paralización cautelar)

Expediente: SA Y RE- 148/04.

Expedientado: Don Miguel Angel Cortés Martínez.

Fecha del acto: 17 de noviembre de 2004.

Expediente sancionador y de restitución (trámite de audiencia)

Expediente: SA Y RE- 79/04.

Expedientado: Don David Richard Jones.

Fecha del acto: 29 de octubre de 2004.

Expediente de daños (carta de pago)

Expediente: DA- 55/04.

Expedientado: Transportes del Campo de Cartagena, S.A.

Fecha del acto: 3 de noviembre de 2004.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 1: hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm.: 303/04-SH.

Empresa: Genaro Fernández Fonseca.

Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Sanción de 30,05 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 15 de noviembre de 2004.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Juan Márquez Contreras.

Huelva, 16 de septiembre de 2004.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de Procedimiento de Reintegro:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

- Entidad: Reciclados del Guadiato, S.L.
- Núm. expte.: CI1404028.
- Dirección: Polg. Ind. El Antolín, calle A, nav. 2A PYA.-PVO (Córdoba).
- Asunto: Subvención concedida al amparo de la OM de 15.7.99 (BOE de 31.7.99).
- Importe a reintegrar (principal): 10.952,14.
- Intereses: 577,16.
- Motivo: Acuerdo de reintegro de alegaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071 de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 17 de diciembre de 2004.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaída en el expediente 41/2003/J/476 41-1, a la Entidad Asociación para el Desarrollo

Técnico de Profesionales sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ La Fuentezuela, Bloq. 1, Pta. 1.ª, Módulo 4, 41020, Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 131/04-8.

Notificado a: Casa Tutelada Virgen del Carmen de Otura, S.L. Último domicilio: Ribeiro 28-B, Urbanización Viña del Rey Otura (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 28 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 150/04.

Nombre, apellidos y localidad: Ana Belén Quirós Casas. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 205/04.

Nombre, apellidos y localidad: Fernando Monge Gan. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 855/04.

Nombre, apellidos y localidad: Antonia Heredia Santiago. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 905/04.

Nombre, apellidos y localidad: Alicia Juan Lobillo. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 944/04.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Carmen Santiago Torres. Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 1946/04.

Nombre, apellidos y localidad: Rocío Cabeza Piñero. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 1408/04.

Nombre, apellidos y localidad: Ana M.^a Contreras Cardoso. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le deniegan las ayudas previstas en el programa.

Núm. Expte.: 892/04.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Marchán Romero. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 894/04.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Pilar Pardo Torres. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 173/04.

Nombre, apellidos y localidad: Silvia Vega Rodríguez. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3818/03.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Antonia Galván Gamaza. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 353/04.

Nombre, apellidos y localidad: Luisa Marín Flores. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 885/04.

Nombre, apellidos y localidad: María José Fernández Ordóñez. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 886/04.

Nombre, apellidos y localidad: Sonia Fernández Ordóñez. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2259/04.

Nombre, apellidos y localidad: Nieves Calero Orive. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2348/04.

Nombre, apellidos y localidad: Inmaculada Romano Vázquez. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2054/04.

Nombre, apellidos y localidad: Mónica Rubiales García. Jerez de la Fra.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2046/04.

Nombre, apellidos y localidad: Sara García Ocaña. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2550/03.

Nombre, apellidos y localidad: Catalina Heredia Campos. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 254/04.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Valle Torre. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 258/04.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Carmen Callejón Pena. La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2451/04.

Nombre, apellidos y localidad: José Antonio Antúnez González. San Fernando.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 3677/03.

Nombre, apellidos y localidad: Soledad González Cortés. San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 26/04.

Nombre, apellidos y localidad: Consuelo Sánchez Sánchez. Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3797/03.

Nombre, apellidos y localidad: Francisco del Pozo Muñoz. Barbate.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación para la Igualdad y el Bienestar Social por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2243/04.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Heredia Cádiz. El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 3146/03.

Nombre, apellidos y localidad: Nuria Millán Durán. El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del Trámite Administrativo del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 28 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte.: 106, 107 y 108/04, don José Antonio González Maldonado, que con fecha 3 de noviembre de 2004 se acuerda Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto de los menores B.G.M., W.G.M., J.G.M. y C.G.M. pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 3 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 105/04, doña Andrea Eckardt, que con fecha 3 de noviembre de 2004 se acuerda resolución de desamparo y acogimiento residencial, respecto del menor M.M.E. pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 3 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del Procedimiento, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 110 y 111/04. Don Francisco Javier Pérez Campos, que con fecha 15 de diciembre de 2004, se acuerda la Constitución del Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa (administrativo), respecto de los menores M.A.P.B. y J.A.R.B., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de Archivo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 230/96. Doña Rosa Sanjuán Bautista, que con fecha 15 de diciembre de 2004 se dicta Resolución de Archivo, respecto del menor R.M.A.S., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes Actos Administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1202 / 03	MANUEL FCO. MOJAN CANO	GUADIX	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1339 / 03	ANTONIO CASTILLO CAMPOS	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
1435 / 03	ANTONIO GONZALEZ PEREZ	LAS GABIAS	Resolución de Archivo 4º / 04.
1710 / 03	JOSE J. ORTIZ CALATAYUD	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
1783 / 03	JOSEFA PEREZ ROMERA	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
2086 / 03	LUIS A. NICHOLLS GALLEGO	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
2444 / 03	Mª SOLEDAD VILCHEZ VERA	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
26 / 04	JOSEFA ROJAS CEA	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.
299 / 04	Mª ANGELES MORENO FUNES	ALBOLOTE	Resolución de Archivo 4º / 04.
446 / 04	ABEL PEREZ GARCIA	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
479 / 04	SERGIO FERNÁNDEZ VELASCO	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
584 / 04	CLARA HEREDIA CORTES	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.
645 / 04	ENCARNACIÓN TIRADO CAMPOS	SANTA FE	Resolución de Archivo 4º / 04.
684 / 04	MARGARITA YZNAILOVA	ALMUÑECAR	Resolución de Archivo 4º / 04.
732 / 04	RAMON PIÑEIRO GRUEGUE	CHAUCHINA	Resolución de Archivo 4º / 04.
748 / 04	SANDRA SANCE SALIDO	GRANADA	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
749 / 04	ALFREDO CARMONA ALAMEDA	PIÑOS PUENTE	Resolución de Archivo 4º / 04.
760 / 04	ANGEL CAÑIZARES CERVILLA	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
815 / 04	LUISA ACEDO GONZALEZ	HUESCAR	Resolución de Archivo 4º / 04.
821 / 04	PILAR MENDEZ BLASCO	ORGIVA	Resolución de Archivo 4º / 04.
824 / 04	FRANCISCO HEREDIA ALAMEDA	LANJARON	Resolución de Archivo 4º / 04.
834 / 04	JOSE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	IZNALLOZ	Resolución de Archivo 4º / 04.
848 / 04	TAMARA HEREDIA AMADOR	MOTRIL	Resolución de Archivo 4º / 04.
851 / 04	JOAQUIN CORRAL RODRÍGUEZ	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.
889 / 04	LORENA CASADO MONTALBAN	GUADIX	Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.
928 / 04	Mª DOLORES CARDENAS GRANADOS	LANJARON	Resolución de Archivo 4º / 04.
936 / 04	PILAR SÁNCHEZ GALINDO	GRANADA	Resolución de Extinción 4º / 04.
938 / 04	TRINIDAD DIAZ GUIRADO	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.
941 / 04	MODON FALL	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
955 / 04	ANGUSTIAS PEINADO LOPEZ	OGIJARES	Resolución de Exclusión 4º / 04.
986 / 04	JOSE VILLEN JIMÉNEZ	MONTEFRIO	Resolución de Archivo 4º / 04.
1091 / 04	OLGA NETREBINA	ALBOLOTE	Resolución de Archivo 4º / 04.
1134 / 04	JOSE LUIS GUTIERREZ JIMÉNEZ	SANTA FE	Resolución de Archivo 4º / 04.
1153 / 04	Mª CARMEN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	MOTRIL	Resolución de Archivo 4º / 04.
1155 / 04	Mª MERCEDES LOMBAS FERNANDEZ	DURCAL	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1220 / 04	RACHIDA BRAHIMI	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1398 / 04	JUAN BAUTISTA ESPEJO FERNÁNDEZ	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1425 / 04	Mª DOLORES ORDÓÑEZ PEREZ	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1487 / 04	Mª DOLORES OLTRA ABAD	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.
1505 / 04	ALICIA MOYA GARCIA	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1515 / 04	TERESA CERVERA GÓMEZ	GRANADA	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1553 / 04	JENNA DUJAL	ALBUÑOL	Resolución de Exclusión 4º / 04.
1561 / 04	OLGA BUDANTSEVA	OTURA	Resolución de Exclusión 4º / 04.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1797 / 04	Mª JOSE POLO LINARES	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1881 / 04	EMILIA ALAMINOS MARTÍN	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1883 / 04	FRANCISCO JIMÉNEZ AMADOR	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1887 / 04	JOSEFA RODRÍGUEZ GONZALEZ	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1915 / 04	MARIA PADIAL FERNÁNDEZ	TABLONES ORGIVA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
1965 / 04	PAULINO SAUCES SABIO	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
2010 / 04	ROSARIO FERNÁNDEZ HEREDIA	GRANADA	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
2020 / 04	ELENA MOYA CABALLERO	ALMUÑECAR	Peticion de documentos para completar el expediente, en el plazo de 10 días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en c/ Ancha de Gracia, nº 6, 18002 GRANADA
2079 / 04	CRISTINA MORALES PEREZ	GRANADA	Resolución de Archivo 4º / 04.

Granada, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Comunicación a don Antonio Gómez González y doña Antonia Salina Molina.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Comunicación a don Antonio Gómez González y doña Antonia Salina Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 5 de octubre de 2004 por la que se comunica trámite de audiencia relativo al procedimiento de Acogimiento Familiar, referente al menor A.G.S., expediente núm. 29/04/0291/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004. La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo a don David Fernández Fernández y doña Mónica Heredia Amador.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo a don David Fernández Fernández y doña Mónica Heredia Amador al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de octubre de 2004 por la que se comunica el Acuerdo por el que se inicia el Procedimiento de Desamparo, referente a los menores J.D. y A.M.F.H., expediente núm. 29/04/0331/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Cese del Acogimiento Judicial Permanente a don Domingo Moreno Silva y doña María del Corral Luque Jiménez.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Domingo Moreno Silva y doña María del Corral Luque Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese del Acogimiento Judicial Permanente de fecha 16 de diciembre de 2004 del menor J.J.M.L., expediente núm. 29/93/0323/93, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Solicitud a don Miguel Angel Díaz Ríos y doña Dolores Cruzado Cortés.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Solicitud a don Miguel Díaz Ríos y doña Dolores Cruzado Cortés al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 21 de octubre de 2004 por la que se comunica la tramitación al Juzgado de la solicitud de facultades de tutela a favor de los

actuales acogedores, referente al menor M.A.D.C., expediente núm. 29/98/0022/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Solicitud a doña Rosa María Galiano Pérez.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Solicitud a doña Rosa María Galiano Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 21 de octubre de 2004 por la que se comunica la tramitación al juzgado de la solicitud de facultades de tutela a favor de los actuales acogedores del menor A.G.P., expediente núm. 29/93/0539/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo a doña María Milagros Maza Valle.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo a doña María Milagros Maza Valle al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de diciembre de 2004, por la que se comunica el Acuerdo por el que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de Desamparo, referente al menor M.M.V., R/N DE, expediente núm. 29/04/0276/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de promoción judicial de adopción a don Said Mehyandi y doña Marie Howard Catterin.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Said Mehyandi y doña Marie Howard Catterin al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de promoción judicial de adopción de fecha 22 de diciembre de 2004 del menor J.H., expediente núm. 29/02/0482/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo a don Ahmed Cherchour y doña Isabella Odette Morin.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ahmed Cherchour y doña Isabella Odette Morin al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Revocación de Desamparo de fecha 22 de diciembre de 2004 del menor E.C., expediente núm. 29/04/0242/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a doña Isabelle Isabella Oditte Morin.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Isabelle Isabella Oditte Morin al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 22 de diciembre de 2004 del menor M.M., expediente núm. 29/04/0241/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Comunicación a don Juan Antonio Torres Cordero y doña Dolores Campos Méndez.

Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Comunicación a don Juan Antonio Torres Cordero y doña Dolores Campos Méndez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 3 de diciembre de 2004, por la que se comunica el inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo y la proposición de la suspensión de visitas y relaciones personales, referente a los menores A.R., M.J. y L.T.C., expediente núm. 29/04/0006/00.

Málaga, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núms. 2003/21/0012 y 2003/21/0013.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núms. 2003/21/0012 y 2003/21/0013, relativo a las menores I. y L.J.S., a los padres de las mismas don Bladimiro Jesús y doña M.^a Dolores Serrano Hiniesta, por el que se acuerda:

Primero. La iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los expedientes números 2003/21/0012 y 2003/21/0013, con respecto a las menores I. y L.J.S., nombrando instructor del procedimiento al Servicio de Protección de Menores, a través del Jefe del Servicio.

Segundo. Confirmar, al amparo de lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 42/2002, de 12 de

febrero, regulador del desamparo, la tutela y la guarda administrativa, y del artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Medida Cautelar de declaración de la situación legal de desamparo provisional de las menores I. y L.J.S., en todos sus términos, hasta que se dicte la pertinente Resolución por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, que dispondrá la ratificación, modificación o revocación de dicha medida cautelar, de conformidad con el artículo 33 del Decreto anteriormente referido.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1. del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, dispone de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo de Iniciación del procedimiento para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 18 de noviembre de 2004.- El Delegado, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0000003-I/00 Pensión no contributiva de invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.10.04. Notificado: Don José Ignacio López Martín. Ultimo domicilio: C/ Salvador Dalí, 1-1A, 18140, La Zubia, Granada.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de invalidez que se detalla a continuación y que no ha podido ser notificado a la interesada.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber a la interesada que podrá comparecer en un plazo de

quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0000177-I/95 Pensión no contributiva de invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.11.04. Notificado: Doña Francisca Alcalde Castillo. Ultimo domicilio: C/ Señor del Paño, 1, 18600, Motril, Granada.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de pensión no contributiva de jubilación que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber a la interesada que podrá comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 18/0000187-J/00 Pensión no Contributiva de Jubilación. Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.11.04. Notificada: Doña Rosario Rueda Ganivet. Ultimo domicilio: C/ La Española, núm. 7, 18320, Santa Fe, Granada.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde, Expte. D/13/04, del monte Lomas y Matagallardo, con Código CA-70023-CCAY.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2004, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/13/04, del monte público «Lomas y Matagallardo» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte público Lomas y Matagallardo, Código de la Junta de Andalucía CA-70023-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y sito en el término municipal de Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. En Sevilla, a 17 de noviembre de 2004, La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 956 716 236 / 952 154 568. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 27 de diciembre de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4200/2004).

ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta núm.: S2005R1876001006.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 2.12.2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 16 de febrero de 2005, a las 10,30 horas en el salón de actos de la Delegación de la AEAT de Granada, Avda. de la Constitución, núm. 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico, o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que

se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R1876001006.

LOTE 01

Núm. de diligencia: 180423000572V. Fecha de la diligencia: 9.5.2001.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 463.524,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 92.704,80 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Urb. Cármenes de Rolando, 40 C. 18010, Granada.

Inscrita en el Reg. núm. 1 de Granada.

Tomo: 1.634.

Libro: 977.

Folio: 54.

Finca: 47.199.

Inscripción: 1.

Referencia catastral: 7160313VG4176A 1 TX.

Descripción: Urbana núm. 40, casa 40-C de la urbanización privada denominada Cármenes de Rolando, en el término de Granada, pago de Almanjayar procedente de la hacienda llamada Mirador de Rolando, edificada en 3 plantas: Semisótano, baja y primera, desigualmente construidas y distribuidas en distintas dependencias y servicios. De suelo ocupa 140 m², siendo 314 m² la total superficie construida. Está construida sobre la parcela núm. 40 con 254 m². Con piscina y jardín. Linda: Norte, casa 39-C; Este, elemento común viales; Sur, casa 41-C y Oeste, elemento común destinado a zona deportiva. Cuota: 2 enteros 18 centésimas por ciento.

Valoración: 463.524,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE 02

Núm. de diligencia: 180423000573H. Fecha de la diligencia: 9.5.2001.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 510.796,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 102.159,20 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: Urb. Real Center, s/n. 18005, Granada.

Reg. núm. 3 de Granada.

Tomo: 1.484.

Libro: 1.501.

Folio: 172.

Finca: 88.436.

Inscripción: 1.

Descripción: Local en planta segunda de alzado sobre cubierta del nivel uno o local anterior, identificado con el número 31-32-33, del conjunto de urbanización denominado Real Center en Granada, entre las calles Agustina de Aragón, prolongación de la calle San Antón y Ribera del Genil, mide 280,82 m² construidos. Linda, frente pasillo común de acceso; derecha, calle Ribera del Genil; fondo local 23; izquierda, local 36.

Valoración: 510.796,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, 14 de diciembre de 2004.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ●

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63